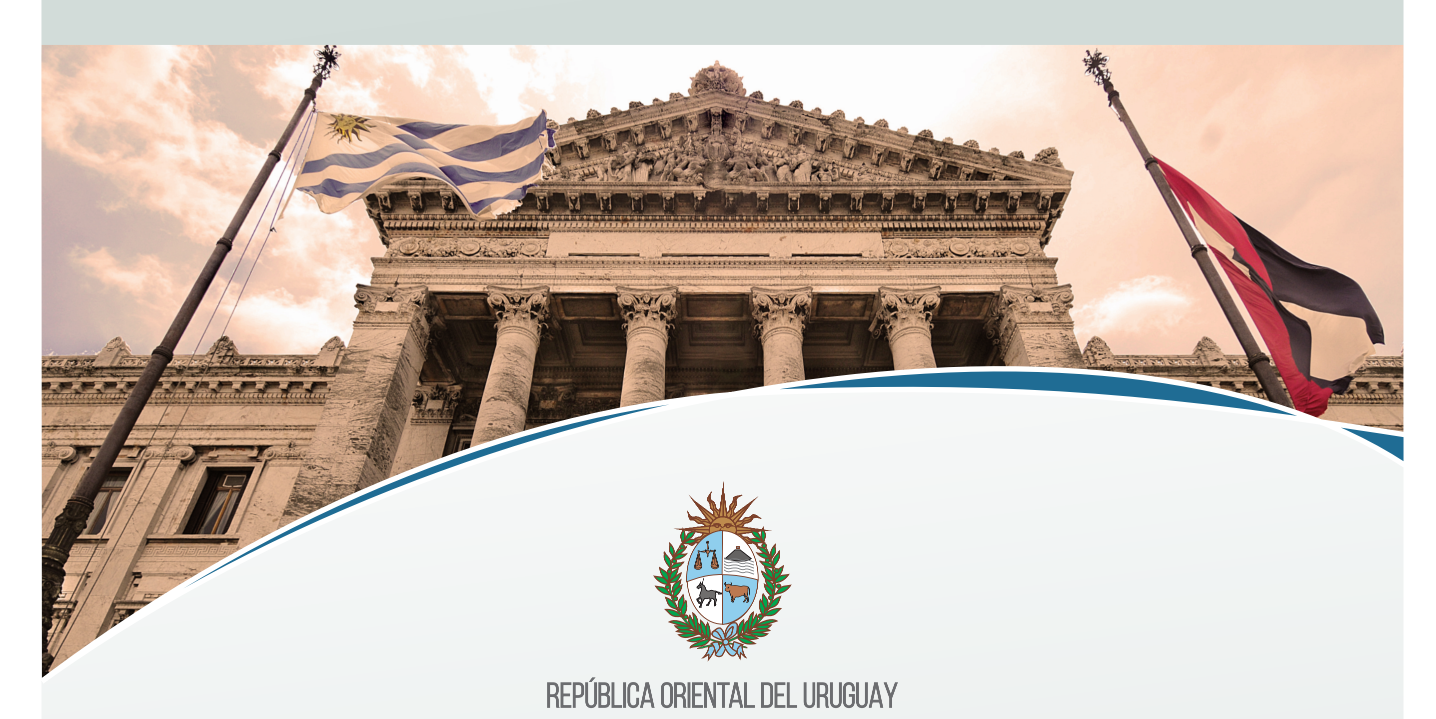
NÚMERO 4396 MONTEVIDEO, MARTES 17 DE MAYO DE 2022



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

Cámara de Representantes



12ª SESIÓN

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

OPE PASQUET
(Presidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ Y LOS PROSECRETARIOS SEÑOR MEDARDO MANINI RÍOS Y SEÑORA LAURA MELO

XLIX LEGISLATURA TERCER PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

CITACIÓN Nº 137

Montevideo, 13 de mayo de 2022

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 17, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el Tercer Período de la XLIX Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- RECONOCIMIENTO A LA BEATA MADRE FRANCISCA RUBATTO, FUNDADORA DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS CAPUCHINAS. (Exposición del señor representante Nacional Rodrigo Goñi por el término de 15 minutos).

3º.- CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LEY DE CHEQUES. (Se sustituyen el artículo 353 del Código General del Proceso y artículos del Decreto-Ley N° 14.412).
Carp. 2027/2021. Informado. Rep. 555 y Anexo I

4º.- INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO. (Se transfieren del patrimonio del Estado a la Agencia Nacional de Vivienda). Carp. 763/2020. Informado. Rep. 260 y Anexo I

5º.- DR. ESTEBAN AGUSTONI. (Designación al Centro Auxiliar de Aiguá, departamento de Maldonado).
Carp. 3141/2018. Informado. Rep. 473 y Anexo I

6º.- CINCO DÉCADAS DE LA TRAGEDIA/MILAGRO EN EL VALLE DE LAS LÁGRIMAS, CORDILLERA DE LOS ANDES. (Se autoriza al Banco Central del Uruguay la acuñación de monedas conmemorativas).
Carp. 2131/2021. Informado. Rep. 598 y Anexo I

7º.- ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA EN ASUNTOS ADUANEROS CON LA REPÚBLICA DE ANGOLA. (Aprobación).
Carp. 1763/2021. Informado. Rep. 491 y Anexo I

8º.- HABILITACIÓN SANITARIA E HIGIÉNICO SANITARIA DEL MGAP. (Artículo aditivo desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2020).
Carp. 1810/2021. Informado. Rep. 512 y Anexo I

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Ubaldo Aita, Jorge Alvear González, Óscar Amigo Díaz, Sebastián Andújar, Carmen Baraybar Rodríguez, Sebastián Cal, Nazmi Camargo Bulmini, Felipe Carballo Da Costa, Armando Castaingdebat, Walter Cervini, Gonzalo Civila López, Mario Colman, Milton Corbo, Álvaro Dastugue, Alfredo de Mattos, Valentina Dos Santos, Lucía Etcheverry Lima, María Fajardo Rieiro, Zulimar Ferreira, Magdalena Fioritti De Stern, Joanna Fort Petutto, Margarita Fros, Alberto Fumero, Lilián Galán, Luis E. Gallo Cantera, Daniel Gerhard, Gonzalo Geribón Herrera, Gabriel Gianoli, Rodrigo Goñi Reyes, Claudia Hugo, Alexandra Inzaurralde, Miguel Irrazábal, Pedro Jisdonian, Julio Kronberg, Jorge Larrañaga Vidal, Nelson Larzábal Neves, Alfonso Lereté, Margarita Libschitz Suárez, Álvaro Lima, Nicolás Lorenzo, Eduardo Lorenzo Parodi, Eduardo Lust Hitta (1), Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, Daniel Martínez Escames, Agustín Mazzini García, Martín Melazzi, Micaela Melgar, Constante Mendiondo, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller, Sergio Mier, Aramis Migues, Gerardina Montanari, Gonzalo Mujica, Daniela Murad, Jamil Michel Murad, Nancy Núñez Soler, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Marne Osorio Lima, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Daniel Peña, Joanna Perco, Silvana Pérez Bonavita, Álvaro Perrone Cabrera, Carlos Aurelio Piccone Morales, Ernesto Pitteta, Alicia Porrini, Iván Posada Pagliotti, Gilbert Edgardo Quequin Escobar, Javier Radiccioni Curbelo, Luciana Ramos, Nibia Reisch, Diego Reyes, Juan Martín Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter, María Eugenia Roselló, Lizet Ruiz Amaral, Gerardo Scagani, Felipe Schipani, Juan Neuberis Silveira Pedrozo, Ismael Smith Maciel, Martín Sodano, Alberto Carlos Subi Chagas, Carlos Testa, Gabriel Tinaglini, Mariano Tucci Montes de Oca, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, Nicolás Viera Díaz y Gustavo Zubía.

Con licencia: Rodrigo Albernaz Pereira, Fernanda Araújo, Rubén Bacigalupe, Gabriela Barreiro, Cecilia Bottino Fiuri, Wilman Caballero, Cecilia Cairo, Elsa Capillera, Bettiana Díaz Rey, Omar Estévez, Alfredo Fratti, Virginia Fros Álvarez, Verónica Mato, Orquídea Minetti, Juan Moreno, Gerardo Núñez Fallabrino, Susana Pereyra Piñeyro, Conrado Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Federico Ruiz, Dardo Sánchez Cal, Martín Tierno, Javier Umpiérrez Diano, Pablo Viana y Álvaro Viviano.

Con aviso: Eduardo Antonini, Rodrigo Blás Simoncelli, Diego Echeverría y Carmen Tort González.

Sin aviso: Marcos Andrés Acuña Cuadrado, Natalie Irigoyen y César Vega.

Actúan en el Senado: Germán Cardoso y José Carlos Mahía.

Observaciones:

(1) A la hora 17:12 cesó su convocatoria, por reintegro de su titular, el Sr. Carlos Rodríguez Gálvez.

(2) A la hora 17:56 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Carmen Baraybar Rodríguez.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 134

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes un proyecto de ley, remitido con su correspondiente Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se designa con el nombre de Puente del Bicentenario al nuevo puente construido sobre el arroyo Las Vacas y próximo a la ciudad de Carmelo.

C/2499/022

- *A la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se aprueba el Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 29 de abril de 2021. C/2492/022

- por el que se aprueban las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. C/2494/022

\- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

La Cámara de Senadores comunica que, en sesión de 10 de mayo, sancionó el proyecto de ley por el que se aprueba el Protocolo de Contrataciones Públicas del Mercosur, firmado en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 21 de diciembre de 2017. C/3586/018

\- *Téngase presente*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta el pedido de informes del señor representante Gustavo Olmos, sobre las actividades desarrolladas por los jerarcas de la referida cartera. C/2212/022

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial contesta el pedido de informes del señor representante Gustavo Olmos, relacionado con la solicitud de timbres profesionales a empresas y personas por parte de la citada secretaría de Estado. C/2293/022

El Ministerio de Industria, Energía y Minería contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Eduardo Antonini, referente a la autorización de la Dinamige para la explotación de una cantera de piedra. C/2071/021
- del señor representante Gustavo Olmos, acerca de la solicitud de timbres profesionales a empresas y personas por parte de Ancap. C/2279/022

El Ministerio de Salud Pública contesta el pedido de informes del señor representante Rafael Menéndez, sobre las castraciones y patentes de perros en el período 2020 – 2022. C/2366/022

\- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES REALIZADAS

La Comisión de Educación y Cultura solicita se remita al ministerio correspondiente, a los fines dispuestos por el artículo 202 de la Constitución de la República, el texto del proyecto de ley por el que se designa al Liceo N° 6 del departamento de Paysandú con el nombre China María. C/3975/019

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 303 de la Constitución de la República, solicita se remitan los antecedentes complementarios que obran en poder de la Intendencia y de la Junta Departamental de Río Negro, sobre el recurso de apelación contra el Decreto Departamental N° 51/2022, relativo a la categorización de suelo en el territorio del departamento. C/2475/022

Se cursaron con fecha 11 de mayo

PEDIDOS DE INFORMES

El señor representante César Vega solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, sobre el protocolo, convenio o acuerdo firmado con la OMS sobre la preparación y respuesta frente a la pandemia. C/2488/022

La señora representante Micaela Melgar solicita se cursen los siguientes pedidos de informes al Ministerio de Salud Pública:

- relacionado con el cumplimiento de los derechos de las personas trans establecidos en la Ley N° 19.864. C/2490/022
- referente a los protocolos de actuación en caso de interrupción del embarazo. C/2491/022
- acerca de los casos de endometriosis diagnosticados en el Sistema Nacional de Salud. C/2493/022

\- *Se cursaron con fecha 11 de mayo*

La señora representante Alexandra Inzaurralde solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, sobre la evolución de varios indicadores referidos al departamento de Lavalleja. C/2496/022

El señor representante Gabriel Tinaglini solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, relacionado con la situación de la alimentación de los alumnos de la Escuela N° 20 del departamento de Rocha. C/2497/022

- *Se cursaron con fecha 12 de mayo*

El señor representante Gustavo Olmos solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Ambiente, referente a las solicitudes de autorización ambiental previas presentadas ante la citada secretaría de Estado desde su creación, el 9 de junio de 2020. C/2500/022

El señor representante Sebastián Valdomir solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Salud Pública, acerca del presupuesto asignado para el funcionamiento del Hospital de Ojos. C/2501/022
- al Ministerio del Interior, sobre la implementación del Plan de Dignidad Carcelaria 2020-2025. C/2502/022

El señor representante Javier Umpiérrez Diano solicita se cursen los siguientes pedidos de informes, relacionados con la aprobación del Decreto N° 138/022:

- al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, C/2503/022
- al Ministerio de Ambiente. C/2504/022

El señor representante César Vega solicita se cursen los siguientes pedidos de informes al Ministerio de Salud Pública:

- referente a los contratos con el laboratorio BioNTech. C/2505/022
- acerca de la eficacia de la vacuna Pfizer. C/2506/022
- sobre los efectos adversos de la vacunación contra el covid-19. C/2507/022

- *Se cursaron con fecha 13 de mayo*

El señor representante Enzo Malán Castro solicita la reiteración a través de la Cámara del pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, relacionado a las patentes para perros. C/2139/021

- *Se votará oportunamente*

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 1° de la Ley N° 19.791, de 30 de agosto de 2019, sobre la fijación de medidas preventivas para instituciones que impliquen trato directo con niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia. C/2489/022

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.*

La señora representante Elsa Capillera presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo la integración de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres creada por la Ley N° 11. 577, de 14 de octubre de 1950. C/2498/022

- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*".

3.- Proyectos presentados

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

REPARTIDO Nº 650
MAYO DE 2022

CARPETA Nº 2489 DE 2022

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS POR PARTE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DEL ÁREA EDUCATIVA, DE LA SALUD Y DE AQUELLAS QUE IMPLIQUEN TRATO DIRECTO CON NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Se sustituye el artículo 1° de la Ley N° 19.791

____

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley N° 19.791, de 30 de agosto de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°. (Solicitud de información por parte de ciertas instituciones).- Toda institución pública o privada perteneciente al área educativa, de la salud y todas aquellas que impliquen trato directo con niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia, deberán solicitar a la Dirección Nacional de Policía Científica que expidan un certificado informando si la persona a ser contratada tiene antecedentes judiciales por la comisión, en cualquier calidad, de los siguientes delitos:

A) Violación (artículo 272 del Código Penal).

B) Abuso sexual (artículo 272-BIS del Código Penal).

C) Abuso sexual especialmente agravado (artículo 272-TER del Código Penal).

D) Atentado violento al pudor (artículo 273 del Código Penal).

E) Abuso sexual sin contacto corporal (artículo 273-BIS del Código Penal).

F) Corrupción (artículo 274 del Código Penal).

G) Reducción de personas a la esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso (artículo 280 del Código Penal).

H) Esclavitud sexual (artículo 280-BIS del Código Penal).

I) Unión matrimonial o concubinaria forzada o servil (artículo 280-TER del Código Penal).

J) Prostitución forzada (artículo 280-QUATER del Código Penal).

K) Los consagrados en la Ley N° 17.815, de 6 de setiembre de 2004.

L) Privación de Libertad (artículo 281 del Código Penal).

M) Incapacidad Compulsiva (artículo 291 del Código Penal).

N) Abandono de niños y de personas incapaces (artículo 329 del Código Penal).

O) Omisión de Asistencia (artículo 332 del Código Penal).

P) Abuso de la inferioridad psicológica de los menores y de los incapaces (artículo 350 del Código Penal).

Q) Abuso de firma en blanco (artículo 352 del Código Penal).

Montevideo, 11 de mayo de 2022

SEBASTIÁN CAL
REPRESENTANTE POR MALDONADO
MARIO COLMAN
REPRESENTANTE POR COLONIA
ÁLVARO PERRONE CABRERA
REPRESENTANTE POR CANELONES
FERNANDA ARAÚJO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
RODRIGO GOÑI REYES
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
DIEGO ECHEVERRÍA
REPRESENTANTE POR MALDONADO
SILVANA PÉREZ BONAVITA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Envejecer es un proceso natural e inevitable, es parte del desarrollo biológico, e involucra factores físicos, psicológicos, emocionales y sociales.

Gracias a los avances médicos y el actual estilo de vida, existe una mayor esperanza de vida a nivel mundial, y Uruguay no es ajeno a ello. Los datos del Censo Nacional del 2011 muestran que el 14 % de las personas tienen más de 64 años de edad, y dentro de ese conjunto, más de 500 personas superan los 100 años.

Pero lamentablemente, esta población sufre de exclusión, de discriminación por su edad, de prejuicios por su rol participativo en la sociedad, de violencia de sus propios familiares así como de las personas que están a su cargo, la cual se ha venido acentuando en los últimos años.

Desde el punto de vista normativo, existen varias leyes en nuestro país, referidas al Adulto Mayor, tales como:

- Ley N° 17.066 del año 1998, que dicta normas sobre condiciones mínimas exigibles a los efectos de la habilitación, las competencias de contralor y las posibles sanciones a las que están sujetos los establecimientos de cuidados para personas mayores, y en su artículo 2°, define como adulto mayor a todas las personas mayores de 65 años.
- Ley N° 18.241 que crea subsidios a personas entre los 65 a 70 años que presenten carencias críticas en sus condiciones de vida.
- Ley N° 18.395, la cual regula beneficios jubilatorios y flexibilizaciones de las condiciones de acceso, modificando la Ley 16.713.
- Ley N° 18.340, que regula el régimen de la vivienda para jubilados y pensionistas, cuya propiedad será del BPS y administrados por este.
- Ley N° 18.617, crea el Instituto Nacional del Adulto Mayor, quien tiene la labor de trabajar todos los aspectos referentes al grupo etario.
- Ley N° 19.353, crea el Sistema Nacional Integrado de Cuidados, con el objetivo de promoción del desarrollo de la autonomía de las personas en situación de dependencia, su atención y asistencia.
- Ley N° 19.791, que fija medidas preventivas para instituciones que impliquen trato directo con niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia.

Asimismo, se destaca La Convención Interamericana Sobre La Protección De Los Derechos Humanos De Las Personas Mayores aprobada en Uruguay por la Ley N° 19.430 del 8 de setiembre 2016, de cuyo preámbulo dejamos a texto expreso lo siguiente:

"Resaltando que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano;

Reconociendo que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades;

Reconociendo también la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza;

Recordando lo establecido en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), así como los instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de

Madrid sobre el Envejecimiento (2003); la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012)".

A su vez, en su Artículo 4, detalla que "Los Estados Parte se comprometen a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin:

a) Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor".

También en su Artículo 12 donde se relaciona que "Para garantizar a la persona mayor el goce efectivo de sus derechos humanos en los servicios de cuidado a largo plazo, los Estados Parte se comprometen a:

a) Establecer mecanismos para asegurar que el inicio y término de servicios de cuidado de largo plazo estén sujetos a la manifestación de la voluntad libre y expresa de la persona mayor.

b) Promover que dichos servicios cuenten con personal especializado que pueda ofrecer una atención adecuada e integral y prevenir acciones o prácticas que puedan producir daño o agravar la condición existente...".

Frente a todo lo planteado, se puede dar cuenta que han existido grandes avances a nivel legislativo en cuanto a los adultos mayores, pero es necesario seguir en ese mismo lineamiento y ahondar en su protección.

Es así que consideramos fundamental apuntar al cuidado del Adulto Mayor, implementando los mecanismos necesarios para que tengan una atención adecuada e integral y prevenir acciones o prácticas que puedan producir daño o agravar la condición existente, justamente de aquellas personas que estén en contacto directo con ese grupo etario tan vulnerable.

Apuntar a la prevención, es fundamental y existe un mecanismo brindado por la Ley 19.791, donde está establecido que toda institución pública o privada perteneciente al área educativa, de la salud y todas aquellas que impliquen trato directo con niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia, deberán solicitar a la Dirección Nacional de Policía Científica que expidan un certificado informando si la persona a ser contratada tiene antecedentes judiciales por la comisión, en cualquier calidad, de los delitos, principalmente sexuales, detallados en la norma.

Atento a ello, resulta conveniente, efectivo, y de una economía administrativa a destacar, que todas las Instituciones de Salud Públicas o Privadas, así como Residenciales, o Sistema de Cuidado, por nombrar algunos de ellos, tomen recaudos al momento de contratar o seleccionar una persona que va a estar al cuidado de un adulto mayor, y extender el listado de delitos, apuntando al adulto mayor y su situación de vulnerabilidad, donde es víctima de delitos tales como privación de libertad, incapacidad compulsiva (sin motivo legítimo, colocar a otro sin su consentimiento en un estado letárgico) abandono y omisión de asistencia. Estos últimos se encuentran con frecuencia en sentencias dictadas en nuestro país y cuyas víctimas son adultos mayores.

No podemos seguir desconociendo estas situaciones, al contrario tenemos que buscar las medidas necesarias de protección, para que las personas que vayan a acompañar, asistir, cuidar, a ese adulto mayor no tengan antecedentes penales de esas características.

Por lo cual, al incluir estos delitos penales y su información mediante el "certificado de antecedentes judiciales según la Ley N° 19.791", estamos previniendo, protegiendo y garantizando que quien asista, cuide, acompañe al adulto mayor, no posea antecedentes penales de esa envergadura .

Es preciso acotar, que si los adultos mayores conocen que hay un sistema que los cuida, que somete a un estricto control, el ingreso de las personas que van a estar en contacto con ellos, sea acompañando, asistiendo o cuidando, no solo se van a sentir más tranquilos, sino que van a promover que también ellos denuncien, si

son víctimas de delitos, porque contribuyen a sanear el sistema de protección de las personas en contacto con adultos mayores.

Por todo lo expuesto, como legisladores, debemos generar las condiciones legislativas necesarias, para que los adultos mayores puedan envejecer con dignidad, seguridad, plenitud, disfrutando de todas sus libertades y gozando de sus derechos, y este tipo de modificaciones es una de ellas.

Montevideo, 11 de mayo de 2022

SEBASTIÁN CAL
REPRESENTANTE POR MALDONADO
MARIO COLMAN
REPRESENTANTE POR COLONIA
ÁLVARO PERRONE CABRERA
REPRESENTANTE POR CANELONES
RODRIGO GOÑI REYES
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
FERNANDA ARAÚJO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
DIEGO ECHEVERRÍA
REPRESENTANTE POR MALDONADO
SILVANA PÉREZ BONAVITA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

Y ASISTENCIA SOCIAL

REPARTIDO Nº 651

MAYO DE 2022

CARPETA Nº 2498 DE 2022

COMISIÓN HONORARIA DE TRABAJOS INSALUBRES

Se solicita al Poder Ejecutivo su integración

———

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se solicita al Poder Ejecutivo la integración de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres creada por la Ley Nº 11.577, de 14 de octubre de 1950 con la finalidad de abordar con carácter urgente el análisis y estudio de la insalubridad en el trabajo de la profesión de enfermería.

Téngase en consideración que el tratamiento del tema a nivel internacional ha determinado que la enfermería sea considerada como trabajo y actividad insalubre y es sabido que la insalubridad del trabajo genera la existencia de diversos peligros y riesgos, que derivan en accidentes, enfermedades profesionales y la existencia de diversas enfermedades asociadas a enfermedades psicológicas, físicas, emocionales y hasta la muerte.

Montevideo, 12 de mayo de 2022

ELSA CAPILLERA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La declaración del estado de emergencia sanitaria establecida en nuestro país generada por la pandemia de Covid 19 a partir del 13 de marzo de 2020, nos demostró a nivel nacional e internacional el impacto en los factores de riesgo existentes para la salud y la vida de los trabajadores.

Dejó de manifiesto, la situación extrema del personal de la salud y particularmente al personal de enfermería.

El Covid 19 demostró tal vez lo que faltaba, para comprender que el personal de este colectivo se encuentra expuesto a altos riesgos y peligros de contraer enfermedades graves, en procura de cuidar de quien necesite.

La actividad laboral desarrollada estando al frente de la lucha de este flagelo, causó la pérdida de muchas vidas de trabajadores de la salud y no debe pasar inadvertida para quienes ejercemos un cargo de responsabilidad en el Gobierno.

La salud y la vida no deben deteriorarse ni perderse a causa del trabajo y por eso la OIT y la Organización Mundial de la Salud promueven el mantenimiento del más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones y la protección de los trabajadores en su empleo contra los riesgos resultantes de factores adversos para la salud.

La Ley Nº 11.577 del año 1950 reguló en aquellos años la realización de un horario de trabajo de 6 horas diarias para las actividades laborales consideradas insalubres, por lo que ello marcó el primer eslabón al considerarla nociva para la salud de los trabajadores. Tengamos en cuenta que el trabajo insalubre es el que se desempeña y se realiza en condiciones que exponen al trabajador a factores nocivos que afectan la salud, la integridad física y la vida. Y en el trabajo de enfermería esto sucede.

Cuando se constata que una actividad genera efectos en la salud y que son irreversibles, se ha legislado al menos de dos formas: disponiendo un cómputo jubilatorio y especial para esta rama de actividades y una reducción de la jornada laboral donde también se incluye un mejor descanso del trabajador. De considerarse otras opciones y alternativas, hay que estar abiertos a analizarlas, teniendo como premisa, la salud y la vida.

Consideramos que es necesario y oportuno se convoque a la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres creada por Ley Nº 11.577 a los efectos de que previo estudio de los fundamentos técnicos, médicos y científicos que existen a nivel nacional e internacional, así como del análisis del derecho comparado, que de acuerdo a la fuente de conocimiento que desde allí se generará, pueda recomendar mediante resolución fundada la declaración de insalubridad de la actividad laboral desarrollada por los trabajadores de enfermería.

Estudios científicos, informes técnicos nacionales e internacionales, han determinado que la enfermería es considerada trabajo y actividad insalubre.

Que los resultados de la labor encomendada a la Comisión Honoraria de Trabajo Insalubre puedan ser dirigidos posteriormente a brindar pautas que coadyuven al reconocimiento de beneficios jubilatorios, observándose y proponiendo un listado de actividades que por implicar riesgos para el trabajador (agotamiento prematuro de su capacidad laboral) merezcan ser objeto de tratamientos particulares para establecer un régimen que adecue límites de edad y de años de servicios, de aportes y contribuciones diferenciales, en relación con la naturaleza de la actividad y servicios prestados.

La Organización Internacional del Trabajo en relación a los trabajos insalubres considera que causan un mayor deterioro para la salud con más frecuencia que otros trabajos. Todos hemos sido testigos del gran desgaste físico y mental que han sufrido los trabajadores de enfermería, expuestos a altos niveles de estrés laboral extra Covid ya estudiados y comprobados al punto de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció el "burnout", asociado al agotamiento mental, emocional y físico causado por el trabajo, como una enfermedad, el cual luego de décadas de estudio, su diagnóstico entraría en vigor a partir de 2022.

Estos factores se encuentran identificados dentro de la actividad, como un combo de situaciones que se manifiestan y se expresan como el desgaste profesional y estrés crónico, como proceso progresivo y dinámico que se desarrolla en la vida laboral de los trabajadores. Es el resultado de una exposición prolongada a riesgos psicosociales del trabajo.

La enfermería se identifica como un grupo especial de riesgo porque en ella concurren factores personales, profesionales e institucionales, que son causas potenciales del Sindrome de Burnout, manifestadas en el desgaste físico y mental, produciéndose cefaleas, náuseas, inquietud, dolores musculares, disminución de la creatividad, aumento de la distracción, deterioro en la salud emocional, tristeza, irritabilidad, depresión, violencia, falta de tolerancia, consumo de alcohol, medicación, conductas negativas hacia compañeros/as, pacientes, aislamiento, etc. Todas como respuesta inadecuada a stress crónico que se manifiesta con algunas de las conductas descriptas.

Existen claros ejemplos en el derecho comparado donde en virtud de considerarse la insalubridad del trabajo realizado, se han concedido beneficios especiales fundados en los serios trastornos y riesgos a la salud en el ejercicio de su profesión.

Ya han transcurrido 37 años del regreso a la democracia y aún el sistema político no les ha devuelto la declaración de insalubridad que el legislador del año 50 les había concedido.

Convenios internacionales y recomendaciones de la OIT, expresan además que el personal de enfermería que trabaje en condiciones particularmente penosas o desagradables debería gozar de una reducción de las horas de trabajo, de un aumento de los períodos de reposo, o de una u otro.

El departamento de salud mental de la Organización Mundial de la Salud generó distintas recomendaciones para apoyar el bienestar psicosocial y la salud mental durante el brote de COVID-19.

El estudio señala que la exposición a estas situaciones de riesgo además de impactar en la salud de las trabajadoras genera impactos organizacionales importantes relacionados con un mayor ausentismo; una mayor rotación del personal; menor satisfacción laboral, motivación y compromiso e incluso se ha vinculado a una mayor accidentabilidad y una peor calidad de la atención.

La Recomendación Nº 157 de la OIT en cuanto expresa en relación a la seguridad social que: El personal de enfermería debería recibir protección especial en materia de seguridad social por lo menos equivalente a otros colectivos de trabajadores en los cuales se les ha reconocido la necesidad de tener diferenciales especiales a la hora de llegar a su jubilación, además de expresar que la protección del personal de enfermería en materia de seguridad social debería tener en cuenta la naturaleza especial de las actividades que ejerce. Además que en la medida de lo posible, se deberían adoptar disposiciones apropiadas para garantizar al personal de enfermería la continuidad en la adquisición de derechos y en las prestaciones en caso de cambio de empleo o de interrupción temporal del mismo.

Esto significa que desde la OIT nos están expresando que atento al trabajo que realizan deben existir excepciones tanto al régimen de trabajo, al descanso y en lo que respecta en materia de seguridad social diferencias a la hora de su jubilación.

Existen ejemplos en distintos países cercanos como en Argentina y Paraguay donde hay normas que protegen, incentivan y benefician el trabajo de la enfermería. Podemos observar como ejemplos en el derecho comparado, que en la Argentina, los trabajadores de enfermería rigen su actividad por la Ley Nº 24.004, sancionada en 1991 y reglamentada por el Decreto Ley Nº 2497 de 1993. Esta normativa en su artículo 24, considera insalubre la actividad laboral de los trabajadores que se desempeñan en áreas como terapia intensiva, neonatología, unidad coronaria, servicios de emergencias, en la atención de pacientes oncológicos, psiquiátricos e infectocontagiosos, donde se les otorga además beneficios especiales jubilatorios a los 50 años, vacaciones profilácticas y medidas de protección para el trabajador en cuanto a regímenes de descanso.

En líneas generales, los factores de riesgos ocupacionales a los que se expone particularmente el personal de enfermería, son:

- Factores de riesgos biológicos

- Factores de riesgos químicos

- Factores fisiológicos o de sobrecarga física

- Factores sanitarios

- Factores físicos

- Factores mecánicos o de riesgo de accidentes

- Factores psicosociales

Las condiciones de trabajo de la enfermería, los hacen convivir diariamente con situaciones habituales que pasan desapercibidas por el conjunto de la sociedad, donde existen multiplicidad de riesgos y factores de contraer enfermedades día tras días.

Se ha reconocido que durante la pandemia, los servicios de salud, experimentaron estresores adicionales debido al riesgo de estigmatización hacia quienes trabajan con pacientes con COVID-19.

- Cansancio físico por el uso de equipos de protección personal.

- Aislamiento físico que dificulta proporcionar confort y apoyo a quienes están enfermos o afectados.

- Constante estado de alerta y vigilancia.

- Procedimientos estrictos que seguir.

- Entorno laboral más demandante y aumento de la cantidad de pacientes.

- Reducidas posibilidades y limitada energía para implementar acciones de autocuidado básico.

- Temor de contagiar COVID-19 entre sus compañeros de trabajo, a amigos y familiares al haber estado más expuestos al virus debido a la naturaleza de su trabajo.

Han sufrido cansancio y agotamiento profesional, sentimientos y actitudes de despersonalización, sentimientos negativos de actitudes y conductas que los podrían llevar a endurecimiento afectivo, automatización y deshumanización de la atención como consecuencia de este síndrome.

Tengamos en cuenta que más del 80 % del personal de enfermería son mujeres, entre ellas madres solteras y en muchos casos con más de 1 trabajo en la salud.

Consideramos que existen sobradas razones para determinar que la enfermería es una profesión insalubre, siendo el colectivo de enfermería el que representa el porcentaje más alto del personal de salud y presta servicios esenciales en el conjunto del sistema sanitario.

A nivel mundial se ha expresado la necesidad urgente de fortalecer el personal de salud y un nuevo informe titulado "Situación de la Enfermería en el mundo" ha concluido revelando la existencia de importantes deficiencias hacia este personal y se señalan las esferas prioritarias de inversión en materia de formación, empleo y liderazgo para fortalecer el personal de enfermería en todo el mundo y mejorar la salud de todos.

Estamos hablando de cuidar la salud de quienes nos cuidan y es nuestra obligación hacerlo, considerando que generará beneficios en los usuarios del servicio de salud.

Hacemos nuestras las expresiones de la ex presidenta del Consejo Internacional de Enfermeras, Annette Kennedy, la cual ha expresado que "Cada céntimo que se invierte en el personal de enfermería aumenta el bienestar de las personas y las familias de maneras muy claras y tangibles. Invertir en ella supone un beneficio para la sociedad, no un costo".

Lograrlo en estos tiempos donde se ha luchado mucho a raíz de la pandemia de Covid 19, sería honrar y dignificar a los trabajadores de enfermería por su arduo trabajo y compromiso asumido, considerando que sería de estricta justicia y de altos valores humanistas dar respuestas y soluciones a los muchos reclamos y reivindicaciones planteadas desde hace muchos años.

Montevideo, 12 de mayo de 2022

ELSA CAPILLERA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 28)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

EXPOSICIONES ESCRITAS

La señora representante Nazmi Camargo Bulmini solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Codicén de la ANEP, y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre varias carencias manifestadas por padres de alumnos de la Escuela Rural N° 40 de Curticeiras. C/9/020
- al Ministerio de Industria, Energía y Minería y por su intermedio a UTE, relacionada con la posibilidad de extender el Bono Social de Energía Eléctrica que brindan UTE y el Mides a los jubilados y pensionistas que perciben los haberes más bajos. C/9/020
- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio al BPS, referente a la viabilidad de brindar una ayuda extraordinaria, durante los meses de invierno, a los jubilados y pensionistas de menores ingresos para paliar los gastos extras generados en esas fechas. C/9/020
- a la Presidencia de la República, a los ministerios del Interior y de Vivienda y Ordenamiento Territorial, acerca de la propuesta de que se celebre un convenio entre el Ministerio del Interior y Mevir para la construcción de un predio policial en el pueblo Las Flores, departamento de Rivera. C/9/020

La señora representante Nazmi Camargo Bulmini y el señor representante Rafael Menéndez solicitan se curse una exposición escrita al Ministerio de Ambiente con destino a OSE, sobre la posibilidad de realizar el saneamiento en el Centro Educativo Adjunto Escuela N° 84, La Matutina, ubicado en la calle Avenida Oliver s/n del departamento de Tacuarembó. C/9/020

La señora representante Alexandra Inzaurralde solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y por su intermedio a la DGI, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio al BPS, a la Junta Departamental de Lavalleja y a medios de comunicación nacionales y locales del citado departamento, relacionada con problemas que manifiestan aquellos pasivos que perciben ingresos abonados por distintas fuentes pagadoras al liquidar el ajuste anual de IASS. C/9/020

El señor representante Eduardo Elinger solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- a la Presidencia de la República y por su intermedio al programa Sembrando, a los ministerios de Turismo, de Ambiente, de Educación y Cultura, y de Economía y Finanzas con destino al BROU para su remisión a la Fundación Banco República, a la Junta Departamental y a la Intendencia de Maldonado con destino a las Direcciones de Cultura y de Turismo, y al Municipio de Punta del Este, a la Cámara Uruguaya de Turismo, a la Liga de Fomento y Turismo de Punta del Este, a la Fundación Atchugarry, al Yacht Club de Punta del Este, a la Cámara Inmobiliaria de Punta del Este-Maldonado, a Zonta Punta del Este-Maldonado y al Club Atlético Ituzaingó, referente a la conmemoración, el próximo 5 de julio, del 115° aniversario de la fundación de la ciudad de Punta del Este. C/9/020
- a la Presidencia de la República y por su intermedio a Unasev, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Ministerio de Salud Pública con destino a ASSE, a las comisiones de Transporte y de Salud Pública de la Cámara de Senadores, a las comisiones de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas y de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Diputados, al Congreso Nacional de Intendentes, al Plenario de Municipios y al Congreso Nacional de Ediles, acerca de una

experiencia piloto implementada en el departamento de Maldonado relativa a la colocación de un adhesivo con código QR personalizado, por ejemplo en vehículos, cascos, billeteras, que contenga la historia clínica personal para facilitar la tarea del personal médico o de rescate que brinda la asistencia primaria en caso de siniestros. C/9/020".

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 11 de mayo de 2022

Con aviso: Valentina Dos Santos.

Sin aviso: Marcelo Fernández Cabrera, Sebastián Francisco Sanguinetti e Iliana Sastre Arias.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Miércoles 11 de mayo

EDUCACIÓN Y CULTURA

Con aviso: Nicolás Lorenzo y Luciana Ramos

Jueves 12 de mayo

ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

Con aviso: Daniel Peña y Nicolás Viera Díaz".

6.- Exposiciones escritas

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Cuarenta y uno en cuarenta y dos: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición señora representante Nazmi Camargo Bulmini al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Codicén de la ANEP, y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre varias carencias manifestadas por padres de alumnos de la Escuela Rural N° 40 de Curticeiras

"Montevideo, 12 de mayo de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Los padres de alumnos de la Escuela Rural N° 40 de Curticeiras, departamento de Rivera, nos hicieron llegar la información de que la misma se encuentra en precarias condiciones edilicias, entre ellas, las aberturas necesitan mantenimiento, así como también la mesada de la cocina y la estructura presenta humedades en las paredes. Carece también de infraestructura para niños a partir de tres años, en lo que respecta a los baños, las mesas y sillas de los salones. Asimismo, manifiestan tener faltante de materiales didácticos para trabajar con los alumnos. También, es una preocupación de la comunidad el tema de la seguridad, ya que la escuela no cuenta con rejas. Cabe destacar la importancia de las escuelas rurales para la comunidad toda, ya que en general padres y vecinos participan en el mantenimiento, las actividades y demás,

quedando involucrados incluso luego del egreso de sus hijos. Es por ese motivo que solicitamos se evalúe la posibilidad de realizar el debido mantenimiento del predio de la escuela y se pueda proporcionar los materiales necesarios para que se pueda trabajar con los niños. Quedando a las órdenes para ampliar la información contenida en la presente exposición, saludamos al señor Presidente muy atentamente. NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera".

2) Exposición de la señora representante Nazmi Camargo Bulmini al Ministerio de Industria, Energía y Minería y por su intermedio a UTE, sobre la posibilidad de extender el Bono Social de Energía Eléctrica que brindan UTE y el Mides a los jubilados y pensionistas que perciben los haberes más bajos

"Montevideo, 12 de mayo de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE). Desde que asumimos nuestro cargo como legisladores, hemos recibido incontables relatos acerca de la calidad de vida de aquellos jubilados y pensionistas que perciben sus ingresos dentro de las franjas más bajas del sistema. Muchos son los testimonios que manifiestan la imposibilidad de mantenerse con el magro ingreso que perciben, especialmente en época invernal cuando los gastos se ven incrementados debido a las bajas temperaturas. Es por ese motivo que solicitamos se evalúe la posibilidad de extender el Bono Social de Energía Eléctrica que brindan UTE y el Ministerio de Desarrollo Social a los beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social, asignaciones por Plan de Equidad y Asistencia a la Vejez y a los pensionistas y jubilados que perciben los haberes mas bajos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera".

3) Exposición de la señora representante Nazmi Camargo Bulmini al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio al BPS, sobre la viabilidad de brindar una ayuda extraordinaria, durante los meses de invierno, a los jubilados y pensionistas de menores ingresos para paliar los gastos extras generados en esas fechas

"Montevideo, 12 de mayo de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, por su intermedio, al Banco de Previsión Social. Desde que asumimos nuestro cargo como legisladores, hemos recibido incontables relatos acerca de la calidad de vida de aquellos jubilados y pensionistas que reciben los sueldos más bajos del sistema. Muchos nos manifiestan la imposibilidad de mantenerse con el magro ingreso que perciben, especialmente en épocas de invierno, cuando los gastos en calefacción y en medicación se incrementan debido a las inclemencias del tiempo. Es por ese motivo que solicitamos que se evalúe la posibilidad de brindar una ayuda extraordinaria en base al estudio de los ingresos, durante los meses de invierno, que permita paliar los gastos generados en esas fechas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera".

4) Exposición de la señora representante Nazmi Camargo Bulmini a la Presidencia de la República y a los ministerios del Interior y de Vivienda y Ordenamiento Territorial, sobre la propuesta de que se celebre un convenio entre el Ministerio del Interior y Mevir para la construcción de un predio policial en el pueblo Las Flores, departamento de Rivera

"Montevideo, 12 de mayo de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio del Interior y al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. En los últimos tiempos hemos recibido una gran cantidad de consultas, solicitudes y sugerencias, en referencia a la atención de hechos policiales acaecidos en el interior del departamento de Rivera, particularmente en el pueblo Las Flores. Dicho pueblo cuenta con alrededor de 1.000 habitantes, allí funcionan la Junta Local, una escuela rural, una policlínica y una oficina de la Administración Nacional de Telecomunicaciones. Si bien ese pueblo no cuenta con un gran número de hechos policiales, cada vez que ocurre uno, las personas afectadas deben trasladarse a los puestos policiales más cercanos ubicados en los pueblos de Lapuente y Moirones, ubicados a varios kilómetros de distancia del lugar. Lo mismo ocurre cuando deben realizar trámites netamente policiales como ser expediciones de guías de tránsito de

semovientes, constancias de domicilio, certificados de vecindad, constancias de extravío de documentos, certificados de buena conducta, etcétera, ocasionando innumerables molestias, demoras, gastos y eventuales daños que podrían ser evitados. De igual forma los dispositivos de patrullaje que se realizan en el pueblo Las Flores, son llevados a cabo por las unidades policiales ubicadas en los pueblos de Lapuente y Moirones, lo que implica un enorme gasto en desplazamiento de vehículos y personal, así como las demoras en llegar al lugar afectado. Todo el escenario planteado anteriormente en materia de seguridad, gastos y mejora de los tiempos de respuesta policial podría ser mejorados, evitados e incluso prevenidos con la instalación de una unidad policial en el lugar, que además de cubrir con las demandas planteadas en la presente, elevarían no solo la calidad de vida de los moradores sino también el estatus del pueblo. Por otro lado, es de público conocimiento que recientemente la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber) ha comenzado a realizar construcciones de viviendas en el lugar, en el marco de los planes instrumentados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, siendo factible aprovechar su presencia para gestionar la construcción de un local para instalar una unidad policial. Por lo expuesto, es que vengo a proponer un convenio entre el Ministerio del Interior y MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber, para la construcción de un predio policial en pueblo Las Flores. Quedando a las órdenes para ampliar la información contenida en la presente, saludamos al señor Presidente muy atentamente. NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera".

5) Exposición de la señora representante Nazmi Camargo Bulmini y el señor representante Rafael Menéndez al Ministerio de Ambiente con destino a OSE, sobre la posibilidad de realizar el saneamiento en el Centro Educativo Adjunto Escuela N° 84, La Matutina, ubicado en la calle Avenida Oliver s/n del departamento de Tacuarembó

"Montevideo, 12 de mayo de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. La comunidad educativa del Centro Educativo Asociado, Escuela N° 84 'La Matutina', ubicada en la calle Avenida Oliver S/N, departamento de Tacuarembó, nos ha planteado la problemática de que hace años vienen viviendo con el desborde de la cámara séptica. Dicho centro abrió sus puertas en el año 2019 y desde ese entonces comenzaron los problemas. Durante el primer año, la situación se fue mitigado con varias solicitudes al servicio de barométrica de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, tanto es que se autorizaron dos partidas especiales para la contratación del servicio, lo que no solucionó el problema. Últimamente, debido al aumento de la cantidad de estudiantes en el año lectivo 2022, sumado a los alumnos de la Escuela N° 84 que también utilizan las instalaciones del centro educativo, esa situación se genera de forma más frecuente, ya que el desborde se da un día por medio y la contratación del servicio de barométrica se hace inviable debido a su costo. Esa problemática es muy importante y requiere una solución permanente, ya que mantiene a la comunidad educativa en una preocupante situación de vulnerabilidad ante un foco de infección y riesgo latente. Es por ese motivo, que solicitamos se evalúe la posibilidad de la instalación del servicio de saneamiento, lo que solucionaría de forma definitiva esa preocupante problemática sanitaria. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera y RAFAEL MENÉNDEZ, Representante por Tacuarembó".

6) Exposición de la señora representante Alexandra Inzaurralde a la Presidencia de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y por su intermedio a la DGI, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio al BPS, a la Junta Departamental de Lavalleja y a medios de comunicación nacionales y locales del citado departamento, sobre los problemas que manifiestan aquellos pasivos que perciben ingresos abonados por distintas fuentes pagadoras al liquidar el ajuste anual de IASS

"Montevideo, 12 de mayo de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Economía y Finanzas y, por su intermedio, a la Dirección General Impositiva (DGI); al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, por su intermedio, al Banco de Previsión Social (BPS); a la Junta Departamental de Lavalleja y a los medios de comunicación nacionales y del departamento de Lavalleja. De acuerdo con el informe de evolución de pasividades del BPS del año 2021, en el año 2020 se pagaron 470.604 jubilaciones y 240.633 pensiones.

Aquellas que superen las 8 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) serán pasividades sujetas a tributación del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS) que es un impuesto anual de carácter personal y directo, creado por la Ley N° 18.314, de 4 de julio de 2008, que grava ingresos correspondientes a jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad, independientemente de su naturaleza contributiva o no, servidas por instituciones públicas y privadas. Cada organismo realiza la liquidación del IASS sobre sus propias pasividades. Aquellos adultos mayores que cobran sus rentas únicamente por el BPS (mono ingreso) no se encuentran con ninguna dificultad al momento de liquidar el IASS, dado que el ente realiza el cálculo y las retenciones practicadas coinciden con el impuesto generado en el periodo, pero la dificultad se presenta en los contribuyentes que perciben ingresos de más de un responsable, allí deberán presentar una declaración jurada anual sumando todos los ingresos obtenidos en el ejercicio. Cuando cada responsable efectúe el ajuste anual del IASS, dado que cada uno practica las retenciones sin considerar los ingresos abonados por otras fuentes pagadoras, es muy probable debido a las tasas progresionales, que existan diferencias entre los importes retenidos y el impuesto definitivo, lo cual deriva en un saldo deudor que el usuario deberá asumir previo a la realización de una declaración jurada. Es destacable la difusión y las comunicaciones que se realizan enfocadas a nuestros adultos mayores con el fin de que accedan a facilidades para realizar dichas declaraciones, pero los mismos enfrentan grandes barreras, ellos no son nativos digitales y en algunos casos como con nuestros pobladores rurales, se les dificulta el acceder a dicha información dado que no tienen conectividad o acceso a Internet, así como a la televisión de aire. Actualmente, uno de los mayores problemas que enfrentan nuestros adultos ocurre cuando cobran sus rentas de BPS y de las Administradoras de Fondos de Ahorro Provisional (AFAPs), las de esta última son abonadas por el Banco de Seguros del Estado (BSE), ambos organismos (BPS y BSE) mantienen un convenio en donde se acordó abonar las rentas servidas del BSE por medio de la Red de Pagos del BPS, efectuándose el pago de las pasividades conjuntamente y en un único recibo. El BPS no tiene autorización legal para descontar el IASS sobre las rentas de AFAP, esto es competencia del BSE, por lo cual cada organismo liquida el IASS en forma independiente. De esa forma los usuarios realizan anticipos a cuenta de la liquidación anual, quedando los contribuyentes obligados a presentar una declaración jurada anual y liquidar el impuesto definitivo, asumiendo en la mayoría de los casos un saldo definitivo de deudor. Previo al comienzo del período en que se deben presentar las misma. La DGI, envía al BPS un mensaje a incluir en los recibos de los obligados a presentarla, ese mensaje se incluye en los recibos de pasividad de la emisión siguiente a la comunicación. Aquí se detecta el problema, dado que solo se brinda el recibo de sueldo que contiene dicho mensaje a aquellos que cobran por ventanilla, y a aquellos que cobran por Bancos o instituciones emisoras de dinero electrónico se les envía por correo electrónico, volviendo nuevamente a la situación de las barreras tecnológicas que enfrentan nuestros mayores. Por lo cual se propone autorizar al BPS a realizar la retención del IASS sobre el total de las rentas servidas por el BSE abonadas mediante la red de pagos del BPS, permitiendo que el IASS sea retenido de todos los ingresos que conformen los haberes en un único recibo, de esa forma evitaremos que contraigan deudas que no pueden asumir con sus pasividades. Si desde nuestro lugar, como representantes Nacionales, podemos contribuir de alguna forma, nos hacemos eco de la inquietud formulada por muchos ciudadanos que han enfrentado esa situación y que cuentan para subsistir únicamente con sus pasividades. Saludamos al señor Presidente muy atentamente, ALEXANDRA INZAURRALDE, Representante por Lavalleja".

7) Exposición del señor representante Eduardo Elinger a la Presidencia de la República y por su intermedio al programa Sembrando, a los ministerios de Turismo, de Ambiente, de Educación y Cultura, y de Economía y Finanzas con destino al BROU para su remisión a la Fundación Banco República, a la Junta Departamental y a la Intendencia de Maldonado con destino a las Direcciones de Cultura y de Turismo, y al Municipio de Punta del Este, a la Cámara Uruguaya de Turismo, a la Liga de Fomento y Turismo de Punta del Este, a la Fundación Atchugarry, al Yacht Club de Punta del Este, a la Cámara Inmobiliaria de Punta del Este-Maldonado, a Zonta Punta del Este-Maldonado y al Club Atlético Ituzaingó, sobre la conmemoración, el próximo 5 de julio, del 115° aniversario de la fundación de la ciudad de Punta del Este

"Montevideo, 12 de mayo de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República y, por su intermedio, al Programa Sembrando; al Ministerio de Turismo; al Ministerio de Ambiente; al Ministerio de Educación y Cultura; al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la

Fundación Banco República; a la Intendencia de Maldonado, con destino a la Dirección General de Cultura, a la Dirección General de Turismo y al Municipio de Punta del Este; a la Junta Departamental de Maldonado; a la Cámara Uruguaya de Turismo; a la Liga de Punta del Este; a la fundación Atchugarry; al Yacht Club Punta del Este; a Zonta Punta del Este-Maldonado; a la Cámara Inmobiliaria de Punta del Este-Maldonado y al Club Atlético Ituzaingo. El próximo 5 de julio, la ciudad de Punta del Este cumplirá sus 115 años de fundación (1907). Hablar de nuestro principal balneario y su incipiente crecimiento desde el inicial poblado de pescadores, es destacar sin dudas mucho más que un proceso histórico. Desde la inicial Villa Ituzaingó, hasta 1907, cuando cambia su estatus a pueblo y también su denominación a Punta del Este, los cambios han sido permanentes. Hablando de cambios, no solo de impacto en la propia ciudad y el departamento de Maldonado, sino en todo nuestro país. La península ha sido motor dinamizador de nuestra economía, generando oportunidades de manera transversal a todos los sectores de la sociedad. Ese hecho sustantivo nos lleva a plantear un festejo involucrando al Gobierno Nacional y a toda la sociedad civil. Por lo tanto, motiva nuestra exposición acercar algunas propuestas que creemos pueden ser implementadas siguiendo nuestro breve concepto inicial y que detallamos a continuación: 1) Plantación de 115 especies nativas (donadas a centros educativos del departamento) 2) Concurso de cuentos cortos sobre Punta del Este. 3) Concurso de cuentos cortos de poesías. 4) Concurso de pintura (retrato) de Jeanne Moulia Pitot (madame Pitot) pionera en la hotelería, gastronomía y filantropía del balneario desde su radicación en el año 1910 hasta su fallecimiento en el año 1953. 5) Cápsula del tiempo conteniendo información actual y elementos de época (2022) a ser enterrada en la Liga de Punta del Este, quien celebró sus 82 años el pasado 5 de abril. Proponemos además su apertura dentro de 35 años al conmemorarse los 150 años del Balneario. 6) Incorporar al nomenclátor departamental entre otros destacados impulsores turísticos a: Eduardo "Bocha" Gattas, Mario Amestoy, Alberto Irribaren, Margarita Fillerin, Andrés Giot de Badet y Ascención Iturria. Nuestro propósito no es otro que aportar algunas ideas para un festejo merecedor en estos 115 años, de una fuente natural de esparcimiento y recreación, de oportunidades laborales y de una marca reconocida mundialmente que ha sido concebida desde el esfuerzo de peones y domésticas al de inversores, gobernantes y la sociedad civil en su conjunto. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. EDUARDO ELINGER, Representante por Maldonado".

8) Exposición del señor representante Eduardo Elinger a la Presidencia de la República y por su intermedio a la Unasev, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Ministerio de Salud Pública con destino a ASSE, a las comisiones de Transporte y de Salud Pública de la Cámara de Senadores, a las comisiones de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas y de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Diputados, al Congreso Nacional de Intendentes, al Plenario de Municipios y al Congreso Nacional de Ediles, sobre una experiencia piloto implementada en el departamento de Maldonado relativa a la colocación de un adhesivo con código QR personalizado, por ejemplo en vehículos, cascos, billeteras, que contenga la historia clínica personal para facilitar la tarea del personal médico o de rescate que brinda la asistencia primaria en caso de siniestros

"Montevideo, 12 de mayo de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República y, por su intermedio, a la Unidad Nacional de Seguridad Vial; al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado; a la Cámara de Senadores, con destino a la Comisiones de Salud Pública y de Transporte y Obras Públicas; al Congreso de Intendentes y, por su intermedio, al Plenario de Municipios; al Congreso Nacional de Ediles, y a las Comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas de esta Cámara. Por medio de la presente exposición escrita, hacemos llegar una interesante experiencia piloto que fue implementada en el departamento de Maldonado. Concretamente, se trata de la colocación de adhesivos-pegotines con el código QR personalizado en autos, motos (cascos), bicicletas, billeteras, etcétera. Con esa experiencia se busca facilitar, en caso de siniestro, que el personal médico o de rescate que brinde la asistencia primaria pueda contar con datos tales como las alergias, las enfermedades crónicas de interés, etcétera, para dar los primeros auxilios e ir brindando información a los servicios de salud mientras se hace el traslado. Esa información sería vital, al contener la historia clínica personal, por ejemplo, en el caso de repartidores en motocicletas, y de todo tipo de ciudadanos en situaciones emergentes. Uno de los casos más comunes es el de la alergia al yodo, sustancia que se usa como contraste intravenoso para tomografías. Ese, por ejemplo, es

un estudio de rutina en personas traumatizadas. Una reacción alérgica al yodo, en caso de un paciente inconsciente, podría poner en riesgo su vida o agravar la situación. Adjuntamos copia del proyecto del médico especialista en cirugía y docente universitario doctor Juan Manuel Sanguinetti y de su equipo, que ya fue experimentado a nivel local. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. EDUARDO ELINGER, Representante por Maldonado".

MEDIA HORA PREVIA

——Se entra a la media hora previa.

7.- Marcha del Silencio

Tiene la palabra el señor diputado Sergio Mier.

SEÑOR MIER (Sergio).- Señor presidente: volver a visitar el pasado se justifica para entender el presente y para pensar el futuro, porque todo está guardado en la memoria.

Año 1972: crisis social, económica y política, con acciones del MLN-Tupamaros y acciones represivas del gobierno y las fuerzas militares. Treinta y Tres, mi pueblo, el de los tres puentes, el que parece dormido al lado del río Olimar, el de las calles anchas y arboladas, el de las horas lerdas, el de la gente honesta y sencilla, también se vio sacudido, estremecido -más que nunca- por la violencia política y la represión estatal.

Recordemos que el 15 de abril de 1972, la Asamblea General votó el estado de guerra interno por medio de la llamada Ley de Seguridad del Estado y del Orden Interno, una original figura jurídica no prevista por la Constitución de la República, que posibilitó -entre otras cosas- la suspensión de las garantías individuales y el juzgamiento de civiles por la justicia militar.

En ese contexto, en Treinta y Tres, a partir de ese 15 de abril, se desarrolló una serie de procedimientos que dio como resultado la detención de veintiséis personas, muchas de ellas menores de edad, que tuvieron su largo periplo por el Álvaro Cortés y la Colonia Suárez, al igual que otros gurises de todo el país. Me tomo un tiempo para recordar, en nombre de todos, a los de mi pueblo: el taipero Alfredo Amil; Eduardo Gustavo Niz -Chidoro-; Norma Berneche y Artigas del Horno.

En uno de esos procedimientos, el 21 de abril de 1972, se produjo la detención y muerte del querido y por siempre recordado Mario Eguren.

Mario Eguren había sido detenido; intentó fugarse, no tenía armas, estaba esposado y fue vilmente abatido en plena vía pública. Tenía veinte años.

Y de ese abril tan trágico pasamos al también fatídico mes de mayo de 1972 y a la detención de quien habría de ser el primer muerto por torturas en el país y en un gobierno democrático: Luis Carlos Batalla Piedrabuena, el Nucho Batalla.

El Nucho Batalla era un albañil de treinta y dos años, vivía en el emblemático barrio 25 de Agosto de la ciudad de Treinta y Tres, casado y con dos hijas pequeñas, militante del PDC, Partido Demócrata Cristiano.

Fue detenido el 21 de mayo de 1972 y trasladado al Batallón de Infantería Nº 10, cuyo jefe era el teniente coronel Molina y el segundo jefe de la Unidad, el capitán Héctor Rombys, batallón dependiente o subordinado de la Región Militar Nº 4, al mando del coronel Eduardo Silva.

Fue detenido el 21 de mayo. Durante la noche del 24 de mayo un alférez llegó a la casa de los familiares de Nucho solicitando remedios para los problemas del corazón del detenido, siendo que Batalla jamás había tenido problemas cardíacos. El 25 de mayo se le informó a la familia que Nucho había fallecido a causa de un paro cardíaco y que les entregarían su cuerpo con el féretro cerrado.

Un amigo y compañero de militancia de Luis Batalla, el señor Francisco Laxalte, electo edil en las elecciones de 1971, habló con la familia y, con su permiso, inició gestiones con el senador Juan Pablo Terra y

con el diputado, también del PDC, Daniel Sosa Díaz. Este último se hizo presente en Treinta y Tres; se logró la apertura del féretro y dos médicos no vinculados al Batallón ni al departamento le realizaron la autopsia; eran dos médicos de Cerro Largo: los señores Nery Rebollo y Juan Carlos Brouchy. El resultado fue concluyente: anemia aguda causada por ruptura traumática de hígado. Además, constataron golpes y heridas en todo su cuerpo

Nucho Batalla murió por torturas y las fuerzas militares quisieron cubrir el asesinato.

Los legisladores llamaron a sala e interpelaron al ministro de Defensa de la época, Enrique Magnani, el 22 de junio, en esta misma Cámara. Los contundentes elementos probatorios llevaron a que el interpelado ministro admitiese los hechos y renunciara pocos días más tarde.

Señor presidente, estos hechos están documentados, como también lo están las torturas, los vejámenes y las violaciones de treinta y nueve militantes de entre trece y dieciocho años detenidos en abril de 1975. En ambos casos la justicia no ha tomado resoluciones; esa justicia que tarda pero que, a veces, tampoco llega.

Señor presidente, en mi pueblo, este 20 de mayo, marcharemos nuevamente en silencio por los desaparecidos, con un recuerdo muy especial a tres de ellos que eran de nuestro pago: el Coco Machado, del Arrozal Treinta y Tres; Arazatí López López -el Paquito-, de Vergara, y Júpiter Delpino, el Turco, poeta y profesor de idioma español.

Marcharemos en silencio y allí estarán algunos y algunas de las muchachas de abril del 75. Marcharemos en silencio y pensaremos en Mario Eguren. Estarán también en nuestro recuerdo tantos y tantos gurises como Álvaro Cortés que andan repartidos por esos mundos.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Ya termino, presidente.

Marcharemos en silencio, un silencio que suena cada vez más fuerte, porque ya lo he dicho alguna vez y lo repito: algunos de sangre, otros de alma, pero todos somos familiares.

El 25 de mayo, a cincuenta años de este primer asesinato cometido en una unidad militar, tendremos una jornada de recuerdo para el señor Luis Carlos Batalla Piedrabuena.

¡Honor y gloria, Nucho Batalla!

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los medios de prensa de la ciudad de Treinta y Tres y a la Junta Departamental, para que desde allí puedan ser llevadas a los familiares; a Crysol, y a la Coordinadora por la Memoria de Treinta y Tres.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y ocho en treinta y nueve: AFIRMATIVA.

8.- La familia como generadora de valores

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Testa.

SEÑOR TESTA (Carlos).- Señor presidente: la sociedad uruguaya, como todas las sociedades, ha venido sufriendo los cambios lógicos que supone el paso del tiempo. Algunos los llaman evolución y, en muchos aspectos, en eso coincidimos. Sin embargo, en temas fundamentales que hacen a la convivencia en el más puro significado de la palabra, sentimos que hemos perdido esencias; en definitiva, hemos involucionado.

Me refiero, por supuesto, a los valores, a los principios y sí, aunque suene simplista e ingenuo de mi parte, voy a insistir y a volver a insistir en este tema, porque de todas las batallas que enfrentamos tengo la convicción de que esta es la más subestimada. Aquellos valores, en su mayoría, eran inculcados por nuestros

padres en el ámbito del hogar, y no hablo solamente del respeto a los mayores, a la autoridad, al maestro, cosas que se han mencionado últimamente por parte de algunos sectores políticos. Es bastante más que eso. También constituye un valor tener arraigado en la conciencia aquello de que lo ajeno es intocable, sagrado; que el hombre respeta a la mujer, siempre; que al más débil se lo protege; la palabra dada, la honestidad, la sinceridad; sentir que concurrir a un salón de clases es un privilegio que hay que honrar con el mayor compromiso; que el trabajo duro, el esfuerzo y la constancia son el único camino; tomarse atajos no es la tan mentada viveza criolla, es meramente el garroneo o algo peor, y tantos otros. Para quienes tuvimos la fortuna de crecer en una sociedad en la cual la familia era lo primero, se trata del bien mayor a resguardar. Desde allí nacían los conceptos que nos regirían durante toda la vida.

No somos nosotros, los políticos, quienes vamos a inculcar valores y principios en nuestra sociedad; no nos corresponde y tampoco creo que tengamos gran receptividad; por más que intentemos evitarlo, solemos caer inexorablemente en la parcialización. Sin embargo, esto no nos exime de la responsabilidad de ser ejemplo en cada decisión, en cada acto público y privado. No es novedad para nadie que la familia como grupo fundamental en la formación de nuestros niños y jóvenes ha perdido, en las últimas generaciones, el lugar que tradicionalmente ocupó. Esto ha sido por muchos y distintos motivos que no resulta del caso enumerar.

La idea que primero debe estar grabada a fuego en la mente de nuestros muchachos es que cualquier clase de daño o dolor que se cause en el otro nos debe doler más a nosotros mismos. La moral, la ética, los usos sociales y -¡por qué no!- los modales, la tolerancia y empatía hacia los demás son conceptos que, aunque puedan parecer de otros tiempos, estamos convencidos de que debemos hacer todos los esfuerzos posibles para que desde algún espacio se difundan hacia los jóvenes. ¡Qué mejor espacio que la escuela! y, por qué no, los siguientes niveles de educación.

La enseñanza en las aulas, históricamente, ha sido el complemento de la familia respecto de la educación de los niños y los muchachos. Como sociedad, no podemos permitirnos prescindir de la oportunidad de que competa a nuestros educadores la especial tarea de impartir valores de convivencia elementales.

Estamos convencidos de que todo esto es posible si por parte de todos los sectores políticos coincidimos en que aquí lo único que se necesita de nosotros es que no nos metamos; más aún, comprometernos a ser meticulosos celadores de que ninguna ideología o credo se inmiscuya en la educación de nuestros muchachos. Hablo de los valores puros, nobles, de principios claros de respeto y preocupación por los demás integrantes de nuestra sociedad. En esto no puede haber -no hay, mejor dicho- diferencias ideológicas de ninguna clase.

Pedimos que se convoque a diferentes sectores sociales, a quienes entre todos se estime pertinente, y que, junto a las autoridades de la Enseñanza, se trabaje en las currículas y programas de estudio para que provean especial dedicación a la recuperación de los valores y principios puros. Hombres y mujeres probos y honorables que son ejemplo para nuestra sociedad, por suerte, tenemos y muchos. Pidámosles también su colaboración.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Termino, señor presidente.

Es tarea de todos cambiar el quejarnos por la pérdida de valores que se percibe en nuestra sociedad y comenzar a trabajar para revertir este gran debe.

Nos hemos preocupado siempre por las dificultades materiales en nuestra población; han sido y son urgencia para quienes conducen la nación, pero esto nunca debe distraer la atención de las carencias del alma.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, a la ANEP.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

9.- Modificación de decreto para que los monotributistas de la Ley Nº 18.308 puedan vender al Estado

Tiene la palabra la señora diputada Alexandra Inzaurralde.

SEÑORA INZAURRALDE (Alexandra).- Señor presidente: voy a dedicar esta media hora previa para relatar un trabajo que desarrollamos durante el año 2021 a través de pedidos de informes y exposiciones escritas, y que tuvo su fruto el pasado 8 de diciembre, cuando el Ministerio de Economía y Finanzas, escuchándonos, modificó un decreto y permitió que los monotributistas de la Ley Nº 18.308 pudieran, como regla general, venderle al Estado.

Estamos hablando del entorno de veinte mil personas: un tercio del universo de los monotributistas estaría comprendido en esta modificación. Es amplio ese universo desde el punto de vista de los sujetos destinatarios, pero también desde el punto de vista del Estado, que también pasa a tener la posibilidad de contratar servicios o adquirir productos ofrecidos por el monotributista.

Estamos hablando de todo el Estado que no forma parte del dominio industrial y comercial. Excluyendo a UTE, OSE, Antel, Ancap, todo lo demás se permite a través de este decreto -que nuestro presidente incluyó en su mensaje del 2 de marzo-, lo que va a dinamizar a las pequeñas economías locales a través de las compras públicas; hasta ahora era lo contrario. La regla era que no podían vender al Estado. Las excepciones se marcaban por decreto, pero la realidad siempre iba más rápido, era más grande, ese decreto quedaba corto y siempre terminaba emparchándose, sumando excepciones.

Este problema se veía mucho en los gobiernos departamentales, en las alcaldías y, como legisladora del interior del país, muchas veces lo percibía siendo edila, así como también durante mi transitar por la Intendencia de Lavalleja.

¿Qué era lo que pasaba? Los gobiernos locales se veían en una cruz de caminos: cumplían con la norma, no le compraban a los monotributistas y, por consiguiente, terminaban siendo ineficientes, porque al monotributista de la pequeña localidad donde se generaba la necesidad del gasto no le podían comprar y tenían que recorrer cientos de kilómetros para poder contratar. Ejemplo: una amplificación. A nadie se le ocurre que cuando se desarrolla una fiestita de pueblo deba transitar tantos kilómetros para traerla de una capital departamental.

La cruz de caminos pautaba el camino contrario, es decir: "No. Quiero ser eficiente; quiero derramar en la pequeña economía local". Considero que ese pequeño monotributista puede, a través de las compras públicas, tener oxígeno, ese que tanto se necesita en estos momentos de dificultades. Pero atrás tenían al Tribunal de Cuentas. Cada gasto hecho a través de un monotributista era observado y, por lo tanto, a aquel que le tocaba ser gobierno tenía a la oposición levantando la voz por esas observaciones del Tribunal de Cuentas. La consecuencia era: me evito comprar al monotributista, los empujo a la excepción y me evito descongestionar y poder dinamizar a esas pequeñas economías locales.

Analizamos toda la discusión parlamentaria del año 2007, toda. En ningún lugar surgía cuál era la diferencia entre estos monotributistas y los monotributistas sociales Mides, creados por otra ley, quienes sí podían vender al Estado. Advertimos que no había ninguna diferencia. No había diferencia en el espíritu de las leyes que crearon esas formas tributarias porque el objetivo era el mismo: formalizar a ese pequeño emprendedor y darle la protección social de un tributo menor contemplativo del BPS.

Tampoco había diferencias desde el punto de vista tributario porque el monto máximo de facturación anual era exactamente el mismo, pero la diferencia estaba en que la ley, como medio para lograr la igualdad,

terminaba generando desigualdad y estas pequeñas empresas monotributistas, las de la Ley Nº 18.308, pueden generar empleo. Los monotributistas Mides no pueden generar empleo.

Ahora, ¿cómo puede generar empleo un monotributista si no tiene liquidez? Bueno, esta forma de realizar compras públicas confiere liquidez, fortalece la economía local y brinda eficiencia al Estado. Estamos hablando de un gran entorno de población que se ve beneficiada y agradezco al Ministerio de Economía y Finanzas haber dictado el decreto que rige desde el 8 de diciembre del año 2021.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Junta Departamental de Lavalleja y a las del resto del país; al Congreso Nacional de Ediles; al Congreso de Intendentes; a la prensa local y nacional, y al Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

10.- Semana Mundial del Parto Respetado

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Lorenzo.

SEÑOR LORENZO PARODI (Eduardo).- Señor presidente: se está conmemorando la Semana Mundial del Parto Respetado.

Cada tercera semana de mayo se celebra en todo el mundo la Semana Mundial del Parto Respetado con la finalidad de velar por los derechos de las mujeres gestantes, en el embarazo, el parto y el posparto, respetando las necesidades y los tiempos de las mujeres parturientas, fundamentalmente, la libertad de elección de la forma en que quieran tener su parto.

La iniciativa de creación de esta Semana surgió en el año 2004 por parte de la Asociación Francesa por el Parto Respetado y fue impulsada por la Unicef. Quiero aclarar que el doctor Caldeyro Barcia, hace más de cuarenta años, ya estaba trabajando en el Uruguay sobre el parto respetado. Su primer trabajo data de 1979.

Para este año, el lema de la Semana es el respeto por las necesidades de la madre y su recién nacido en cualquier situación. Con ello se pretende promover la importancia de contemplar en las medidas de cuidado por el covid-19 los derechos de las madres gestantes y los recién nacidos.

Las expresiones "parto respetado" y "parto humanizado" hacen referencia al respeto a los derechos de la madre, del recién nacido y de sus familias en el momento del nacimiento. Promueven el respeto de las particularidades de cada familia, etnia, religión y nacionalidad, acompañándola a través de la toma de decisiones seguras e informadas.

El parto respetado implica generar un espacio familiar donde la madre y el recién nacido sean los protagonistas y donde el nacimiento se desarrolle de la manera más natural posible, más fisiológica posible.

La mujer, como usuaria del sistema sanitario, tiene derecho a recibir información sobre la existencia de complicaciones, ventajas y desventajas de los posibles tratamientos para decidir libremente la forma y posición del momento del parto, y a ser tratada con respeto, según sus pautas culturales. La mujer debe participar activamente en las diferentes decisiones y actuaciones de los profesionales.

Aunque algo se ha avanzado, todavía hay varios indicadores que nos alertan sobre la necesidad de seguir trabajando intersectorialmente para mejorar la salud de la mujer y del recién nacido: por ejemplo, el elevado porcentaje de cesáreas; la accesibilidad cultural y económica; la educación y atención en salud reproductiva preconcepcional, prenatal, perinatal y posnatal; la alta tasa de embarazos adolescentes; el abuso en la medicalización y patologización de los procesos naturales, entre otras cosas.

Esto nos debe llevar al trabajo desde fuera y dentro de las instituciones de salud para que la experiencia parir-nacer sea un momento acompañado y cuidado en lugar de ser tratado como una enfermedad. El parto no es una enfermedad; es un momento de felicidad para la mujer y la familia.

Creemos que el futuro de los embarazos, los partos y los nacimientos respetados pasa por fortalecer la prevención, la formación, la participación y, fundamentalmente, la restitución del papel central de la mujer como protagonista en una de las etapas más importantes de su vida. Tenemos que bajar del pedestal al equipo técnico, al médico y a la partera, y poner en ese lugar a la mujer, que es la verdadera protagonista de su parto.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a todas las juntas departamentales, a la Sociedad Ginecotológica del Uruguay y a la Sociedad de Ginecología del Interior del Uruguay.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y siete en treinta y nueve: AFIRMATIVA.

11.- Enfermedades Cardiovasculares en el Uruguay

Tiene la palabra el señor diputado Rafael Menéndez.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Señor presidente: queremos indicar lo que significan las enfermedades cardiovasculares en el Uruguay, que son responsables de un 27 % de las muertes que se producen. El resto se comparten entre cáncer, afecciones pulmonares y siniestros de tránsito.

Esto es sumamente significativo. Son veinticuatro los uruguayos que fallecen diariamente, entre ellos, trece mujeres y once hombres; es decir que las enfermedades cardiovasculares casi no distinguen sexo, a diferencia del mito que antiguamente existía en cuanto a que solo las padecían los hombres. Además, cabe acotar la gravedad de que si bien en las mujeres aparecen más tarde, los daños irreversibles que provocan tienen mayores consecuencias.

Traigo esto a colación porque en este proceso de descentralización que tanto hemos reclamado todos los diputados del interior, sin lugar a dudas, la educación, la seguridad y la salud, aún son materias pendientes, por lo cual apelamos a la sensibilidad del Ministerio de Salud Pública y de ASSE.

Hemos tomado la bandera de tratar de que, de una vez por todas, se instale algo cuya falta ha sido una fuente inagotable de frustraciones para la ciudad de Tacuarembó: el IMAE cardiológico; es decir, un instituto de medicina altamente especializada, que hace más de veinte años se viene reclamando a los distintos gobiernos. La comunidad de Tacuarembó ha hecho rifas, ferias ganaderas y un montón de actividades porque considera que es una necesidad, no solamente para la ciudad y el departamento todo, sino también para departamentos como Rivera y Cerro Largo, pues todos sus habitantes podrían acceder, frente a una patología altamente tiempodependiente, a un servicio de salud adecuado donde esos pacientes podrían salvar sus vidas, y no solo eso, sino evitar consecuencias irreversibles como sucede en los infartos agudos de miocardio y enfermedades coronarias agudas.

Se calcula que aproximadamente unos quinientos mil habitantes del noreste tienen siete veces menos de posibilidades de llegar a realizarse un cateterismo en la ciudad de Montevideo. Unos quinientos usuarios por año tendrían la posibilidad de acceder a este servicio, a salvar sus vidas.

¿Qué es lo que falta en el Hospital de Tacuarembó, que es el que ha llevado la iniciativa hacia adelante y viene batallando por esto? Falta decisión, voluntad política, porque básicamente la infraestructura está. El Hospital de Tacuarembó cuenta con un IMAE neurológico donde se podrían compartir, por ejemplo, los servicios de angiografía. Los recursos humanos también están, porque existe un convenio con la Udelar, y en el Hospital

de Tacuarembó el IMAE se podría instrumentar rápidamente como una extensión del IMAE del Hospital de Clínicas.

Estamos apelando a una decisión política. Entendemos que la rendición de cuentas posiblemente pueda ser una buena instancia. Con la bancada de nuestro partido, el día 28 de este mes, vamos a hacer una visita al Hospital de Tacuarembó y tratar de que aquello que es un anhelo para toda la ciudad de Tacuarembó y sería un gran hito histórico, que es establecer el primer IMAE público en el interior del país, se pueda cumplir.

Quiero dejar esto establecido: queremos que a la brevedad este gobierno concrete esta iniciativa y creemos que estamos ante una excelente oportunidad para ello.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Salud Pública, a ASSE, a la Junta Departamental de Tacuarembó y al Hospital de Tacuarembó.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y uno en cuarenta y dos: AFIRMATIVA.

12.- Novedades Positivas para el Departamento de Canelones

Tiene la palabra el señor diputado Alfonso Lereté.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Señor presidente: quiero aprovechar estos cinco minutos para comentar algunas novedades muy positivas: noticias buenas del gobierno nacional para el departamento de Canelones.

Hace unos días, junto con el director de la UTU, el buen amigo Pereyra, quedó inaugurado el nuevo local de la Universidad Tecnológica del Uruguay en El Pinar, Ciudad de la Costa. Es un viejo anhelo, un viejo reclamo que se concreta en este gobierno.

Luego, se inauguraron los Centros de Cercanía, en los que está involucrado el Correo: dos en la localidad de Montes, en el noreste de Canelones, y otro en Soca, la ciudad de mi buen amigo, el alcalde Roberto Rodríguez.

El Ministerio del Interior ha desplegado su accionar en todo el departamento a través del jefe de Policía, Víctor Trezza, para mí, uno de los mejores jefes de Policía del Uruguay, quien ha desarrollado una infraestructura notable. Inauguró un destacamento en Bello Horizonte -que abarca Jaureguiberry, Costa Azul- y una base de la Policía Científica en Estación Atlántida; recientemente, inauguró la Unidad de narcóticos en la ciudad de Sauce.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas viene desplegando también toda su batería de obras en Ruta N° 6, y quienes recorremos el departamento vemos el intenso trabajo de maquinaria, fundamentalmente, en las proximidades de la ciudad de Toledo, de Sauce, y en poco tiempo llegará a Santa Rosa. Allí hubo una acción importante de los actores locales de mi buen amigo, el alcalde Rubens Ottonello y del edil departamental Marcelo Tamborini, que pudieron incidir con la localidad para generar lo que es una innovación en las rotondas de acceso a esta ciudad, algo muy relevante.

Por su parte, el Mides inauguró recientemente un local en Paso Carrasco. Allí estuvo el señor ministro Martín Lema, acompañado por el presidente del INAU; aprovecho para mencionar al INAU porque está previsto para este año inaugurar cinco nuevos locales CAIF en nuestro departamento.

También aprovecho para mencionar lo que recién se anunció por parte del gobierno en cuanto a la erradicación de los asentamientos. Canelones, obviamente, es parte de este plan, especialmente Corfrisa, en Las Piedras, cuya regularización ha sido reclamada una y otra vez.

Asimismo, me quiero detener en un aspecto muy importante, como es la vivienda a través del Plan Mevir. Hoy se están construyendo viviendas en San Ramón y en Sauce, donde se está llevando a cabo el plan más grande de todo el país, que abarcará a unas quinientas personas. Además, ya le puedo adelantar que existe la franca intención de concretar, en este período de gobierno, la construcción de viviendas en la localidad de San Bautista, en conjunto con AFE; se estaría enajenando un predio que pasaría a ser propiedad de Mevir, el que, posteriormente, lo entregará a los beneficiarios de San Bautista.

Por otra parte, en estos días se va a concretar la entrega de otra ambulancia en Canelones, así como la instalación del SAME 105 en Migues y Montes, en el noreste del departamento.

Por último, quiero decir -porque también es un tema muy importante- que desde Secundaria recientemente se nos informó que en Solymar se va a construir un nuevo liceo.

Señor presidente, quería compartir con usted todas estas buenas noticias porque, sin duda alguna, la presencia del gobierno nacional en nuestro departamento, con todos los ministerios y con todas las empresas del Estado, para nosotros es fundamental. Además, esto confirma que Canelones es uno de los departamentos más relevantes en cuanto a la acción del gobierno nacional, no solo por los seiscientos mil canarios que vivimos allí, sino también por ser considerado un país dentro de otro gran país, como es Uruguay.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Congreso de Intendentes, al Congreso Nacional de Ediles, a la Presidencia de la República, a los treinta municipios de Canelones, a la Intendencia, a la Jefatura de Policía, a los centros comerciales de ese departamento, a la prensa acreditada en esta Casa y a la de todo el departamento de Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Fallecimiento del ingeniero Martín Ponce de León

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Señor presidente: el miércoles pasado falleció el ingeniero Martín Ponce de León, el Flaco, para los que lo conocíamos más de cerca.

Martín fue uno de los fundadores del Frente Amplio, como miembro de los Grupos de Acción Unificadora. En ese tiempo, los GAU habían decidido no presentar candidatos en las elecciones nacionales, por lo que trabajó muy cerca del entonces senador Zelmar Michelini.

Fue preso político. Después, fue director en la Intendencia Municipal de Montevideo, durante las administraciones de Tabaré Vázquez y Mariano Arana. También fue diputado, miembro de esta Cámara, en donde trabajó activamente en la Comisión de Hacienda. Asimismo, fue subsecretario del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y presidente de OSE durante un período.

Martín Ponce de León fue un humanista que enorgullece al Frente Amplio; fue un tipo que, habiendo nacido en una cuna privilegiada, siempre tuvo una opción por los pobres, por los más humildes, y durante toda su vida fue consecuente en ese sentido.

Fue un tipo de diálogo y de construcción de unidad dentro del Frente Amplio, y también fue un tipo de diálogo con los demás partidos.

Por lo tanto, simplemente, queremos pedir un minuto de silencio en su memoria.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Mesa invita a la sala y a la barra a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

(Así se procede)

14.- Reiteración de pedidos de informes

——Se va a votar si la Cámara hace suyo el pedido de informes cuya reiteración plantea su autor, el que fue oportunamente distribuido y se encuentra incluido en el pliego de asuntos entrados del día de la fecha.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA

(Texto del pedido de informes que se reitera:)

"Montevideo, 15 de diciembre de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis. Informar: 1) Cuántas patentes para perros se han vendido anualmente desde el año 2005 hasta el día de la fecha. 2) Cuánto ha sido la recaudación anual respecto a la venta de patentes, en el mismo período. Discriminar por departamento. 3) Qué acciones se han realizado con las recaudaciones obtenidas por la venta de patentes por parte de los organismos en igual período. 4) De qué registro se dispone para saber qué población canina no posee patente. 5) Qué campañas han realizado los organismos correspondientes para incentivar a la población para acogerse a la patente de sus perros. 6) Qué acciones lleva adelante para sancionar el no cumplimiento del registro de la patente. 7) Qué datos hay sobre la cantidad de diagnósticos de quiste hidatídico diagnosticados anualmente. Indicar cuál ha sido su evolución anual desde el año 1990 y cuáles tipos de quiste son los más frecuentes. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ENZO MALÁN CASTRO, representante por Soriano".

15.- Aplazamiento

——Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Tercer Período de la XLIX Legislatura.

16.- Licencias.
Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Virginia Fros Álvarez, por los días 17 y 18 de mayo de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Fros.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Eduardo Guadalupe, señor Walker Ichazo, señor Milton Machado, señor Miguel Ángel González y señor Sebastián Iramendi.

De la señora representante Verónica Mato, por el día 17 de mayo de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Alicia Porrini.

Del señor representante Juan Moreno, por el período comprendido entre los días 17 y 19 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Edgardo Quequin.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Ricardo Molinelli Rotundo y señora Laura Baccino.

Del señor representante Wilman Caballero, por el día 17 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Marcos Andrés Acuña Cuadrado.

Del señor representante Marne Osorio Lima, por el día 19 de mayo de 2022 y por el día 1º de junio de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander Machado.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Alejandro Miguel Berton Sole, señora Daniela Porto Lara y señor Pablo Giovani Conti Mattio.

De la señora representante Elsa Capillera, por el día 17 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Jamil Michel Murad.

Del señor representante Omar Estévez, por el día 18 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Alberto Carlos Subi Chagas.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Agustina Escanellas.

Del señor representante Conrado Rodríguez, por el día 19 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Secco Rodríguez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Guzmán Ifran Cabrera, señora Fátima Barrutta, señor Pablo Federico Ferrari Ciccone y señor Adrián Juri Cajiga.

Del señor representante Alfredo Fratti, por el día 19 de mayo de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Lizet Ruiz Amaral.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora María Graciela Lamancha Cheroni y señor Paulo Beck.

De la señora representante Gabriela Barreiro, por el día 17 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Neuberis Silveira Pedrozo.

De la señora representante Bettiana Díaz Rey, por los días 17 y 18 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Kronberg.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Sofía Claudia Malán Castro.

De la señora representante Cecilia Cairo, por el día 17 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Gerardo Scagani.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez, señor Rodney José Franco Tuchman, señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen, señor Adel Mirza Perpignani, señora Sol Maneiro Romero y señora Estela Pereyra.

Del señor representante Martín Tierno, por el día 17 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Alberto Fumero.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Wilson Ramón Barite Pérez y señora Laura Mónica Baldenegro Segredo.

Del señor representante José Carlos Mahía, por el día 20 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo Cantera.

De la señora representante Orquídea Minetti, por los días 18 y 19 de mayo de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz Suárez.

El suplente siguiente, señora Inés Cortés, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Carlos Reutor, señora Paula Pérez Lacués, señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

Del señor representante Gerardo Núñez Fallabrino, por el día 17 de mayo de 2022 y por los días 18, 19 y 30 de mayo de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Micaela Melgar.

Licencia por enfermedad:

Del señor representante Álvaro Viviano, por el período comprendido entre los días 17 y 19 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Larrañaga Vidal.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Irene Caballero, señor Juan Andrés Ramírez Saravia y señor Pablo D. Abdala.

Del señor representante Javier Umpiérrez Diano, por el período comprendido entre los días 17 y 22 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Aurelio Piccone Morales.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Pablo Fuentes y señora María Rita López Agriel.

De la señora representante Susana Pereyra Piñeyro, por los días 17 y 18 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Ismael Smith Maciel.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Estela Pereyra, señor Gerardo Scagani, señora María Fernanda Cardona Fernández, señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen, señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez, señor Rodney José Franco Tuchman, señor Adel Mirza Perpignani, señora Sol Maneiro Romero, señor Walter Laureiro Casaña, señora Adriana Rojas, señor Daniel Larrosa, señora Dayana Pérez Fornelli, señor Hernán Bello, señora María Luisa Casalet Ravenna, señora Sofía Claudia Malán Castro, señora Daiana Ferraro Silvera y señor Jorge Meroni.

De la señora representante Susana Pereyra Piñeyro, por los días 19 y 20 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Adel Mirza Perpignani.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Estela Pereyra, señor Gerardo Scagani, señora María Fernanda Cardona Fernández, señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen, señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez y señor Rodney José Franco Tuchman.

Del señor representante Dardo Sánchez Cal, por el día 19 de mayo de 2022 y por los días 20 de mayo y 1º de junio de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Joanna Fort Petutto.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Mabel Quintela, señor Francisco Ortiz, señor Marcos Antonio Portillo Urcelay y señor José Quintín Olano Llano.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

Del señor representante Germán Cardoso, por el período comprendido entre los días 17 y 19 de mayo de 2022, convocándose por los días 17 y 18 de mayo de 2022, a la suplente siguiente, señora Magdalena Fioritti de Stern.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Eduardo Elinger, señor Jorge Schusman, señora María del Rosario Borges Esqueff, señor Sebastián Silvera, señor Wiston Guerra y señora Bethy Molina Espinosa.

Del señor representante Germán Cardoso, por el período comprendido entre los días 17 y 19 de mayo de 2022, convocándose por el día 19 de mayo de 2022, al suplente siguiente, señor Eduardo Elinger.

Del señor representante José Carlos Mahía, por el período comprendido entre los días 17 y 19 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo Cantera.

Del señor representante José Carlos Mahía, por el día 24 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo Cantera.

Del señor representante José Carlos Mahía, por el día 26 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo Cantera.

Licencia por enfermedad:

De la señora representante Cecilia Bottino Fiuri, por el día 18 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Franco Javier Stagi Rivas.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Ernesto Pitetta, señora Jessica Nicole Martínez Vico, señor Enrique María Avellanal Pesce, señor Juan Gorosterrazu, señora Georgina Giamberini, señor Alfredo García, señora Yenny Morales y señora Liliana Geninazza.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

FERNANDA ARAÚJO, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

17.- Llamado a sala de la señora ministra de Economía y Finanzas

Se da cuenta de que se ha acordado con la señora ministra de Economía y Finanzas, Azucena Arbeleche, que la sesión de llamado a sala a efectos de considerar el tema "Política económica impulsada por el gobierno y la situación económica y social que atraviesa nuestro país" se llevará a cabo el próximo jueves 19 de mayo, a la hora 10.

18.- Asuntos entrados fuera de hora

Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Pedro Jisdonian.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"Pliego N° 134

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE HORA

Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo la extensión del Imesi en las estaciones de servicios ubicadas en un radio máximo de 100 kilómetros de los pasos de frontera terrestre. C/2511/022

- *A la Comisión de Hacienda*".

19.- Proyectos presentados

COMISIÓN DE HACIENDA

REPARTIDO Nº 652

MAYO DE 2022

CARPETA Nº 2511 DE 2022

REDUCCIÓN DEL IMESI POR UNIDADES FÍSICAS
DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

Se solicita al Poder Ejecutivo la ampliación de su ámbito de aplicación

——

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitamos se remita al Poder Ejecutivo, mediante el siguiente proyecto de resolución, la aspiración de hacer uso de la facultad conferida por el artículo 38 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, modificando la extensión de la reducción dispuesta del monto del Impuesto Específico Interno (IMESI), por unidad física de combustibles líquidos, cuando las enajenaciones de tales bienes cumplan simultáneamente las siguiente condiciones:

A- Sean realizadas por estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 100 kilómetros de los pasos de frontera terrestre:

1. Con la República Argentina.

1.1 - Fray Bentos - Puerto Unzué

1.2 - Paysandú - Colón

1.3 - Salto - Concordia

B- Los adquirentes sean consumidores finales y el pago se materialice mediante tarjetas de crédito, débito u otros instrumentos similares.

El Poder Ejecutivo dispondrá la forma y condiciones en que operará la presente disposición a efectos de su funcionamiento y contralor, pudiendo limitar su alcance a determinadas zonas geográficas de acuerdo a los precios de los referidos bienes en los países limítrofes.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

EDUARDO LORENZO PARODI
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO
MARÍA FAJARDO RIEIRO
REPRESENTANTE POR SORIANO
MARTÍN MELAZZI
REPRESENTANTE POR SORIANO
CONSTANTE MENDIONDO
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO
NANCY NÚÑEZ SOLER
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Solicitamos se curse la siguiente exposición de motivos con el fin de respaldar la comercialización del combustible en los departamentos de frontera con la República Argentina.

Cuidando las fuentes laborales de dicha región y desestimulando la compra de combustibles y demás insumos en la República Argentina.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

EDUARDO LORENZO PARODI
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO
MARÍA FAJARDO RIEIRO
REPRESENTANTE POR SORIANO
MARTÍN MELAZZI
REPRESENTANTE POR SORIANO
CONSTANTE MENDIONDO
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO
NANCY NÚÑEZ SOLER
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ

20.- Alteración del orden del día

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Gustavo Olmos, Felipe Schipani, Iván Posada Pagliotti, Eduardo Lust Hitta y Pedro Jisdonian.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se altere el orden del día, pasando el segundo punto (exposición del representante nacional Rodrigo Goñi) a ubicarse luego del quinto".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

21.- Código General del Proceso y Ley de Cheques. (Se sustituyen el artículo 353 del Código General del Proceso y artículos del Decreto-Ley N° 14.412)

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en tercer término del orden del día y que pasó a ser segundo: "Código General del Proceso y Ley de Cheques. (Se sustituyen el artículo 353 del Código General del Proceso y artículos del Decreto-Ley N° 14.412)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 555

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Alexandra Inzaurralde.

SEÑORA INZAURRALDE (Alexandra).- Señor presidente: verdaderamente, me siento privilegiada de poder ser miembro informante de un proyecto que ubica a Uruguay en la vanguardia de adaptar la tecnología a la Ley de Cheques vigente, que ha durado tantos años y que ha demostrado tener tanta aceptación en las negociaciones.

A través de este proyecto no se vulneran garantías, sino todo lo contrario; supone reconocer que ese mecanismo de digitalización ya existe a la interna en el relacionamiento entre bancos a nivel de compensación de cheques. Y esto es llevar lo mismo que realizan los bancos a nivel particular, permitiendo la digitalización de los cheques cartulares. A su vez, también se prevé la posible creación de cheques digitalizados, es decir, los que ya nacen con carácter digital.

El Banco Central del Uruguay tendrá la función de regular y de establecer los niveles de riesgo según los montos y las características que se den en la situación. Indudablemente, toda esa información y la validación de los cheques tendrá una efectividad de inmediatez que no se tiene en la actualidad. Quería mencionar eso.

Por otra parte, la ciberseguridad va a ser fundamental en todo esto. Además, esa regulación del nivel de riesgo va a depender también de los diferentes bancos y de los distintos montos que se estén manejando. No se restan garantías. La constancia que se establezca por parte del Banco Central en el cheque va a inutilizar y a

impedir que se lo vuelva a usar. Por lo tanto, eso elimina los riesgos de utilizar un cheque previamente digitalizado. El que así lo hiciere tendrá la misma sanción que recibe quien emite un cheque sin fondos.

Felicito al sistema político en su conjunto porque esta iniciativa ya tiene media sanción del Senado y acá, en la Cámara de Representantes, a nivel de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, también obtuvo un apoyo unánime. Además, esto contribuye a mantener vigente un instrumento de pago. Si bien el cheque común ha sido o viene siendo sustituido por una transferencia electrónica, los cheques de pago diferido mantienen plena vigencia.

Es todo cuanto tenía para decir.

Este es el informe que desarrollamos.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en sesenta: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑORA INZAURRALDE (Alexandra).- ¿Me permite, señor presidente?

Mociono para que se suprima la lectura y se voten en bloque todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el procedimiento propuesto.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y se van a votar en bloque los artículos 1° a 10, inclusive.

(Se vota)

——Sesenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑORA INZAURRALDE (Alexandra).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en sesenta: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1º.- Sustitúyese el numeral 7º del artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"7º) La firma del librador, que podrá ser autógrafa o electrónica, según el cheque sea cartular o electrónico. El Banco Central del Uruguay regulará el cheque electrónico y el uso de firma electrónica avanzada para su libramiento, de modo que aseguren indubitablemente la exteriorización de la voluntad del librador y la integridad del instrumento".

Artículo 2º.- Agrégase al artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente inciso final:

"El Banco Central del Uruguay regulará la forma de aplicación de lo dispuesto en el presente artículo a los cheques electrónicos".

Artículo 3º.- Sustitúyese el primer inciso del artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"En el cheque cartular, el endoso debe escribirse al dorso del cheque o sobre una hoja unida al mismo (hoja de prolongación) y debe ser firmado en forma autógrafa por el endosante. En el cheque electrónico, el endoso se efectuará mediante firma electrónica avanzada, de acuerdo con la regulación que dicte el Banco Central del Uruguay con el objeto de asegurar que la firma electrónica exteriorice indubitablemente la voluntad del endosante y la integridad del instrumento".

Artículo 4º.- Agréganse al artículo 29 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.839, de 14 de noviembre de 1978, los siguientes incisos:

"Si el cheque se deposita para su cobro mediante acreditación en cuenta bancaria, la fecha del depósito será considerada fecha de presentación.

El cheque físico o cartular podrá ser depositado a través de la remisión al Banco receptor de su imagen digitalizada. En tal caso, la imagen sustituirá al documento físico, el que quedará inutilizado mediante constancia cuyo contenido regulará el Banco Central del Uruguay".

Artículo 5º.- Sustitúyese el segundo inciso del numeral 10 del artículo 36 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Puesta la constancia de la presentación y de la falta de pago en el cheque o en el certificado previsto en el artículo 39 de la presente Ley, el cheque o el referido certificado constituirá título ejecutivo, sin ningún otro requisito".

Artículo 6º.- Agrégase al artículo 39 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente inciso final:

"El Banco Central del Uruguay regulará la emisión de un certificado en el que deberán constar las menciones establecidas en los incisos primero y segundo. Dicho certificado permitirá el ejercicio de las acciones en el caso de cheques generados o transmitidos por medios electrónicos y sin ningún otro requisito, aparejará ejecución".

Artículo 7º.- Sustitúyese el texto del artículo 66 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 66.- El Banco Central del Uruguay regulará las disposiciones de la presente Ley, incluyendo la forma y condiciones en que se llevará el Registro de infractores y la responsabilidad del banco receptor del cheque con relación a los cheques digitalizados.

Asimismo, el Banco Central del Uruguay ejercerá el contralor del cumplimiento por parte de las instituciones bancarias, oficiales y privadas, de las disposiciones que regulan el cheque".

Artículo 8º.- Incorpórase como artículo 69 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 69.- Los documentos electrónicos y los digitalizados tendrán la misma validez y eficacia legal que los documentos originales a los efectos de realizar el proceso de compensación multilateral en las cámaras de compensación electrónicas.

Los Bancos receptores de cheques cartulares podrán digitalizarlos para su compensación electrónica y serán responsables de que la imagen digitalizada corresponda fielmente al documento cartular.

El Banco Central del Uruguay regulará el funcionamiento de sistemas de compensación electrónica de cheques".

Artículo 9º.- Sustitúyese el numeral 8º del artículo 70 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"8º) La firma del librador, que podrá ser autógrafa o electrónica, según el cheque sea cartular o electrónico. El Banco Central del Uruguay regulará el cheque electrónico y el uso de firma electrónica avanzada para su libramiento de modo que aseguren indubitablemente la exteriorización de la voluntad del librador y la integridad del instrumento".

Artículo 10.- Sustitúyese el numeral 4) del artículo 353 del Código General del Proceso, Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4) Cheque bancario cartular o certificado emitido por el Banco en el caso de cheques electrónicos o digitalizados, letras de cambio, vales, pagarés y conformes, según lo dispuesto en las leyes respectivas".

22.- Inmuebles en el Departamento de Durazno. (Se transfieren del patrimonio del Estado a la Agencia Nacional de Vivienda)

——Se pasa a considerar el asunto que figuraba en cuarto término del orden del día y que pasó a ser tercero: "Inmuebles en el Departamento de Durazno. (Se transfieren del patrimonio del Estado a la ANV)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 260

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Eduardo Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: muy brevemente informo a la Cámara que este proyecto -que seguramente se transformará en ley- viene informado por la unanimidad de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Ustedes podrán ver en la hoja final, al pie, que fue suscrito por los integrantes de todos los partidos políticos.

Es un proyecto muy sencillo, de dos artículos, que viene a subsanar lo que los escribanos llamamos un tema de proceso dominial, es decir, la historia de los bienes inmuebles en los que se realizan construcciones con fines de casa habitación. Con este proyecto se cumple con el artículo 81 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, que establece que el traspaso de un bien inmueble de una repartición estatal hacia otra se debe hacer mediante el instrumento de la ley.

Luego de que la Comisión recibiera los informes de las respectivas reparticiones públicas involucradas -léase Agencia Nacional de Vivienda, Banco Hipotecario del Uruguay, Mevir, Escribanía de Gobierno y Hacienda, Presidencia de la República, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, etcétera-, se llegó a la conclusión de que en tres inmuebles del departamento de Durazno -Nº 3.700, Nº 3.701 y Nº 8.200- hay actualmente una serie de bienes inmuebles que están ocupados por sus promitentes compradores y que, a los efectos de regularizar el título de esas personas que han venido dando cumplimiento a todas las normas respectivas, es imprescindible la aprobación de este proyecto de ley, de modo de perfeccionar el título de lo que va a ser su futura propiedad. Por lo tanto, como miembro informante designado por la Comisión, agradezco dicho nombramiento y aconsejo a mis compañeros del Cuerpo la aprobación -en virtud de que ha sido votado por

unanimidad y de que este proyecto está en carpeta desde el año pasado-, con lo cual solucionaremos un tema a muchas familias uruguayas que están ocupando un bien y no han podido hacerse de los llamados títulos de propiedad.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- ¿Me permite, señor presidente?

Por razones de economía procesal, sugiero seguir el mismo trámite del proyecto que acabamos de aprobar, referido a la Ley de Cheques, votándolo en bloque, en virtud de la unanimidad que se ve que va a haber para su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- El diputado Lust sugiere reiterar el procedimiento que acabamos de seguir, es decir, la supresión de la lectura y votación en bloque.

En ese entendido, se va a votar el procedimiento propuesto.

(Se vota)

——Setenta y dos en setenta y tres: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y se van a votar en bloque los artículos 1º y 2º, inclusive.

(Se vota)

——Setenta y dos en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1º.- Transfiérese, a título gratuito, del patrimonio del Estado a la Agencia Nacional de Vivienda, en su calidad de fiduciaria del "Fideicomiso Social V - Fideicomiso Financiero" la propiedad de los tres inmuebles empadronados con los números 3700, 3701 y 8200, ubicados en el departamento de Durazno, localidad catastral Durazno, a fin de permitir la regularización dominial del Conjunto Habitacional QS1 emplazado en dichos padrones.

Artículo 2°.- Por esta ley se opera la transferencia plena del dominio, oficiando de título y modo, y para la respectiva inscripción en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad bastará un testimonio de esta disposición, el que podrá ser complementado por un certificado notarial que contenga los datos pertinentes para el correcto asiento registral".

23.- Licencias.
Integración de la Cámara

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Fernanda Araújo, por el día 17 de mayo de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Gerardina Montanari.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Nicolás José Martinelli, señor José Luis Satdjian y señora Susana Pecoy.

Del señor representante Pablo Viana, por el día 17 de mayo de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Joanna Perco.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Casilda María Echevarría Petit y señor Martín Elgue.

Del señor representante Pablo Viana, por el día 18 de mayo de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Joanna Perco.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Casilda María Echevarría Petit y señor Martín Elgue.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

FERNANDA ARAÚJO, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cinco en setenta y seis: AFIRMATIVA.

Quedan convocadas las suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

24.- Doctor Esteban Agustoni. (Designación al Centro Auxiliar de Aiguá, departamento de Maldonado)

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en quinto término del orden del día y que pasó a ser cuarto: "Dr. Esteban Agustoni. (Designación al Centro Auxiliar de Aiguá, departamento de Maldonado)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 473

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Alfredo De Mattos.

SEÑOR DE MATTOS (Alfredo).- Señor presidente: es un proyecto de ley que fue presentado y tratado por la exdiputada Elisabeth Arrieta, representante por Maldonado, que falleció en 2019. El año pasado, el diputado por Maldonado, Diego Echeverría, lo trajo a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social para que lo tratáramos, fue aprobado por unanimidad y me solicitaron que fuera el miembro informante.

Se trata de un proyecto de ley de artículo único, que dice: "Desígnase con el nombre de 'Dr. Esteban Agustoni' al Centro Auxiliar de Aiguá, departamento de Maldonado, dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE)".

Esteban Agustoni Etcheverry nació en Montevideo, el 20 de marzo de 1925. Hijo del odontólogo Esteban Lázaro Agustoni Rossi y de Isaac Apolonia Etcheverry Fernández, tuvo cinco hermanos. Su padre, una vez que obtuvo su título profesional de odontólogo, trabajó como dentista escolar, siendo el primero que recorrió lo distintos pueblos del interior del país. En una visita a uno de esos pueblos del interior del país, a los cuales viajaba en ferrocarril, llega a Aiguá, pequeño poblado escondido entre las sierras del norte del departamento de Maldonado, donde conocerá a su compañera de vida, es decir su pareja, y se radicará.

Cuando nace Esteban Nelson Agustoni, su padre compra una casa en Aiguá y allí instala su consultorio odontológico, donde más tarde el hijo pasaría a tener su sanatorio.

Esteban Nelson asiste a la escuela pública de varones de Aiguá, destacándose como un excelente estudiante y por su muy buen comportamiento.

En el año 1937, viaja a Montevideo para continuar sus estudios, concurriendo al liceo Juan Zorrilla de San Martín. En Montevideo residió en la casa de su abuela paterna, la misma que lo vio nacer. Era una casa grande de Pocitos, cerca del Buceo; hogar humilde, donde vivían de las costuras que hacía su abuela Luisa y del modesto sueldo de un tío, empleado del ferrocarril. Con su hermana Nilda iban a estudiar en tranvía, lo que los obligaba a levantarse muy temprano, y una vez que lo perdían, hacía correr a su hermana para alcanzarlo en el camino, porque eran fieles a llegar siempre temprano al liceo, incluso antes de que abriera sus puertas. Estudiaba en un altillo de esa casa donde la mesa de estudio era un tablón de madera.

Años más tarde, volvería a reunirse con su madre y hermanos en Montevideo, donde alquilaron una casa. Allí viviría hasta recibirse de médico.

Cursa el bachillerato en el Instituto Alfredo Vázquez Acevedo (IAVA), siempre destacándose por su gran desempeño como estudiante. Es en el IAVA que tiene como profesor de Historia Natural al reconocido autor de textos de Secundaria y editor de varios libros de Biología, Botánica y Zoología, el profesor Victoriano Vacarezza, quien recomendaría a Esteban Agustoni como docente de Historia Natural en ese Instituto, una vez culminado el ciclo liceal. A los veinte años ya dictaba clases prácticas de Botánica, Zoología y Anatomía Humana. A la vez de haber comenzado sus estudios en Facultad de Medicina, se destacaba por su calidad docente en la enseñanza media.

Perteneció a la generación de estudiantes que ingresaron a la Facultad de Medicina en la década del cuarenta, compartiendo la carrera con destacadas figuras de la medicina de aquella época. Durante el internado debía cambiar de institución cada seis meses; así pasó por los hospitales Maciel, Pasteur, Pereira Rossell y por el Instituto de Traumatología y Ortopedia.

Su posición, siempre destacada entre los primeros cinco practicantes internos de los treinta y tres de su generación, le permitía elegir la clínica a seguir. La impronta que le marcaron sus profesores, le haría recordarlos siempre.

Entre el sueldo de practicante interno y el de profesor de Enseñanza Secundaria se mantuvo económicamente por su cuenta, desde muy joven.

Esteban Agustoni se recibe como médico cirujano de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República en 1952, a los veintisiete años.

Se queda en Montevideo durante un año para estudiar Dermatología para concursar por un cargo en Río Branco, pero al eliminarse dicho cargo, vuelve a Aiguá. Allí comienza a practicar la cirugía, debiendo llevar los pacientes quirúrgicos de Aiguá y Mariscala al Hospital de Minas, en el departamento de Lavalleja, donde operaba con el doctor Fortunato Omar Estrada, a quien siempre recordará con cariño.

Siguió dictando clases en el IAVA hasta que le fue concedido el traslado para el Liceo Departamental de Minas. Ejerció la docencia durante diez años en Montevideo y veinte en Minas. Se casó con su novia Angélica, a quien conoció en Maldonado, con quien tuvo cinco hijos, asistiendo el parto de algunos de ellos.

El médico de la localidad de Mariscala, doctor Justo Cotro Olavarría dejaría vacante su cargo en el Ministerio de Salud Pública y, entonces, el doctor Esteban Agustoni pasaría a ocuparlo y a residir en esa localidad del departamento de Lavalleja.

Junto a Victoriano Aparicio, gracias a beneficios en la villa y con fondos aportados por Washington Beltrán, quien fuera su amigo, fundó la Policlínica de Mariscala. Allí vivió durante nueve años con su familia, sin dejar nunca de trasladarse a Aiguá para atender a sus pacientes, haciéndolo inclusive hasta dos veces al día, en caso de ser necesario.

Un día, un viejo compañero de estudios le avisa de un sanatorio que iba a cerrar sus puertas y cuyo equipamiento estaba a la venta. Luego de adquirir el equipamiento médico, compra la casa de su padre en Aiguá, quien ya se había jubilado, e instala allí su sanatorio. La casa fue adaptada para las nuevas funciones por su hermana, que era arquitecta, comenzando la atención de pacientes en el año 1962.

El sanatorio era modesto, pero pulcro, como todo lo que siempre había rodeado a Esteban. Tenía pocas camas de internación, sala de partos, sala de cirugía y sala de rayos X; atendía medicina general, cirugía, ginecología, obstetricia y traumatología.

A partir de 1983 trabajó junto a su hijo Esteban Raúl Agustoni, ya graduado también como médico.

Desde el inicio de la actividad de su sanatorio en 1962, el doctor Esteban Agustoni atendió en forma gratuita a pacientes usuarios de salud pública, incluyendo cirugías y estudios de rayos X.

Realizó innumerables actos médicos de atención a pacientes, partos e intervenciones quirúrgicas generales y especiales, atendiendo no solo a la población de Aiguá, sino también a pacientes de otras zonas y localidades cercanas, como Mariscala, Colón, Pirarajá y zonas rurales aledañas.

Por otra parte, le correspondió la responsabilidad de dirigir el pequeño Hospital de Aiguá, tal como hasta el día de hoy los vecinos llaman al actual Centro Auxiliar de Aiguá, dependiente de ASSE -y que es el destino de este proyecto de ley-, donde se atendía y se atiende la población más vulnerable de esa localidad, apartada de las capitales departamentales y de los principales centros de salud de nuestro país.

Desde 1970 hasta 1983, fue el único médico radicado en Aiguá, y continuó ejerciendo paralelamente la dirección de su sanatorio y del hospital público.

Con una admirable resistencia física, nunca se le escuchaba queja alguna por sus largas jornadas, acudiendo siempre al llamado a domicilio de sus pacientes, fueran éstos particulares, socios privados o usuarios de salud pública, como se denominaba en aquel momento a lo que hoy serían usuarios de ASSE. Por años no conoció vacaciones, siendo sus únicas salidas a congresos médicos.

De esta forma, su abnegación hizo que fuera abriéndole a su pequeño pueblo de Aiguá las puertas al progreso de la medicina. Poco a poco fue ampliando su sanatorio agregando salas de emergencia, laboratorio

de análisis clínicos, expendios de medicamentos, banco de sangre, servicio de fisioterapia y nuevos consultorios médicos, siempre acercando además a destacados profesionales de Maldonado y Montevideo para dar consultas especializadas o para realizar intervenciones quirúrgicas complejas; siempre poniendo la mejor tecnología y las mejores consultas a disposición de todo el pueblo, sin importar la condición social o económica del paciente, y sin que le importara si podría o no pagar los estudios o tratamientos.

Para el doctor Esteban Agustoni siempre estaba el paciente primero.

Inspiraba respeto en sus colegas, y alta estima y admiración en su pueblo.

De hablar lento, pero con gracia y propiedad, siempre respetaba la opinión del otro, con la sabiduría necesaria para cambiar su punto de vista.

Fue un gran referente para médicos jóvenes de Aiguá y de todo el departamento de Maldonado.

Conocido en su pueblo desde siempre como Esteban, fundó, junto a otros pobladores, el Rotary Club de Aiguá. Fue su primer presidente y fue designado para conformar la primera comisión encargada de gestionar la incorporación de Aiguá a los programas de Mevir.

En 1990 participó de la inauguración de las primeras 139 viviendas otorgadas a familias de bajos recursos, y en 1996 se concluyó el segundo plan Mevir.

Formó además parte de la Comisión para la creación del Hogar de Ancianos de Aiguá, ocupando la presidencia.

Fue también productor rural y cooperativista, formando un grupo de productores, la cooperativa "El León", con la cual organizó por varios años jornadas de capacitación para los integrantes, dirigidas por ingenieros agrónomos de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Destacado a lo largo de su vida por una profunda vocación de servicio y por sus actos de filantropía hacia la comunidad, el doctor Esteban Agustoni fallece en la ciudad de Maldonado a los ochenta y tres años de edad, el 13 de junio de 2008.

El 15 de junio, en sesión solemne, la Junta Departamental de Maldonado lo designa Ciudadano Ilustre de Aiguá, con sendas alocuciones de los ediles que manifestaron el enorme y necesario aporte de su obra.

El 20 de marzo de 2009 se recuerda en la ciudad de Aiguá su nacimiento y se lo homenajea, una vez más, colocándose una placa conmemorativa en su sanatorio.

Su enfermero de confianza, Gustavo Delgado, uno de los enfermeros que lo acompañó en casi toda su trayectoria, decía que el doctor Esteban fue no solamente un maestro de la medicina, sino más bien un maestro de la vida.

Por todo lo expuesto y mucho más -que sería imposible incluir en esta exposición de motivos-, entendemos que abundan las razones para proponer la designación con el nombre "Dr. Esteban Agustoni" al Centro Auxiliar de Aiguá, dependiente de ASSE.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR DE MATTOS (Alfredo).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo único.- Desígnase con el nombre "Dr. Esteban Agustoni", al Centro Auxiliar de Aiguá, departamento de Maldonado, dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado".

25.- Alteración del orden del día

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Pedro Jisdonian.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se altere el orden del día y se considere el asunto que figura en el séptimo lugar del orden del día".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

26.- Acuerdo sobre Cooperación y Asistencia Mutua en Asuntos Aduaneros con la República de Angola

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en séptimo lugar del orden del día y que pasó a ser quinto: "Acuerdo sobre Cooperación y Asistencia Mutua en Asuntos Aduaneros con la República de Angola. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 491

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Nancy Núñez.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales somete a consideración del plenario un acuerdo de cooperación y asistencia mutua en asuntos aduaneros entre la República Oriental del Uruguay y la República de Angola.

Este proyecto fue enviado por el Poder Ejecutivo en el año 2019, y ya fue aprobado por la Cámara de Senadores en setiembre de 2020. Tiene la intención de establecer un marco jurídico propicio para la cooperación, con vistas a adoptar medidas que prevengan ilícitos y asegurar el cobro efectivo de los derechos aduaneros generados, así como de otros tributos aplicables tanto a la importación como a la exportación de mercaderías.

Es sabido que las infracciones a la legislación aduanera son perjudiciales para los intereses económicos de carácter comercial, financiero, social, ambiental, cultural y para la seguridad de los respectivos países.

Las aduanas cumplen un rol esencial en el comercio internacional. La cooperación entre las autoridades aduaneras no solo contribuye al cumplimiento de los objetivos de crecimiento, sino que también ayuda a enfrentar los crecientes desafíos planteados por la facilitación del comercio, al mantenimiento de la seguridad y a la correcta percepción de los tributos aduaneros correspondientes.

En este sentido, es de importancia clave para las aduanas modernas contar con información oportuna y precisa sobre las operaciones comerciales a fin de disponer las medidas de control adecuadas y prevenir ilícitos aduaneros.

En este marco, el presente Acuerdo es una oportunidad para facilitar e incrementar el comercio bilateral de bienes y mercancías, a través de la valoración más precisa, entre otros, de los derechos e impuestos aduaneros.

Además, entendemos que este proyecto es muy oportuno dado que, en ese país, Uruguay no cuenta con una embajada; la que tenía fue cerrada temporalmente por razones presupuestales.

El Acuerdo en consideración consta de un preámbulo y veintidós artículos. En ellos se definen los términos que se emplean para evitar vicios de interpretación. También se precisa que la asistencia mutua será solo administrativa y que no pretende tener impacto sobre acuerdos entre las partes. Aquí se detalla el procedimiento a seguir a los efectos de cumplir con las solicitudes presentadas en virtud del Acuerdo.

Se establece, asimismo, que las administraciones aduaneras deberán suministrar información, siempre que fuera posible, por iniciativa propia y sin demora, en los casos que estimen que puedan dañar a la economía, la salud pública, la seguridad pública u otros intereses vitales.

Está prevista la posibilidad de que las administraciones aduaneras se presten asistencia técnica mutua en el ámbito aduanero, ya sea a través del intercambio de información o de experiencia en la utilización de equipamiento técnico de control, la capacitación de funcionarios aduaneros y el intercambio de información específica, científica y técnica sobre la aplicación efectiva de la legislación aduanera.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de acuerdos, la Comisión de Asuntos Internacionales solicita al plenario que apruebe esta iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Angola sobre Cooperación y Asistencia Mutua en Asuntos Aduaneros, suscrito en Luanda, el 18 de febrero de 2019".

27.- Doctor Esteban Agustoni. (Designación al Centro Auxiliar de Aiguá, departamento de Maldonado)

SEÑOR DE MATTOS (Alfredo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR DE MATTOS (Alfredo).- Señor presidente: solicito -porque en mi intervención anterior olvidé decirlo- que la versión taquigráfica de mis palabras sobre la policlínica que llevará el nombre del doctor Esteban Agustoni sea enviada a la familia del doctor, al Centro Auxiliar de Aiguá, a la Alcaldía de Aiguá, a la Junta Departamental de Maldonado, al director Departamental de Salud de Maldonado, al director de la RAP de Maldonado, y al presidente y al Directorio de ASSE.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Sesenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

28.- Licencias.
Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Eduardo Lust Hitta, por el día 17 de mayo de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Carmen Baraybar Rodríguez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Francisco Enrique Beneditto y señora María Cristina Álvarez Vanzuli.

Del señor representante Ubaldo Aita, por el día 18 de mayo de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Fernández Cabrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora María Susana Muñiz Jiménez, señor Nicolás Javier Pereira Carracedo y señora Verónica Beatriz Baleato Spinelli.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Rodrigo Albernaz Pereira, por el día 17 de mayo de 2022, para asistir a la inauguración de la Muestra de Almanaques Japoneses a realizarse en el museo de Bellas Artes del departamento de Salto, convocándose a la suplente siguiente, señora Daniela Murad.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Sabina Calvo, señor Gianfranco Kucharski González, señor Walter Daniel Ferreira Gabrielli y señor Maria Del Luján Grilli.

Del señor representante Álvaro Lima, por el día 19 de mayo de 2022, para asistir a la función especial de la película premiada en el Festival de Cannes, *Bosco*, a realizarse en el Teatro Larrañaga de la ciudad de Salto, convocándose al suplente siguiente, señor Daniel Dalmao.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Álvaro Gustavo Gómez Gómez y señora Natalia Carrara Albistur.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, GERARDINA MONTANARI".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

29.- Reconocimiento a la beata madre Francisca Rubatto, fundadora de la Congregación de las Hermanas Capuchinas. (Exposición del señor representante nacional Rodrigo Goñi por el término de quince minutos)

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en segundo lugar del orden del día y pasó a ser sexto: "Reconocimiento a la beata madre Francisca Rubatto, fundadora de la Congregación de Las Hermanas Capuchinas. (Exposición del señor representante nacional Rodrigo Goñi por el término de quince minutos)".

La Mesa informa que en el palco derecho se encuentran monseñor Luciano Russo, nuncio apostólico en Uruguay; monseñor Luis Eduardo González, obispo auxiliar de Montevideo; monseñor doctor Alberto Sanguinetti, obispo emérito de la Diócesis de Canelones; el presbítero Fernando Pereira, director de Radio María, y la señora Myriam Silva, diputada suplente y colaboradora de la Congregación de las Hermanas Capuchinas de la Madre Rubatto.

En el palco izquierdo, se encuentran: la hermana Gladys Benítez, superiora regional; la hermana doctora Querubina Ketchedjian, vicepostuladora de la causa de canonización de Francisca Rubatto en la última etapa; la hermana Tsega Ghebremicael (Segá Bere), superiora de la casa de Belvedere; la hermana Rossana Sardella; el señor Juan Peel, director del Colegio San José de la Providencia, y el señor José Luis Palma, presidente del club Liverpool y cercano colaborador de la Congregación de Madre Rubatto.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo Goñi.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: quisiera hacer una pequeña precisión. Ahora, Francisca Rubatto es santa. En 1993 hubo un homenaje en este mismo Parlamento, cuando fue proclamada beata.

Para iniciar este reconocimiento, solicito que se pase un brevísimo video.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Procédase a emitir el video, tal como fue solicitado.

(Así se procede)

——Puede continuar el señor diputado Rodrigo Goñi.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: como mostraban las imágenes, el pasado domingo se proclamó la primera santa uruguaya. Este no es un acontecimiento común para la Iglesia y, mucho menos, para el Uruguay; de hecho, es la primera vez que ocurre en nuestra historia. Y se da con una persona que, siendo de origen italiano, quiso entregar buena parte de su vida y el final de su vida, al servicio de nuestro país.

Como decía, este no es un acontecimiento común. En consecuencia, quiero reconocer los esfuerzos que muchos han hecho para que se tome conciencia de lo que significa que una persona sea reconocida por una parte importante de la humanidad como alguien que vivió plenamente y a cabalidad las virtudes humanas. En definitiva, de eso se trata: en una traducción secular, de eso se trata ser un santo.

Por eso, nos pareció bueno ver lo que ocurrió el domingo pasado: después de tres años -demostrando que no es un acontecimiento común-, la Iglesia declaró santa a una persona.

Este proceso de canonización, de declararla santa -como bien me decía recién la hermana Querubina- llevó mucho tiempo. En el año 1993 tuvo el último granito, y la hermana Querubina -que está presente en el palco- tuvo mucho que ver para que este Parlamento le rindiera un homenaje, promovido y con participación de todos los partidos; un precioso homenaje promovido e impulsado por el entonces diputado Héctor Lescano, aunque él mismo reconocía que quería hacerlo el exsenador Arana, pero por diversos motivos, se terminó realizando en la Cámara de Diputados.

Voy a dar lectura, brevemente, a algunos pasajes de ese homenaje porque la verdad es que cuando leí las expresiones tanto de la entonces diputada Carmen Beramendi como de los exdiputados Héctor Lescano, Jaime Trobo, Amorín Supparo, Vázquez Platero y Gutiérrez, me sentí muy poca cosa, con muy poco conocimiento y con muy poco para agregar después de lo expresado por estos grandes legisladores, con tanto conocimiento.

El exdiputado Lescano decía al comienzo: "[…] no es frecuente que el Parlamento realice homenajes de carácter religioso; […]". Este no lo es, y así se lo prometimos a los coordinadores cuando nos lo preguntaron. Estamos haciendo un reconocimiento del pueblo uruguayo a una persona que sirvió, que entregó su vida, que construyó tantas cosas.

Anoche me llamó José Luis Palma para contarme cómo a él también su madre le había transmitido la gran obra de la madre Rubatto. En este recinto también me encontré con gente que me fue poniendo al tanto de esa gran obra de la hermana Rubatto.

Decía Héctor Lescano: es sin duda una personalidad singular que, en virtud de su opción por los marginados y sus tareas de promoción social, trasciende el ámbito religioso. Trabajó ahincadamente con la masa de jóvenes díscolos, allá en Italia. Es recién a los cuarenta años de edad que decide fundar una congregación religiosa.

Recordaba Héctor Lescano -y es una de las cosas que a mí también me sorprendió- su conocimiento y su relación con dos grandes, uno de ellos santo: don Cottolengo y don Juan Bosco.

Francisca Rubatto tuvo la oportunidad, o la buscó, porque la verdad es que tuvo una niñez muy difícil. A los dos años se quedó sin mamá, y a los dieciocho o diecinueve se quedó sin papá y tuvo que irse a Turín, donde se encontró con estos dos grandes. Probablemente, allí encontró ese ejemplo, ese testimonio para hacer todo lo que hizo después.

Al poco tiempo, tuvo una experiencia que cuentan todas sus biografías: pasando por una de las calles se encontró con un obrero que se había accidentado. En ese momento, en esa Italia, un obrero accidentado no tenía ninguna posibilidad de trabajar así muchos días y mucho menos de comer él y su familia. Francisca Rubatto -que no era hermana aún- se encargó de curarlo, se quedó un rato con él y le dejó recursos económicos para que ese obrero de la construcción pudiera vivir los días que no iba a poder trabajar. Ese episodio se hizo famoso. Tan famoso se hizo en su tierra, en esa Italia, que le empezaron a llover ofrecimientos para fundar tal o cual obra. Una de ellas fue venirse a América Latina, a América del Sur.

Un padre franciscano que había venido a Uruguay, a Argentina y a Brasil, veía lo mal que la pasaban los inmigrantes italianos; muy, muy mal. Entonces, pensó enseguida en Francisca Rubatto. Fue a pedirle a Francisca que se viniera a Uruguay y ella le preguntó: "¿Y por qué yo? Si acá estoy bien; aquí estoy haciendo las cosas que tengo que hacer; estoy sirviendo acá, ¿por qué me voy a ir a esa tierra tan lejana?". Había que venirse al Uruguay desde esa Italia del 1890. Había que tener mucho coraje, mucha audacia y mucha generosidad. Le insistió y esa fuerza que, sin duda, habrá tenido don Juan Bosco, la convenció de venirse a Uruguay. Y se vino, muy joven.

¡Había que cruzar el océano en aquella época a tierras totalmente desconocidas! Vino con mucha audacia y se encontró enseguida con esa realidad tan dura que le habían transmitido que se presentaba en estas tierras: los inmigrantes italianos la pasaban muy mal.

Fue al Hospital Italiano a atender a esos inmigrantes y empezó rápidamente a construir obras. Acá muchos de ustedes saben muchísimo más que yo de todas esas obras que fue fundando, como casas para asistencia a los enfermos y a los ancianos que no tenían ninguna posibilidad. Ella siempre decía -y también lo debe haber aprendido; yo no soy salesiano, pero toda esta lectura de este tiempo me hace valorarlo porque se ve que esa fuerza que tenía don Bosco se la transmitió- que está muy bien asistir a los ancianos, a los enfermos, pero también a los niños; sobre todo a los huérfanos, a los que tenían necesidad de educarse para acceder luego a los trabajos.

Ayudó también a las mujeres de esa época que, quizás, las únicas posibilidades que tenían eran las de aprender oficios. Les enseñaba oficios en ese colegio maravilloso que se llama San José de la Providencia. Allí creó su primer taller de costura.

No quiero dejar de transmitir las palabras de Héctor Lescano, que decía: "[…] la madre Rubatto hará una opción que bien puede calificarse de histórica y preferirá quedarse en tierra americana […]", en la cual se mantendrá hasta el final, porque morirá en Montevideo. Como bien saben, pidió ser enterrada en La Teja, en ese lugar que ella tanto recorría y asistía. Aún hoy están sus restos en el santuario.

Les recomiendo leer esta sesión de la Cámara de Representantes del 3 de noviembre de 1993, en la que habló también Jaime Trobo. La hermana Querubina se acordaba porque el entonces diputado Trobo la nombraba y decía: Me convencieron de que teníamos que conocer la vida de Francisca Rubatto, y qué suerte que me convencieron.

Decía Jaime en esa sesión: "[…] compartimos la necesidad de que por un instante en la vida del Parlamento uruguayo se manifestara la satisfacción y la alegría que significa para nosotros realizar este homenaje". ¡Qué lindo!

Continúo: "La preocupación de esta religiosa por los más humildes, los enfermos y los niños […] una forma de concebir el desarrollo de la personalidad humana-, fue una de las características que marcó el proceder de esta mujer de origen italiano fallecida en tierras uruguayas".

Jaime también decía: "Desde nuestra humilde posición debemos señalar el profundo agradecimiento" -del pueblo uruguayo- "por haber contado en nuestra sociedad con sus esfuerzos que, sin duda, se han repetido a lo largo del desarrollo de la sociedad uruguaya en distintos rincones del país".

También el diputado Gutiérrez, de Salto, pedía una intervención -porque, indudablemente, no tenía previsto hacer uso de la palabra en ese homenaje- y decía cosas muy lindas. Señalaba: "En este momento homenajeamos a quien mucho bien hizo a sus semejantes, tanto en nuestro país como en otras partes del mundo".

Hay una anécdota, breve, que la voy a contar yo, no en palabras del señor Roberto Vázquez Platero, entonces diputado por el Partido Colorado. Él contaba que José Batlle y Ordóñez pidió ser acompañado, especialmente, por las Hermanas Capuchinas de la Madre Rubatto; le habían dicho que era el mejor acompañamiento que podía tener en los momentos más difíciles, y así lo hizo. También cuenta que el señor José Batlle y Ordóñez quiso regalarle a las hermanas que lo cuidaron, especialmente a sor Evelina, un libro titulado *El Año Cristiano*, algo que me sorprendió porque no era un libro que se conseguía así nomás -lo mandó traer de Europa-; era un libro de varios tomos, un libro muy completo, que José Batlle y Ordóñez les quería regalar, aunque no pudo entregárselo porque murió antes de que el libro llegara.

Carmen Beramendi decía: "Sin duda, es un privilegio realizar en la Cámara un homenaje de esta naturaleza. Creemos que lo que hemos podido leer acerca de la vida de esta religiosa debe servir para que la Cámara reflexione en torno a lo que ella transmite". Menciona, realmente, unas cosas preciosas; recomiendo su lectura.

Lo que se pretendió realmente, desde todos los partidos, desde el Senado y también desde la Cámara de Diputados, fue rendir homenaje a esta gran mujer. Humildemente, hoy nos parecía que era más que justo el reconocerla santa, porque es un paso más después de haber estudiado su vida; más allá de los milagros -que se conocen bien en Colonia porque tuvo un protagonista coloniense, por lo menos uno de ellos- el gran milagro fue su vida, su vida de entrega, su vida de generosidad, su vida plena de humanidad, su vida que, por supuesto, trascendió lo religioso y trascendió su época porque aún hoy sigue dando frutos, por ejemplo, en la cultura, pues uno a veces se pregunta: ¿por qué tenemos el Uruguay solidario que tenemos? ¿Porque hubo una ley o una constitución que nos mandató a ser solidarios? No. Todos sabemos que la cultura, básicamente, se construye en los testimonios de vida.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Señor presidente: unos minutos y termino.

Durante este tiempo se han hecho varios homenajes a los grandes hombres y mujeres que construyeron esta cultura, que hacen a este Uruguay solidario y humano, y una de esas personas protagonistas, en un momento muy especial del país, fue Francisca Rubatto. Por eso, hacerlo nos pareció de toda justicia, todo un agradecimiento desde el pueblo, porque me fueron pidiendo uno a uno que se le hiciera este agradecimiento a esta gran mujer y, por supuesto, a quienes hoy continúan su obra, que perseveran no solamente en su carisma, sino también en su acción, con sus obras concretas. Basta con visitar el colegio, basta con visitar cualquier zona. Miro a José Luis Palma, quien me contaba sobre las obras que hacen en esa zona tan importante de Montevideo; y también están en otros lados del país, por supuesto.

Recordando una frase que recorrió el Uruguay en el año 1993, que fue de Juan Pablo II, cuando dijo "Francisca Rubatto: la Iglesia te saluda" -fue una sorpresa esa beatificación-, creo que hoy todos podemos decir con enorme alegría y orgullo: "Francisca Rubatto, el pueblo uruguayo y el Parlamento te saludan y te agradecen todo lo que hiciste y seguís haciendo por nuestro querido pueblo uruguayo".

Termino con una frase que me gustó mucho que, como no la encuentro, la voy a decir de memoria:
Santa Francisca Rubatto: que tu audacia para venir a esta tierra, que tu generosidad, que tu entrega -hay un episodio que muestra esa audacia, que fue trágico porque su misión a la selva del Brasil, ¡y había que ir en esa época!, fue arrasada y fueron asesinadas muchas de sus hermanas- nos impulse a todos nosotros a continuar tu obra, tu obra de pensar, sobre todo, y de ocuparnos de los que más necesitan, no solamente de los que están enfermos, de los que se encuentran más vulnerables, sino también de la educación de nuestros niños, que era ese trío que tú siempre compatibilizaste. Porque si tu audacia nos impulsa, estamos seguros de que podemos cumplir mucho mejor con nuestra misión y nuestro compromiso de construir un Uruguay cada vez más humano y más solidario.

Muchas gracias, señor presidente.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado Nelson Larzábal.

SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).- Señor presidente: queremos unirnos a este homenaje a través de las palabras del señor diputado Rodrigo Goñi.

Saludamos a la comunidad católica del Uruguay, en especial, a las Hermanas Capuchinas, a su obra y a su colegio, por la canonización de santa Francisca Rubatto.

Queremos destacar su compromiso con los pobres, con los excluidos; su carisma para derrotar las causas que generan la pobreza y la marginación, que son la injusticia y la desigualdad, así como el compromiso que mantiene su obra.

Reitero: saludo a la comunidad de las Hermanas Capuchinas, a toda la comunidad católica del Uruguay, y a sus obispos y sacerdotes que la están representando en el día de hoy.

Muchas gracias, señor presidente.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado Jorge Alvear.

SEÑOR ALVEAR GONZÁLEZ (Jorge).- Señor presidente: también nos queremos sumar a este homenaje a la madre María Francisca de Jesús. Saludamos a toda la Iglesia uruguaya y a todos los que recopilaron datos para que pudiera realizarse este homenaje.

Desde esta banca, también queremos saludar a las Hermanas Capuchinas por la tarea y el trabajo que vienen realizando no solo en Uruguay, sino también en otras partes del mundo, para que continúe, por un mundo mucho mejor.

Muchas gracias, señor presidente.

(Aplausos en la sala y en la barra)

30.- Levantamiento de la sesión

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado Pedro Jisdonian.

SEÑOR JISDONIAN (Jorge).- Señor presidente: mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 22)

OPE PASQUET

PRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

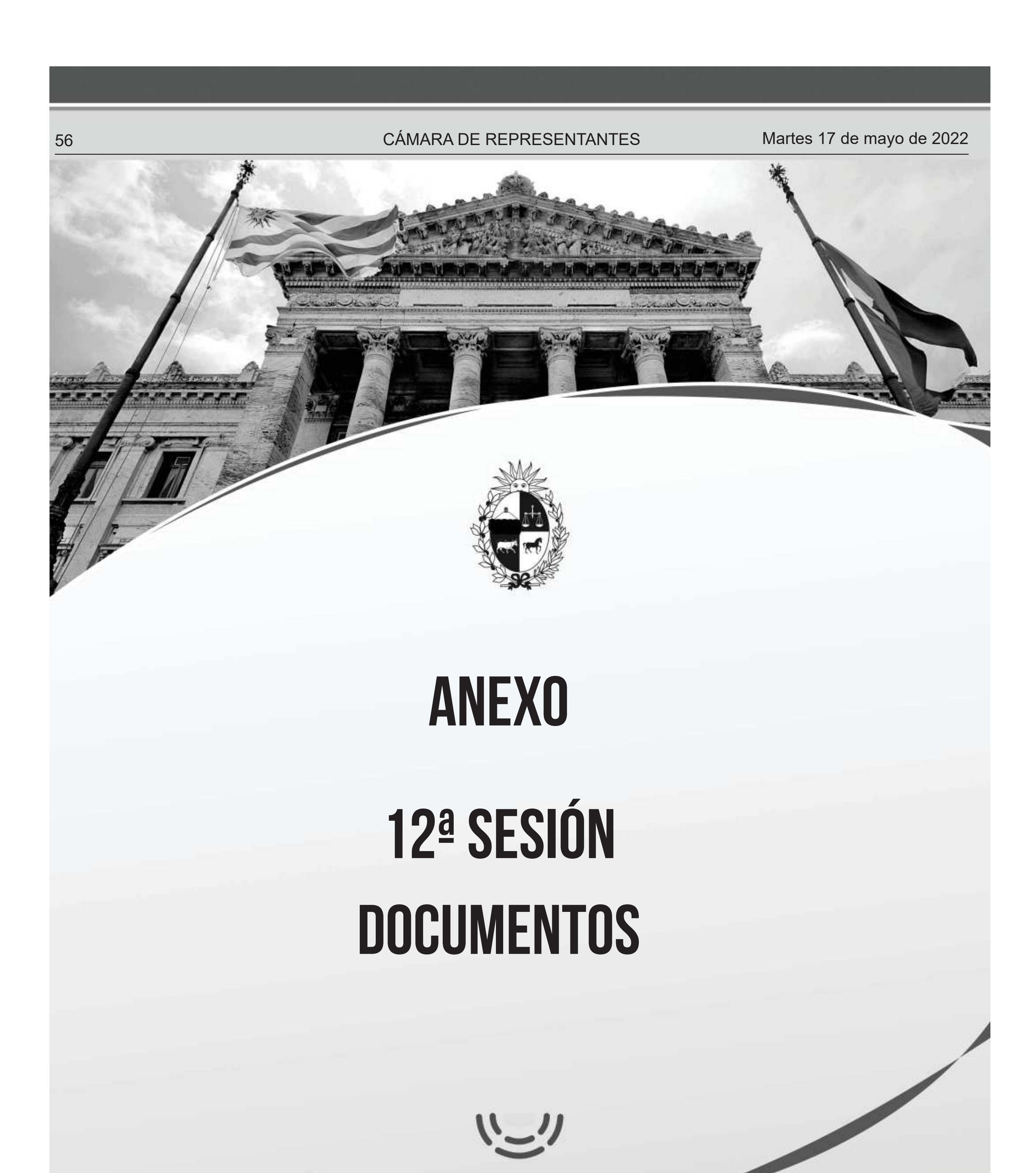
Sr. Juan Spinoglio

Secretario redactor

Dra. Helena Lanza

Supervisora general del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes



ANEXO

12ª SESIÓN

DOCUMENTOS

S U M A R I O

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

CARPETA Nº 2027 DE 2021

REPARTIDO Nº 555
NOVIEMBRE DE 2021

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LEY DE CHEQUES

Se sustituyen el artículo 353 del Código General del Proceso y artículos del Decreto-Ley Nº 14.412

———

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de abril de 2021

Señora Presidente de la Asamblea General,

Beatriz Argimón

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, el siguiente proyecto de ley por el cual se establecen modificaciones a la Ley de Cheques y al Código General del Proceso.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Justificación técnica y operativa

La evolución de la operativa comercial y financiera relativa al uso de los cheques como medio de pago, así como los avances tecnológicos acaecidos desde la sanción del régimen consagrado en el Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, determinan la conveniencia de modificar dicho marco jurídico, incorporando las modificaciones necesarias para dotar de mayor eficiencia a los procedimientos y cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, sin afectar la seguridad ni la confianza depositada en el cheque, así como tampoco sus funciones jurídicas y económicas.

El Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, ha demostrado ser una herramienta adecuada para la regulación del cheque como instrumento de pago. La confianza depositada por los diferentes agentes en este instrumento queda de manifiesto al observar su extensa utilización y aceptación a lo largo de más de cuatro décadas.

Cuando comenzaron a surgir las Fintech (contracción de Financia! Technology, refiere a empresas financieras que utilizan nuevas tecnologías) y con ellas a ampliarse el elenco de medios de pago, se manejaba la hipótesis de que rápidamente el cheque, como instrumento de pago con soporte en papel, tendería a desaparecer. La evidencia mostró que esto no fue así. Si bien la utilización del cheque se redujo, sobre todo a partir de la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos de pago para determinado tipo de transacciones impuesta por la Ley de Inclusión Financiera, lejos estamos de imaginar un sistema de pagos minorista sin cheques.

Si bien existen instrumentos alternativos, el cheque mantiene vigencia. La protección legal que ofrecen los títulos valores a su tenedor representa un factor determinante para que así sea.

Por otra parte, y gracias a la posibilidad del diferimiento del pago y del endoso del documento, características consagradas en la ley, el cheque es ampliamente utilizado como instrumento de crédito. Esta característica resulta fundamental para que la práctica comercial lo adopte como uno de los principales instrumentos que integran el sistema de pagos minorista de nuestro país.

- 2 -

No obstante, el instrumento también presenta vulnerabilidades que devienen, muchas de ellas, de la naturaleza material de su soporte (papel) y de la gran dependencia de la mano del hombre para su compensación y liquidación. El riesgo operativo asociado a la operativa con cheques es elevado y se convirtió en una preocupación para el Banco Central del Uruguay.

Teniendo en consideración las fortalezas que el instrumento ofrece y con las posibilidades que la tecnología brindaba, hace una década atrás el Banco Central del Uruguay, acompañado por la industria y los agentes implicados en la operativa de compensación, comenzó a estudiar algunas líneas de trabajo que apuntaban a la modernización y a la eficiencia de este instrumento de pago.

Fue así que, en el año 2014, se implementó el proyecto denominado "Truncamiento total de documentos con digitalización". Esta propuesta implicó la sustitución del intercambio físico de documentos por el intercambio electrónico de archivos de datos e imágenes digitalizadas, capturadas bajo la modalidad acordada. Este intercambio electrónico es un medio suficiente para realizar los créditos en las cuentas de los beneficiarios.

La implementación de este proyecto es considerada exitosa por parte de la autoridad monetaria, lográndose que el intercambio necesario para facilitar la compensación se realice de una forma más ágil, segura y eficiente.

Han transcurrido algunos años desde esta implementación y el sistema ha dejado pruebas de su correcto funcionamiento. Sin embargo, quedan aspectos operativos por resolver, pero su solución necesariamente está supeditada a una modificación en el marco legal y en parte por estos motivos se impulsa este proyecto.

Además, la velocidad del cambio tecnológico en los últimos años ha sido inédita. Las empresas no quitan su atención a sus procesos de innovación. Del éxito en esta gestión dependerá, probablemente, su continuidad en el mercado.

Estamos transitando momentos en que los emprendedores -y también los inversores- avizoran un ambiente propicio para forjar sus ideas y proyectos.

Las instituciones participantes del sistema de pagos buscan alternativas que las beneficien y hagan lo propio con sus clientes en aspectos tan actuales como la reducción de costos, la rapidez, la usabilidad y la seguridad. Permitir a los clientes el depósito y el procesamiento de cheques a través de dispositivos celulares es uno de los tantos ejemplos de proyectos tendientes a la incorporación de nuevas tecnologías y el rediseño de los procesos en la búsqueda de la eficiencia que se han presentado ante el regulador.

No se puede dejar de mencionar que la legislación nacional ha reconocido la validez de la firma electrónica y por lo tanto ésta es una herramienta que no se debe dejar de considerar si se pretende avanzar hacia un sistema de pagos moderno, seguro y eficiente, a través del impulso de los instrumentos electrónicos.

El Banco Central del Uruguay promueve aquellas iniciativas del mercado que se alinean con el objetivo de modernizar el Sistema Nacional de Pagos, siempre y cuando no exacerben o adicionen riesgos al sistema o que la gestión de dichos riesgos no se considere adecuada.

El proyecto de ley que sigue se sustenta en los principios de seguridad y eficiencia por lo que es una potente herramienta para contribuir a los objetivos de desarrollo del mercado y de promoción de la innovación.

- 3 -

II.- Justificación jurídica

El cheque es un medio de pago que presenta un alto grado de circulación y confianza la cual, entre otras, deriva de una clara y exhaustiva regulación de los títulos valores en general (Decreto-Ley Nº 14.701, de 12 de setiembre de 1977) y de los cheques en particular (Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975) y los decretos reglamentarios Nº 736/975, de 2 de octubre de 1975, Nº 132/978, de 8 de marzo de 1978, Nº 178/978, de 5 de abril de 1978 y Nº 698/980, de 31 de diciembre de 1980 y la reglamentación del Banco Central del Uruguay.

En atención a la vocación de permanencia de la legislación sobre esta temática y en procura de mantener la estabilidad y confianza en el uso del instrumento, se propone modificar únicamente los aspectos generales y abstractos imprescindibles para el mejor aprovechamiento de los instrumentos tecnológicos en beneficio de todos los usuarios del sistema y de ahí su redacción breve, concisa y conceptual, dejando otros aspectos más concretos a la respectiva reglamentación.

Se ha tomado como referencia la solución adoptada por la Ley de cheques argentina Nº 24.452, de 8 de febrero de 1995, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 27.444, de 30 de mayo de 2018, en virtud de su similitud con la ley uruguaya y por contener soluciones que se entendieron satisfactorias.

En particular, se identificó la necesidad de introducir cambios o nueva regulación con relación a: el depósito común y electrónico de los cheques, el cheque digital, el truncamiento y compensación a través de las respectivas cámaras y la potestad reglamentaria del Banco Central del Uruguay.

En primer término, se incorpora a la ley la mención expresa a la práctica del depósito del cheque mediante máquinas receptoras (buzoneras, cajeros automáticos, etc.) para su cobro mediante acreditación en cuenta bancaria, al tiempo de darle fecha cierta a la presentación.

En segundo término, se dispone que el cheque físico o cartular podrá ser depositado a través de la remisión al Banco receptor de su imagen digitalizada. En esos casos, la imagen sustituirá al documento físico, el que quedará inutilizado mediante constancia El contenido de la constancia, así como las demás especificaciones del depósito electrónico del cheque, serán reglamentados por el Banco Central del Uruguay, lo que permitirá incorporar, cuando sea oportuno, las ganancias de eficiencia que proporcionen sucesivamente los vertiginosos cambios e innovaciones operativas y tecnológicas que se produzcan.

De esta forma, la "recepción" del cheque podrá ser realizada por un banco en virtud del procesamiento de los cheques físicos depositados directamente en el propio banco o en buzonera - como se ha realizado hasta ahora - o en formato electrónico, digitalizando un cheque que se originó en forma cartular, proveniente de los clientes de los bancos que contractualmente estén habilitados para hacerlo.

En tercer término, se reconoce expresamente la existencia del cheque electrónico, el cual nace, circula y se cancela de forma electrónica. Cabe señalar que el Decreto-Ley Nº 14.412 citado contiene varias clasificaciones de cheques (común o de pago diferido, al portador o a favor de persona determinada) pero ninguna relativa al soporte del título valor. Sin perjuicio de que el marco legislativo actual admite la existencia del cheque electrónico (la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009, reconoce plena admisibilidad, validez y eficacia jurídicas al documento y firma electrónicos), se propone incorporar en el

- 4 -

Decreto-Ley Nº 14.412 la expresa mención al cheque y firma electrónicos en los respectivos artículos, disipando así todo posible cuestionamiento a su validez, en el marco de dicha norma legal que no pudo prever tales modalidades en 1975.

Por otra parte, el cheque electrónico nace, circula y se cancela en forma análoga al valor escritural. Por tal razón, a efectos de ejercitar las acciones judiciales correspondientes al cobro del cheque, se prevé que el Banco girado, a modo de agente registrante, deberá emitir un Certificado que tendrá validez de título ejecutivo, el cual quedará sujeto a la reglamentación del Banco Central del Uruguay respecto de los elementos que deberá contener y la seguridad que deberá brindar. Igual previsión reglamentaria debe realizarse respecto de los cheques digitalizados.

En otro orden, se propone sustituir el numeral 4) del artículo 353 del Código General del Proceso, Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por el artículo 1º la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, a efectos de incorporar el mencionado Certificado emitido por los Bancos para ejercer las acciones judiciales. .En cuarto término, se entiende oportuno consagrar en la ley el instituto de la compensación y "truncamiento" de los cheques, de amplia aplicación actualmente en el sistema interbancario a través de la cámara compensadora. Cuando el cheque no haya sido girado contra el Banco en el cual se deposita o el cliente autorizado a recibir el depósito no tenga cuenta en el Banco girado, el Banco receptor debe proceder al envío de la imagen del cheque (o del valor escritural) a la entidad de compensación que actúe, a efectos de compensar los cheques entre Bancos. El Banco Central del Uruguay reglamentará el procedimiento de compensación que llevará a cabo dicha entidad.

Por último, se incorpora un nuevo artículo que le otorga al Banco Central del Uruguay la facultad de reglamentar la ley en todos sus términos y no sólo determinados artículos, como sucede actualmente. Como se dijo anteriormente, la atribución de tal potestad reglamentaria permitirá contar con mayor flexibilidad para incorporar, cuando sea oportuno, las ganancias de eficiencia que surjan de las innovaciones tecnológicas, sin perder certeza y confianza en el sistema.

Saluda a la señora Presidente con la mayor consideración.

LUIS LACALLE POU
AZUCENA ARBELECHE

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el numeral 7° del artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La firma del librador, que podrá ser autógrafa o electrónica, según el cheque sea cartular o electrónico. El Banco Central del Uruguay regulará el cheque electrónico y el uso de firma electrónica avanzada para su libramiento, de modo que aseguren indubitablemente la exteriorización de la voluntad del librador y la integridad del instrumento".

Artículo 2º.- Agrégase al artículo 15 del Decreto-Ley Nº 4.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente inciso final:

"El Banco Central del Uruguay regulará la forma de aplicación de lo dispuesto en el presente artículo a los cheques electrónicos".

Artículo 3º.- Sustitúyese el primer inciso del artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"En el cheque cartular, el endoso debe escribirse al dorso del cheque o sobre una hoja unida al mismo (hoja de prolongación) y debe ser firmado en forma autógrafa por el endosante. En el cheque electrónico, el endoso se efectuará mediante firma electrónica avanzada, de acuerdo con la regulación que dicte el Banco Central del Uruguay con el objeto de asegurar que la firma electrónica exteriorice indubitablemente la voluntad del endosante y la integridad del instrumento".

Artículo 4º.- Agréganse al artículo 29 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.839, de 14 de noviembre de 1978, los siguientes incisos:

"Si el cheque se deposita para su cobro mediante acreditación en cuenta bancaria, la fecha del depósito será considerada fecha de presentación.

El cheque físico o cartular podrá ser depositado a través de la remisión al Banco receptor de su imagen digitalizada. En tal caso, la imagen sustituirá al documento físico, el que quedará inutilizado mediante constancia cuyo contenido regulará el Banco Central del Uruguay".

Artículo 5º.- Sustitúyese el segundo inciso del numeral 10 del artículo 36 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Puesta la constancia de la presentación y de la falta de pago en el cheque o en el certificado previsto en el artículo 39 de la presente ley, el cheque o el referido certificado constituirá título ejecutivo, sin ningún otro requisito".

Artículo 6º.- Agrégase al artículo 39 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente inciso final.

"El Banco Central del Uruguay regulará la emisión de un certificado en el que deberán constar las menciones establecidas en los incisos primero y segundo. Dicho certificado permitirá el ejercicio de las acciones en el caso de cheques generados o transmitidos por medios electrónicos y sin ningún otro requisito, aparejará ejecución".

- 6 -

Artículo 7º.- Sustitúyese el texto del artículo 66 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 66.- El Banco Central del Uruguay regulará las disposiciones de la presente ley, incluyendo la forma y condiciones en que se llevará el Registro de infractores y la responsabilidad del Banco receptor del cheque con relación a los cheques digitalizados. Asimismo, el Banco Central del Uruguay ejercerá el contralor del cumplimiento por parte de las instituciones bancarias, oficiales y privadas, de las disposiciones que regulan el cheque".

Artículo 8º.- Incorpórase como artículo 69 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 69.- Los documentos electrónicos y los digitalizados tendrán la misma validez y eficacia legal que los documentos originales a los efectos de realizar el proceso de compensación multilateral en las cámaras de compensación electrónicas.

Los Bancos receptores de cheques cartulares podrán digitalizarlos para su compensación electrónica y serán responsables de que la imagen digitalizada corresponda fielmente al documento cartular.

El Banco Central del Uruguay regulará el funcionamiento de sistemas de compensación electrónica de cheques".

Artículo 9º.- Sustitúyese el numeral 8° del artículo 70 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La firma del librador, que podrá ser autógrafa o electrónica, según el cheque sea cartular o electrónico. El Banco Central del Uruguay regulará el cheque electrónico y el uso de firma electrónica avanzada para su libramiento de modo que aseguren indubitablemente la exteriorización de la voluntad del librador y la integridad del instrumento".

Artículo 10.- Sustitúyese el numeral 4) del artículo 353 del Código General del Proceso, Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4) Cheque bancario cartular o certificado emitido por el Banco en el caso de cheques electrónicos o digitalizados, letras de cambio, vales, pagarés y conformes, según lo dispuesto en las leyes respectivas".

Montevideo, 21 de abril de 2021

AZUCENA ARBELECHE

- 7 -

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el numeral 7º del artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"7º) La firma del librador, que podrá ser autógrafa o electrónica, según el cheque sea cartular o electrónico. El Banco Central del Uruguay regulará el cheque electrónico y el uso de firma electrónica avanzada para su libramiento, de modo que aseguren indubitablemente la exteriorización de la voluntad del librador y la integridad del instrumento".

Artículo 2º.- Agrégase al artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente inciso final:

"El Banco Central del Uruguay regulará la forma de aplicación de lo dispuesto en el presente artículo a los cheques electrónicos".

Artículo 3º.- Sustitúyese el primer inciso del artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"En el cheque cartular, el endoso debe escribirse al dorso del cheque o sobre una hoja unida al mismo (hoja de prolongación) y debe ser firmado en forma autógrafa por el endosante. En el cheque electrónico, el endoso se efectuará mediante firma electrónica avanzada, de acuerdo con la regulación que dicte el Banco Central del Uruguay con el objeto de asegurar que la firma electrónica exteriorice indubitablemente la voluntad del endosante y la integridad del instrumento".

Artículo 4º.- Agréganse al artículo 29 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.839, de 14 de noviembre de 1978, los siguientes incisos:

"Si el cheque se deposita para su cobro mediante acreditación en cuenta bancaria, la fecha del depósito será considerada fecha de presentación.

El cheque físico o cartular podrá ser depositado a través de la remisión al Banco receptor de su imagen digitalizada. En tal caso, la imagen sustituirá al documento físico, el que quedará inutilizado mediante constancia cuyo contenido regulará el Banco Central del Uruguay".

Artículo 5º.- Sustitúyese el segundo inciso del numeral 10 del artículo 36 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Puesta la constancia de la presentación y de la falta de pago en el cheque o en el certificado previsto en el artículo 39 de la presente Ley, el cheque o el referido certificado constituirá título ejecutivo, sin ningún otro requisito".

Artículo 6º.- Agrégase al artículo 39 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente inciso final:

"El Banco Central del Uruguay regulará la emisión de un certificado en el que deberán constar las menciones establecidas en los incisos primero y segundo. Dicho certificado permitirá el ejercicio de las acciones en el caso de cheques generados o transmitidos por medios electrónicos y sin ningún otro requisito, aparejará ejecución".

Artículo 7º.- Sustitúyese el texto del artículo 66 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 66.- El Banco Central del Uruguay regulará las disposiciones de la presente Ley, incluyendo la forma y condiciones en que se llevará el Registro de infractores y la responsabilidad del banco receptor del cheque con relación a los cheques digitalizados.

Asimismo, el Banco Central del Uruguay ejercerá el contralor del cumplimiento por parte de las instituciones bancarias, oficiales y privadas, de las disposiciones que regulan el cheque".

Artículo 8º.- Incorpórase como artículo 69 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 69.- Los documentos electrónicos y los digitalizados tendrán la misma validez y eficacia legal que los documentos originales a los efectos de realizar el proceso de compensación multilateral en las cámaras de compensación electrónicas.

Los Bancos receptores de cheques cartulares podrán digitalizarlos para su compensación electrónica y serán responsables de que la imagen digitalizada corresponda fielmente al documento cartular.

El Banco Central del Uruguay regulará el funcionamiento de sistemas de compensación electrónica de cheques".

Artículo 9º.- Sustitúyese el numeral 8º del artículo 70 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"8º) La firma del librador, que podrá ser autógrafa o electrónica, según el cheque sea cartular o electrónico. El Banco Central del Uruguay regulará el cheque electrónico y el uso de firma electrónica avanzada para su libramiento de modo que aseguren indubitablemente la exteriorización de la voluntad del librador y la integridad del instrumento".

- 9 -

Artículo 10.- Sustitúyese el numeral 4) del artículo 353 del Código General del Proceso, Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4) Cheque bancario cartular o certificado emitido por el Banco en el caso de cheques electrónicos o digitalizados, letras de cambio, vales, pagarés y conformes, según lo dispuesto en las leyes respectivas".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de noviembre de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN
PRESIDENTA

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

CARPETA Nº 2027 DE 2021

ANEXO I AL
REPARTIDO Nº 555
MAYO DE 2022

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LEY DE CHEQUES

Se sustituyen el artículo 353 del Código General del Proceso y artículos del Decreto-Ley Nº 14.412

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Senadores, por el que se establecen modificaciones a la Ley de Cheques y al Código General del Proceso.

Este es un proyecto que nos ubica en una situación de vanguardia; por el presente se crea un marco que permitirá la incorporación de procesos tecnológicos, integrando la tecnología a un marco jurídico con el cual ya cuenta la Ley de Cheques, brindando y protegiendo la confianza que hoy ya tiene el sistema de cheques.

Los objetivos del presente proyecto son la digitalización de los cheques físicos y la creación del cheque electrónico, sin perder las garantías que hoy tienen los cheques para el sistema de pago en Uruguay.

Queda claro, a partir de la exposición de la delegación del Banco Central, que esto implica modificar lo menos posible la ley de cheques, respetar y no emparchar una norma que funcionó bien, sino incorporar la tecnología a esa legislación. Por supuesto que la tecnología viene para quedarse, hay niveles de riesgo que van a estar sujetos a regulación del Banco Central, y cada uno de los bancos, de acuerdo con el nivel y a los montos que representen esos cheques, tendrá una mayor o menor exigencia de acuerdo con la regulación del Banco Central, con las garantías del caso.

Al incorporar esta normativa a la legislación estaremos dando seguridad jurídica a las negociaciones al brindar un mejor control desde el punto de vista de la información. Por otra parte, el mundo entero va camino a eso, es decir a la transformación digital y electrónica de los instrumentos financieros de transacciones de pagos y nuestro país no puede quedar fuera de esta globalización digital que nos permitirá estar abiertos a las inversiones y al mundo de los negocios.

Por las razones invocadas esta Comisión aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley de referencia

Sala de la Comisión, 4 de mayo de 2022

ALEXANDRA INZAURRALDE GUILLEN
MIEMBRO INFORMANTE
CECILIA BOTTINO FIURI
MARIO COLMAN
DIEGO ECHEVERRÍA
MARTÍN ELGUE
LILIÁN GARCÍA DE BARROS

- 2 -

RODRIGO GOÑI REYES
WALTER LAUREIRO
EDUARDO LUST HITTA
ANÍBAL MÉNDEZ
NICOLÁS MESA WALLER



COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

REPARTIDO Nº 260
NOVIEMBRE DE 2020

CARPETA Nº 763 DE 2020

INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Se transfieren del patrimonio del Estado a la ANV

———

- 1 -

PODER EJECUTIVO

Montevideo, 30 de octubre de 2020

Señora Presidente de la Asamblea General
Beatriz Argimón:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a los efectos de someter a su consideración el proyecto de ley para la transferencia de los Padrones Nos. 3700, 3701 y 8200, del departamento de Durazno, del patrimonio del Estado a la Agencia Nacional de Vivienda, para la regularización del Conjunto Habitacional QS1 del citado departamento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene como finalidad resolver la situación que afecta a los habitantes del Conjunto Habitacional QS1 del departamento de Durazno, cuya construcción fue desarrollada por el Banco Hipotecario del Uruguay, emplazándose en los padrones Nos. 3700, 3071 y 8200 de la localidad catastral Durazno, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 81 del TOCAF, que requiere ley a los efectos de la transferencia de los bienes inmuebles del Estado.

Por escritura de 8 de agosto de 1941, el Estado representado por el Presidente de la "Comisión Oficial Central de Distribución de Socorro a los damnificados del Temporal del 15 de abril de 1940", adquirió las fracciones 1 (en parte) y 2 (en parte), del padrón Nº 2543 del departamento de Durazno.

En el año 1943 por plano de mensura de los Ingenieros Agrimensores De Souza y González las fracciones citadas se señalan como padrones Nos. 3700 y 3701, y posteriormente, por plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Rabin, del año 1982, el padrón Nº 3700, se fracciona adjudicándoles a las fracciones respectivas los números de padrón 3700 y 8200.

El conjunto habitacional construido por el Banco Hipotecario cuenta de 12 unidades de vivienda, prometidas en venta sus habitantes.

Con fecha 26 de setiembre de 2008, por escritura pública autorizada por la Esc. Miriam Saldivia, el Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda constituyeron el fideicomiso financiero de oferta privada denominado "FIDEICOMISO SOCIAL V - FIDEICOMISO FINANCIERO", patrimonio de afectación del cual es beneficiario el Ministerio de Economía y Finanzas, y en el que se incluyeron los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 3700, 3701 y 8200, referidos en los párrafos anteriores.

De los estudios técnicos desarrollados por la Agencia Nacional de Vivienda en la gestión del patrimonio fiduciario de la cual es titular del dominio, al que viene haciéndose referencia, los que fueron confirmados por la Escribanía de Gobierno, se estableció que dichos padrones no habían sido objeto de transferencia dominial a INVE en su momento,

- 2 -

y por lo tanto, tampoco al Banco Hipotecario del Uruguay cuando por efecto de la Ley Nº 14.666, de 9 de junio de 1977, este último recibiera a título universal el patrimonio del INVE.

En consecuencia, los bienes inmuebles donde se emplaza el conjunto habitacional QS1, se encuentran en el patrimonio del Estado a la fecha, no habiendo sido eficaz la transmisión de la propiedad a la Agencia Nacional de Vivienda por el contrato de fideicomiso celebrado con el Banco Hipotecario del Uruguay.

A los efectos de poder avanzar en el proceso de regularización gráfica y dominial de los padrones en cuestión, y en tanto la Agencia Nacional de Vivienda se encuentra gestionando los créditos de la promesas de compraventa celebradas oportunamente con los habitantes del conjunto habitacional, y con la finalidad última de honrar la obligación de transferir su propiedad a los ciudadanos que hayan cumplido con sus obligaciones y que habitan legítimamente el conjunto habitacional QS1, se propone el siguiente texto de proyecto de ley, que constituirá en propietario a la Agencia Nacional de Vivienda en su calidad de fiduciaria del denominado "FIDEICOMISO SOCIAL V - FIDEICOMISO FINANCIERO", para en definitiva lograr la finalidad referida antes.

LUIS LACALLE POU
JORGE LARRAÑAGA
CAROLINA ACHE
AZUCENA ARBELECHE
JAVIER GARCÍA
PABLO DA SILVEIRA
LUIS ALBERTO HEBER
OMAR PAGANINI
PABLO MIERES
DANIEL SALINAS
CARLOS MARÍA URIARTE
GERMÁN CARDOSO
IRENE MOREIRA
PABLO BARTOL
ADRIÁN PEÑA

- 3 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Transfiérase del patrimonio del Estado a la Agencia Nacional de Vivienda, en su calidad de fiduciaria del "Fideicomiso Social V - Fideicomiso Financiero" la propiedad de los tres inmuebles empadronados con los números 3700, 3701 y 8200, con un área de: 514 m2 49 dm2, 1200 m2 y 381 m2 61 dm2 26, respectivamente, ubicados en el departamento de Durazno, localidad catastral Durazno, a fin de permitir la regularización dominial del Conjunto Habitacional QS1 emplazado en dichos padrones.

Artículo 2°.- La transferencia a que refiere el artículo anterior será a título gratuito.

Artículo 3°.- Por esta ley se opera la transferencia plena del dominio, oficiando de título y modo, y para la respectiva inscripción en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad, bastará un testimonio de esta disposición, el que podrá ser complementado por un certificado notarial que contenga los datos pertinentes para el correcto asiento registral.

Montevideo, 30 de octubre de 2020

JORGE LARRAÑAGA
CAROLINA ACHE
AZUCENA ARBELECHE
JAVIER GARCÍA
PABLO DA SILVEIRA
LUIS ALBERTO HEBER
OMAR PAGANINI
PABLO MIERES
DANIEL SALINAS
CARLOS MARÍA URIARTE
GERMÁN CARDOSO
IRENE MOREIRA
PABLO BARTOL
ADRIÁN PEÑA



**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

ANEXO I AL
REPARTIDO Nº 260
DICIEMBRE DE 2021

CARPETA Nº 763 DE 2020

INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Se transfieren del patrimonio del Estado a la ANV

Informe

- 1 -

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley por el que se transfieren del patrimonio del Estado a la Agencia Nacional de Vivienda, inmuebles del departamento de Durazno.

Del estudio de los antecedentes dominiales que oportunamente se le hicieron llegar a la Comisión, surge que:

a) por escritura del 8 de agosto de 1941 el Estado, debidamente representado, adquirió dos fracciones del Padrón Nº 2543 del Departamento de Durazno;

b) por planos de mensuras y fraccionamiento, debidamente inscriptos en el año 1943 y 1982, dicho padrón se fraccionó en tres Padrones Nos. 3700, 3701 y 8200;

c) en dichos bienes el Banco Hipotecario del Uruguay construyó doce viviendas que fueron prometidas en venta a sus habitantes;

d) el 26 de setiembre de 2008 el Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda constituyeron un fideicomiso financiero denominado “FIDEICOMISO SOCIAL V – FIDEICOMISO FINANCIERO” siendo beneficiario el Ministerio de Economía y Finanzas, en el que se incluyeron los bienes inmuebles relacionados;

e) del análisis técnico de los servicios jurídicos notariales se determinó que los inmuebles empadronados con los Nos. 3700, 3701 y 8200 del departamento de Durazno, localidad catastral Durazno, donde tiene su asiento el Conjunto Habitacional QS1, son propiedad del Estado y para su regularización gráfica y jurídica es necesario se transfiera su propiedad a la Agencia Nacional de Vivienda, en su calidad de fiduciario del fideicomiso relacionado para que, concluido el proceso referido puedan, las doce unidades habitacionales que lo conforman, ser enajenadas a los habitantes del conjunto que se encuentren en condiciones de recibir la propiedad de las mismas;

f) los servicios técnicos de Presidencia de la República, Escribanía de Gobierno y Asesoría Jurídica, concuerdan con las conclusiones de servicios de la Agencia Nacional de Vivienda y del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en cuanto a que el Estado es titular de los inmuebles en cuestión y en que, para hacer posible la transferencia patrimonial de los mismos, se requiere texto legal habilitante de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del TOCAF, lo que fuera comunicado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para que elevara el proyecto de ley en cuestión;

g) el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial remitió las actuaciones a la Agencia Nacional de Vivienda para aportar un proyecto de texto legal en consonancia con lo relacionado.

A los efectos de poder avanzar en el proceso de regularización gráfica y dominial de los padrones en cuestión y en tanto la Agencia Nacional de Vivienda se encuentra gestionando los créditos de las promesas de compraventa celebradas oportunamente con

los habitantes del conjunto habitacional, con la finalidad última de honrar la obligación de transferir su propiedad a los ciudadanos que hayan cumplido con sus obligaciones y que habitan legítimamente el Conjunto Habitacional QS1, se propone el siguiente proyecto de ley, que constituirá en propietario a la Agencia Nacional de Vivienda en su calidad de fiduciaria del denominado “FIDEICOMISO SOCIAL V – FIDEICOMISO FINANCIERO” para, en definitiva, lograr la finalidad referida.

Por las razones expuestas se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 8 de diciembre de 2021

EDUARDO LUST HITTA
Miembro Informante
CECILIA BOTTINO FIURI
MARIO COLMAN
DIEGO ECHEVERRÍA
CLAUDIA HUGO
ALEXANDRA INZAURRALDE GUILLEN
ENZO MALÁN CASTRO
NICOLÁS MESA WALLER
OPE PASQUET
ISMAEL SMITH MACIEL

- 3 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Transfiérese, a título gratuito, del patrimonio del Estado a la Agencia Nacional de Vivienda, en su calidad de fiduciaria del "Fideicomiso Social V - Fideicomiso Financiero" la propiedad de los tres inmuebles empadronados con los números 3700, 3701 y 8200, ubicados en el departamento de Durazno, localidad catastral Durazno, a fin de permitir la regularización dominial del Conjunto Habitacional QS1 emplazado en dichos padrones.

Artículo 2°.- Por esta ley se opera la transferencia plena del dominio, oficiando de título y modo, y para la respectiva inscripción en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad bastará un testimonio de esta disposición, el que podrá ser complementado por un certificado notarial que contenga los datos pertinentes para el correcto asiento registral.

Sala de la Comisión, 8 de diciembre de 2021

EDUARDO LUST HITTA
Miembro Informante
CECILIA BOTTINO FIURI
MARIO COLMAN
DIEGO ECHEVERRÍA
CLAUDIA HUGO
ALEXANDRA INZAURRALDE GUILLEN
ENZO MALÁN CASTRO
NICOLÁS MESA WALLER
OPE PASQUET
ISMAEL SMITH MACIEL



COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

REPARTIDO Nº 473
JULIO DE 2021

CARPETA Nº 3141 DE 2018

DR. ESTEBAN AGUSTONI

Designación al Centro Auxiliar de Aiguá, departamento de Maldonado

- 1 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase con el nombre de "Dr. Esteban Agustoni", al Centro Auxiliar de Aiguá, departamento de Maldonado, dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE).

Montevideo, 11 de junio de 2018

ELISABETH ARRIETA
REPRESENTANTE POR MALDONADO

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esteban Nelson Agustoni Etcheverry nació en Montevideo, el 20 de marzo de 1925.

Hijo del odontólogo Esteban Lázaro Agustoni Rossi y de Isaac Apolonia Etcheverry Fernández, tuvo cinco hermanos.

Su padre, una vez que obtuvo su título profesional trabajó como “dentista escolar”, siendo el primero en nuestro país. En una de sus visitas a pueblos del interior del país, a los cuales viajaba en ferrocarril, llega a Aiguá, pequeño poblado escondido entre las sierras en el norte del departamento de Maldonado, donde luego conocerá a su compañera de vida y se radicará.

Cuando nace Esteban Nelson, su padre compra una casa en Aiguá y allí instala su consultorio odontológico, donde más tarde el hijo pasaría a tener su sanatorio.

Esteban Nelson asiste a la escuela de varones en Aiguá, destacándose como estudiante y por su excelente comportamiento.

En 1937 viaja a Montevideo para continuar sus estudios, concurriendo al liceo Juan Zorrilla de San Martín. En Montevideo residió en la casa de su abuela paterna, la misma que lo vio nacer. Una casa grande de Pocitos, cercana al Buceo. Hogar humilde, donde vivían de las costuras que hacía su abuela Luisa y del modesto sueldo de un tío, empleado del Ferrocarril. Con su hermana Nilda iban a estudiar en tranvía, lo que los obligaba a levantarse muy temprano; y una vez que lo perdían, Esteban hacía correr a su hermana para alcanzarlo en el camino. El fin era llegar siempre temprano, incluso antes de que el liceo abriera sus puertas. Estudiaba en un altillo con un tablón que hacía de mesa.

Años más tarde volvería a reunirse con su madre y hermanos en Montevideo, donde alquilaron una casa. Allí viviría hasta recibirse de médico.

Cursa el bachillerato en el Instituto Alfredo Vázquez Acevedo (IAVA), siempre destacándose por su gran desempeño como estudiante. Es en el IAVA que tiene como profesor de Historia Natural al reconocido autor de textos de Secundaria y editor de varios libros de Biología, Botánica y Zoología, el profesor Victoriano Vacarezza, quien recomendaría a Esteban Agustoni como docente de Historia Natural en el IAVA, una vez culminado el ciclo liceal.

A los veinte años ya dictaba clases prácticas de Botánica, Zoología y Anatomía Humana.

A la vez de haber comenzado sus estudios en Facultad de Medicina, se destacaba por su calidad docente en la enseñanza media. Perteneció a la generación de estudiantes que ingresaron a Facultad en la década del cuarenta, compartiendo la carrera con destacadas figuras de la medicina de aquella época.

Durante el internado debía cambiar de institución cada seis meses, y así pasó por los hospitales Maciel, Pasteur, Pereira Rossell y por el Instituto de Traumatología. Su posición siempre destacada entre los primeros cinco practicantes internos de los treinta y tres de su generación le permitía elegir la clínica a seguir. La impronta que le marcaran sus profesores, le harían recordarlos siempre.

Entre el sueldo de practicante interno y el de profesor de Enseñanza Secundaria se mantuvo económicamente por su cuenta, desde muy joven.

- 3 -

A los 25 años conoce en un baile de carnaval en Aiguá a quien sería su futura esposa, Angélica, quien estudiaba Labores en la Escuela Industrial en Montevideo.

Esteban Agustoni se recibe como médico cirujano de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República en 1952, a los veintisiete años.

Se queda en Montevideo durante un año para estudiar Dermatología para concursar por un cargo en Río Branco, pero al eliminarse dicho concurso decide volver a Aiguá.

Allí comienza a practicar la cirugía, debiendo llevar los pacientes quirúrgicos de Aiguá y Mariscala al Hospital de Minas en el departamento de Lavalleja, donde operaba con el Dr. Fortunato Omar Estrada a quien siempre recordará con cariño.

Siguió dictando clases en el IAVA hasta que le fue concedido el traslado para el Liceo Departamental de Minas. Ejerció la docencia durante diez años en Montevideo y veinte en Minas. Se casa con su novia Angélica en 1954 con quien tuvo cinco hijos; asistiendo el parto de dos de sus hijos.

En 1969 fallece de forma súbita su esposa. Más tarde contrae matrimonio nuevamente con Elsa Rijo.

El médico de la localidad de Mariscala, doctor Justo Cotro Olavarría dejaría vacante su cargo en el Ministerio de Salud Pública, y entonces el doctor Esteban Agustoni pasaría a ocuparlo y a residir en esa localidad del departamento de Lavalleja.

Junto a Victoriano Aparicio, gracias a beneficios en la villa y con fondos aportados por Washington Beltrán, quien fuera su amigo, fundó la Policlínica de Mariscala.

Allí vive durante nueve años con su familia, sin dejar nunca de trasladarse a Aiguá para atender a sus pacientes, haciéndolo inclusive hasta dos veces al día, en caso de ser necesario.

Un día, un viejo compañero de estudios le avisa de un sanatorio que iba a cerrar sus puertas y cuyo equipamiento estaba a la venta. Luego de adquirir el equipamiento médico, compra la casa de su padre en Aiguá, quien ya se había jubilado, e instala allí su sanatorio.

La casa fue adaptada para las nuevas funciones por su hermana que era arquitecta, comenzando la atención de pacientes en 1962.

El sanatorio era modesto, pero pulcro, como todo lo que siempre había rodeado a Esteban. Pocas camas para internación, sala de partos, sala de cirugía y sala de Rayos X, atendía medicina general, cirugía, ginecología, obstetricia y traumatología.

A partir de 1983 trabajó junto a su hijo Esteban Raúl, ya graduado también como médico.

Desde el inicio de la actividad de su sanatorio en 1962, el doctor Esteban Agustoni atendió en forma gratuita a pacientes usuarios de salud pública, incluyendo cirugías y estudios de rayos X.

Realizó innumerables actos médicos de atención a pacientes, partos e intervenciones quirúrgicas generales y especiales, atendiendo no sólo a la población de Aiguá sino también a pacientes de otras zonas y localidades cercanas, como es el caso de Mariscala, Colón, Pirarajá y zonas rurales aledañas.

Por otra parte y además, le correspondió la responsabilidad de dirigir el pequeño "Hospital de Aiguá", tal como hasta el día de hoy los vecinos lo llaman, que es justamente

- 4 -

el actual "Centro auxiliar de Aiguá", dependiente de ASSE y que es el destino de este proyecto de ley, donde se atendía y se atiende la población más vulnerable de esa localidad, apartada de las capitales departamentales y de los principales centros de salud de nuestro país.

Desde 1970 hasta 1983, fue el único médico radicado en Aiguá, y continuó ejerciendo paralelamente la dirección de su sanatorio y del hospital público.

Ya jubilado del Ministerio de Salud Pública, continuó atendiendo en su sanatorio privado en forma gratuita, a pacientes que eran usuarios del hospital público.

Con una admirable resistencia física, nunca se le escuchaba queja alguna por sus largas jornadas, acudiendo siempre al llamado a domicilio de sus pacientes, fueran éstos particulares, socios privados o usuarios de salud pública, como se denominaba en aquél momento a lo que hoy serían usuarios de ASSE. Por años no conoció vacaciones, siendo sus únicas salidas a congresos médicos.

De esta forma, su abnegación hizo que fuera abriéndole a su pequeño pueblo de Aiguá las puertas al progreso de la medicina. Poco a poco fue ampliando su sanatorio agregando sala de emergencia, laboratorio de análisis clínicos, expendios de medicamentos, banco de sangre, servicio de fisioterapia y nuevos consultorios médicos, siempre acercando además a destacados profesionales de Maldonado y Montevideo para dar sus consultas especializadas, o realizar intervenciones quirúrgicas complejas. Y siempre poniendo la mejor tecnología y las mejores consultas a disposición de todo el pueblo, sin importar la condición social o económica del paciente, y sin que le importara si podría o no pagar los estudios o tratamientos.

Para el doctor Esteban Agustoni siempre estaba el paciente primero.

Inspiraba respeto en sus colegas, y alta estima y admiración en su pueblo.

De hablar lento pero con gracia y propiedad, siempre respetando la opinión del otro y con la sabiduría necesaria para cambiar su punto de vista.

En 1998, el doctor Esteban Agustoni había reducido su actividad, llevando a cuestas cinco by pass coronarios y un marcapasos, no obstante mantenía su optimismo y humor. Ya jubilado, continuaba concurriendo a las operaciones como espectador y consultante.

Fue un gran referente para médicos jóvenes de Aiguá y de todo el departamento de Maldonado.

Conocido en su pueblo desde siempre como Esteban, funda junto a otros pobladores el Rotary Club en Aiguá, siendo su primer presidente y designado para conformar la primera comisión encargada de gestionar la incorporación de Aiguá a los programas de MEVIR.

En 1990 participa de la inauguración de las primeras 139 viviendas (otorgadas a familias de bajos recursos) y en 1996 se concluye el segundo plan MEVIR.

Formó además parte de la Comisión para la creación del Hogar de Ancianos de Aiguá, ocupando la presidencia.

Fue también productor rural y cooperativista, formando un grupo de productores, "El León", con el cual organizó por varios años jornadas de capacitación para los integrantes, dirigidas por ingenieros agrónomos de la Facultad de Ciencias Agrarias.

- 5 -

Destacado a lo largo de su vida por una profunda vocación de servicio y sus actos de filantropía a la comunidad, el doctor Esteban Agustoni fallece en la ciudad de Maldonado a los ochenta y tres años de edad, el 13 de junio de 2008.

El 15 de junio en sesión solemne, la Junta Departamental de Maldonado lo designa "Ciudadano Ilustre de Aiguá", con sendas alocuciones de los ediles que manifestaban el enorme y necesario aporte de su obra.

El 20 de marzo de 2009 se recuerda en la ciudad de Aiguá su nacimiento y se lo homenajea una vez más, colocándose una placa conmemorativa en su sanatorio.

Gustavo Delgado, uno de los enfermeros que lo acompañó en su trayectoria, recordaría; "el doctor Esteban fue no solamente un maestro de la medicina, sino más aún, de la vida".

Por todo lo expuesto, y mucho más que sería imposible incluir en esta exposición de motivos, entendemos abundan las razones para proponer la designación con el nombre "Dr Esteban Agustoni" al Centro Auxiliar de Aiguá dependiente de ASSE.

Hacemos notar, que el próximo 13 de junio del corriente año, se conmemoran los diez años de su desaparición física.

Esta propuesta es nada más que un pequeño reconocimiento, frente a su inmensa figura que tanto brindó de sí a la sociedad en su pueblo, la ciudad de Aiguá, pero que también lo hizo con todos aquellos que tuvieron la fortuna de conocerlo.

Es apenas un justo y necesario homenaje al valor del hombre, un filántropo, y su lucha por la dignidad humana, y en su nombre para tantos grandes médicos de los pueblos pequeños, alejados de las grandes ciudades.

Montevideo, 11 de junio de 2018

ELISABETH ARRIETA
REPRESENTANTE POR MALDONADO



COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ANEXO I AL REPARTIDO Nº 473
FEBRERO DE 2022

CARPETA Nº 3141 DE 2018

DR. ESTEBAN AGUSTONI

Designación al Centro Auxiliar de Aiguá, departamento de Maldonado

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, recomienda al Plenario aprobar el proyecto de ley por el que se denomina “DR. ESTEBAN AGUSTONI. Designación al Centro Auxiliar de Aiguá, departamento de Maldonado”.

El doctor Esteban Agustoni nace en la ciudad de Montevideo, el día 20 de marzo del año 1925, vive su infancia y adolescencia en Aiguá, donde sus padres, Esteban Lázaro Agustoni y Apolonia Echeverry Fernández, estaban radicados. Se traslada a Montevideo a continuar sus estudios. Culminados estos, como médico cirujano ya, vuelve a radicarse en Aiguá, pueblo de donde era oriunda Angélica, la que sería su esposa y con quien forma una familia con cinco hijos.

Ejerció la docencia en Montevideo en el Instituto Alfredo Vázquez Acevedo (IAVA) hasta que trasladó ese cargo a su lugar de residencia.

Allí en Aiguá trabajó y desarrolló con su visión superadora los ámbitos públicos y privados de la asistencia médica.

Vivió todas las dificultades propias de ser el único médico radicado en la localidad durante muchos años. Desarrolló su profesión con alto sentido científico y humano.

Puede decirse que fue el padre de la medicina de su pueblo. Admirado y reconocido, recibió el agradecimiento de la población a la que le entregó sus mayores esfuerzos.

Nada de lo que significa servir le fue ajeno. Participó de distintas instituciones como el Rotary Club, hasta ser un ineludible referente político de Aiguá.

Estas razones, que solo son parte de lo que fue este ejemplar hombre en las más diversas facetas de su vida, son las que llevan a esta Asesora, por unanimidad de sus miembros, a recomendar la aprobación del presente proyecto, como justo reconocimiento al Dr. Esteban Agustoni.

Sala de la Comisión, 7 de setiembre de 2021

ALFREDO DE MATTOS
Miembro Informante
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA
CRISTINA LÚSTEMBERG
SILVANA PÉREZ BONAVITA

≠

Comisión de Asuntos Internacionales

Repartido Nº 491
Agosto de 2021

Carpeta Nº 1763 de 2021

ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA EN ASUNTOS ADUANEROS CON LA REPÚBLICA DE ANGOLA

Aprobación

ÍNDICE

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de agosto de 2020

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el Mensaje de fecha 13 de mayo de 2019, que se adjunta con el cual se somete a su consideración el Proyecto de Mensaje de Ley adjunto, por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Angola sobre Cooperación y Asistencia Mutua en Asuntos Aduaneros, suscritos en Luanda, el 18 de febrero de 2019.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel Mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo. En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
FRANCISCO BUSTILLO
AZUCENA ARBELECHE

- 2 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Angola sobre Cooperación y Asistencia Mutua en Asuntos Aduaneros, suscrito en Luanda, el 18 de febrero de 2019.

Montevideo, 19 de agosto de 2020

FRANCISCO BUSTILLO
AZUCENA ARBELECHE

- 3 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 de mayo de 2019

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Angola sobre Cooperación y Asistencia Mutua en Asuntos Aduaneros, suscrito en Luanda, el 18 de febrero de 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Aduanas cumplen un rol esencial en el comercio internacional. La cooperación entre las autoridades aduaneras no sólo contribuye al cumplimiento de los objetivos de crecimiento sino también a enfrentar los crecientes desafíos planteados por la facilitación del comercio, el mantenimiento de la seguridad y la correcta percepción de los tributos aduaneros correspondientes.

En este sentido, es de importancia clave para las Aduanas modernas contar con información oportuna y precisa sobre las operaciones comerciales a fin de disponer las medidas de control adecuadas y prevenir ilícitos aduaneros.

Bajo este marco, el presente Acuerdo constituye una oportunidad de facilitar e incrementar el comercio bilateral de bienes y mercancías, a través de la valoración más precisa de los derechos e impuestos aduaneros y de otros cargos a la exportación o importación de mercancías, al tiempo que velará por la correcta aplicación de las medidas de prohibición, restricción y control.

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 22 artículos.

El artículo 1 define los términos a ser empleados en el Acuerdo, de relevancia para establecer el alcance que estos puedan tener.

El artículo 2 establece que el presente Acuerdo tiene por objetivo la cooperación y la asistencia administrativa mutua en materia aduanera.

El artículo 3 indica que este Acuerdo se aplica a las Administraciones Aduaneras, a fin de que se presten cooperación y asistencia recíproca, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas y dentro de los límites de competencia y recursos disponibles de la administración aduanera de cada Parte.

- 4 -

El artículo 4 refiere al alcance de dicha asistencia mutua y determina que ésta será sólo administrativa y que no pretende tener impacto sobre los acuerdos de asistencia mutua en materia judicial entre las Partes.

El artículo 5 regula lo relativo a los requisitos formales y el contenido que deben tener las solicitudes presentadas en virtud del presente Acuerdo. Se prevé que por razones de urgencia justificada, se admiten solicitudes verbales, aunque deberán ser confirmadas por escrito.

Se estipula que las solicitudes deben presentar la siguiente información: autoridad aduanera solicitante, medida solicitada, objeto y fundamento de la solicitud, las leyes y regulaciones jurídicas aplicables, datos de las personas objeto de las investigaciones y un resumen de los hechos relevantes.

El artículo 6 detalla el procedimiento a seguir a los efectos de cumplir estas solicitudes.

El artículo 7 prevé que la asistencia mutua debe ser en forma espontánea y sin demoras, cuando se solicite la información que se disponga referente a: a) actividades que constituyan o puedan constituir operaciones contrarias a la legislación aduanera y que pueda revestir interés para la otra Parte; b) nuevos métodos o medios detectados para cometer ilícitos y realizar operaciones contrarias a la legislación aduanera; c) mercaderías que sean objeto de operaciones contrarias a la legislación aduanera, y d) prestar la mayor cooperación y asistencia en las diversas materias de su competencia.

Asimismo, en el numeral 2 de este artículo se establece que las Administraciones Aduaneras deben suministrar información, siempre que fuera posible, por iniciativa propia y sin demora, en los casos que estimen que puedan causar daños a la economía, salud pública, seguridad pública u otros intereses vitales de cualquier Parte.

El artículo 8 indica que las Administraciones Aduaneras deben prestar toda la cooperación posible para contribuir con la modernización de sus estructuras, organización y métodos de trabajo.

El artículo 9 prevé la posibilidad que las Administraciones Aduaneras se presten asistencia técnica mutua en el ámbito aduanero, ya sea con el intercambio de información y de experiencia en la utilización de equipamiento técnico de control, la capacitación de los funcionarios aduaneros, el intercambio de técnicos o especialistas en cuestiones aduaneras y el intercambio de información específica, científica y técnica sobre la aplicación efectiva de la legislación aduanera.

El artículo 10, en el apartado 1) refiere a la vigilancia especial que el Estado requerido se compromete a realizar, previa solicitud del requirente, sobre personas, instalaciones, mercaderías en circulación o almacenadas, medios de transporte, sobre los que se conozca o se sospeche que han incurrido en ilícitos aduaneros en el territorio de la Parte a la que pertenece la Administración Aduanera Requirente.

A su vez, el apartado 2) del artículo establece que la Administración Aduanera de una Parte, a pedido de la Administración Aduanera de la otra Parte, deberá brindar información para asegurar que las mercaderías exportadas e importadas, hacia y desde el territorio de una de las Partes al territorio de la otra Parte, hayan cumplido los requisitos legales establecidos en ambos países para la importación y exportación de las mismas.

El artículo 11 prevé la posibilidad de autorizar la comparecencia de los funcionarios de la Administración Aduanera Requerida, dentro de los límites establecidos en la autorización que les fuera concedida, como peritos o testigos en procesos judiciales o

- 5 -

administrativos relativos a cuestiones comprendidas en este Acuerdo, ante los tribunales de la otra Parte y presentar elementos de prueba, documentos o sus respectivas copias autenticadas eventualmente necesarias a tales efectos.

El artículo 12, con relación a las visitas técnicas, determina que los funcionarios deben estar debidamente identificados, sin hacer uso de los uniformes y sin porte o uso de armas.

El artículo 13 regula el uso de los documentos y los elementos de información obtenidos en base a las disposiciones de este Acuerdo, que serán considerados confidenciales.

El artículo 14 establece las excepciones a la obligación de prestar asistencia. Estipula que la Autoridad Aduanera requerida de cualquiera de las Partes puede rehusar conceder la asistencia en caso de considerar que el cumplimiento de la solicitud de asistencia pueda atentar contra la soberanía, su seguridad u otros intereses del Estado al que pertenece o, inclusive, de perjudicar los intereses comerciales legítimos de las empresas públicas o privadas situadas en el territorio de la Parte.

Con relación a los costos financieros, el artículo 15 dispone que cada Administración Aduanera, salvo acuerdo en contrario, deberá soportar los costos de su participación en las actividades en el marco del presente Acuerdo.

El artículo 16 refiere a la implementación del Acuerdo, disponiendo que serán responsables las autoridades aduaneras de las Partes.

El artículo 17 establece el ámbito de aplicación territorial del Acuerdo, que serán los territorios aduaneros de la República Oriental del Uruguay y de la República de Angola.

El artículo 18 señala que las controversias surgidas por la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas en forma amistosa por las Partes, por negociaciones directas, previéndose además que aquellos conflictos que no puedan ser resueltos de dicha forma serán resueltos por la vía diplomática.

Con relación a la entrada en vigor del presente instrumento, el artículo 19 indica que será la fecha de la recepción por vía diplomática, de la última notificación escrita referente al cumplimiento de las formalidades legales internas de cada Parte.

El artículo 20 refiere a la posibilidad de establecer adiciones y enmiendas al Acuerdo.

El artículo 21 establece que cada Parte se reserva el derecho de suspender temporalmente, integral o parcialmente, la ejecución del Acuerdo, por razones de seguridad e interés nacional, orden o salud pública.

Por último, el artículo 22 establece la entrada en vigor, su vigencia y las disposiciones referentes a la denuncia del Acuerdo.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia que reviste para nuestro país contar con este tipo de Acuerdos de cooperación y asistencia mutua en materia aduanera, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

- 6 -

El Poder Ejecutivo hace propicia la oportunidad para reiterar a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ
RODOLFO NIN NOVOA
DANILO ASTORI

- 7 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Angola sobre Cooperación y Asistencia Mutua en Asuntos Aduaneros, suscrito en Luanda, República de Angola, el 18 de febrero de 2019.

Montevideo, 13 de mayo de 2019

RODOLFO NIN NOVOA
DANILO ASTORI

- 8 -



ACUERDO

ENTRE

LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Y LA REPÚBLICA DE ANGOLA SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA EN ASUNTOS ADUANEROS

PREÁMBULO

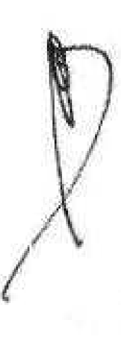
La República Oriental del Uruguay y la República de Angola de ahora en adelante designadas como "Partes".

DESEANDO estrechar los lazos de amistad y de cooperación existentes entre los pueblos de ambos países.

CONSIDERANDO la necesidad de establecer un marco jurídico propicio para la cooperación con vistas a la adopción de las medidas necesarias para la prevención de los ilícitos aduaneros y asegurar el cobro efectivo de los derechos aduaneros.

RECONOCIENDO que la cooperación es una herramienta útil para alcanzar los objetivos de crecimiento, desarrollo, la facilitación del comercio y la seguridad,

CONSIDERANDO la necesidad de la determinación exacta de los derechos aduaneros y demás tributos aplicables a la importación y exportación de mercaderías así como de asegurar la correcta aplicación por parte de las administraciones aduaneras de las prohibiciones, restricciones y las medidas de control relacionadas con mercaderías específicas.



CONSIDERANDO que las infracciones a la legislación aduanera son perjudiciales para los intereses económicos, de carácter comercial, financiero, social, ambiental, de salud pública y culturas y para la seguridad de los respectivos países.

PREOCUPADOS con las tendencias del contrabando de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y teniendo en cuenta que constituyen un peligro para la salud pública y para la sociedad.

- 9 -



TENIENDO EN CUENTA los instrumentos pertinentes adoptados por el Consejo de Cooperación Aduanera (Organización Mundial de Aduanas), en particular la Recomendación sobre Asistencia Administrativa Mutua del 5 de diciembre de 1953;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1°

Definiciones

A los efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

a) "Administración Aduanera": para la Parte uruguaya la Dirección Nacional de Aduanas y para la Parte Angoleña la Administración General Tributaria (AGT)

b) "Administración Aduanera Requirente": la Administración Aduanera que solicita asistencia.

c) "Administración Aduanera Requerida": la Administración Aduanera a la que se efectúa la solicitud de asistencia.

d) "Datos Personales": significa cualquier dato referente a una persona identificada o identificable.

e) "Información": cualquier dato, sea o no procesado o analizado y los documentos e informes y otras comunicaciones en cualquier formato, incluido el electrónico y sus copias certificadas o autenticadas".

f) "Ilícito Aduanero": cualquier violación o tentativa de violación de la legislación aduanera.

g) "Legislación Aduanera": las disposiciones legales o reglamentarias aplicables en los territorios de las Partes, que rigen la importación, la exportación y el tránsito de mercaderías y la sujeción a cualquier régimen o procedimiento aduanero, incluyendo las medidas de prohibición, restricción y control.

- 10 -



h) "Precursores y Productor Químicos Esenciales": cualquier producto químico controlado y utilizado en la producción de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas enumeradas en los anexos I, II, III y IV) de la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas de 1971.

i) "Persona", cualquier persona física o jurídica.

j) "Sustancias Psicotrópicas", cualquier sustancias, natural o sintética enumerada en las Listas I, II, III y IV de la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas de las Naciones Unidas, de 1971.

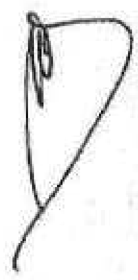
Artículo 2°

Objeto

El presente Acuerdo tiene por objetivo la cooperación y la asistencia administrativa mutua en materia aduanera.

Artículo 3°

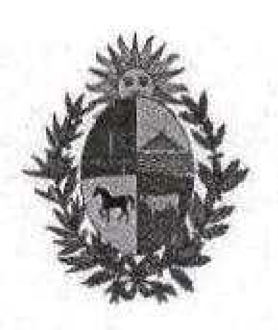
Ámbito de aplicación



1. El presente Acuerdo se aplica a las Administraciones Aduanera, a fin de que se presten cooperación y asistencia mutua recíproca, incluyendo el intercambio de informaciones y las consultas necesarias para asegurar la correcta aplicación de la legislación aduanera, facilitar el comercio, prevenir, investigar y reprimir los ilícitos aduaneros, para el crecimiento y desarrollo de sus respectivos países.

2. La asistencia brindada por las Partes en los términos de este Acuerdo, debe estar de acuerdo con sus disposiciones legales y administrativas y dentro de los límites de competencia y recursos disponibles de su administración aduanera.

- 11 -



Artículo 4°

Alcance de la Asistencia Mutua

1. La Administración requirente podrá solicitar a la Administración requerida, informaciones que le permitan asegurar la correcta aplicación de la legislación aduanera, incluyendo información relativa a actividades que podrían dar lugar a un ilícito aduanero.

2. A pedido de la Administración Aduanera de una Parte, la Administración Aduanera de la otra, debe prestar todas las informaciones útiles para garantizar el cumplimiento de la legislación aduanera, incluyendo:

a) La apreciación apropiada sobre la evaluación y clasificación de las mercaderías a efectos aduaneros;

b) La autenticidad de los documentos oficiales presentados a las autoridades de la Administración Aduanera requirente como base de un despacho de mercaderías:

c) La determinación del tipo y origen de las mercaderías.

3. El presente Acuerdo alcanza solo la asistencia administrativa mutua entre las partes y no pretende tener impacto sobre los acuerdos de asistencia mutua en materia judicial entre ellas. Si la asistencia mutua debe ser prestada por otras autoridades de la Parte requerida, la Administración requerida deberá indicar esas autoridades y, si lo conoce el acuerdo o arreglo relevante aplicable.



4. La asistencia en virtud de este Acuerdo no incluye el cobro por parte de la Administración requerida de los derechos, las tasas o cualquier otro valor debido a la Administración requirente





Artículo 5°

Forma y contenido de las Solicitudes

1. Las solicitudes presentadas en virtud del presente Acuerdo deben ser hechas por escrito y estar acompañadas, si fuera del caso, de las informaciones y de los documentos considerados útiles para asegurar su cumplimiento. En casos de urgencia justificada, pueden aceptarse solicitudes verbales, las que deberán ser confirmadas por escrito, a la mayor brevedad posible.

2. Las solicitudes serán efectuadas directamente entre las respectivas Administraciones Aduaneras centrales, de conformidad con las normas vigentes en cada Estado Parte.

3. La Administración Aduanera requerida comunicará las informaciones de que disponga.

4. Cuando la Administración Aduanera requerida no disponga de la información solicitada, de conformidad con sus disposiciones legales y administrativas, adoptará las providencias necesarias para obtener esa información transmitiendo la solicitud, si fuera el caso, al organismo o institución competente.

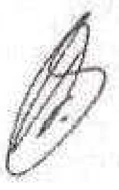
5. Las solicitudes de asistencia mutua formuladas por escrito deberán contener los siguientes datos:

a) Nombre de la Administración requirente;

b) Nombre del funcionario responsable que firma la solicitud;

c) La medida requerida;

d) El objeto y razón del pedido;





- 13 -



e) Las disposiciones legislativas o reglamentarias y otros elementos jurídicos relevantes relacionados con la solicitud;

f) Indicaciones que sean lo más exactas y completas posible sobre las personas objeto de tales investigaciones;

g) Demás informaciones relevantes de que se disponga.

6. En caso de que una solicitud no cumpla con los requisitos formales arriba establecidos, podrá solicitare que sea completado, sin perjuicio de que la Administración Aduanera Requerida tome las medidas cautelares que correspondan de acuerdo con su legislación interna.

Artículo 6°

Cumplimiento de las solicitudes

1. La Administración Aduanera Requerida debe comunicar por escrito los resultados de la solicitud a la Administración Aduanera Requirente, incluyendo, si fuera del caso, copia autenticada de los documentos relevantes y cualquier otra información pertinente y adjuntar a la comunicación efectuada toda la documentación disponible que respalde la información proporcionada.

2. La Administración Aduanera Requerida que no tenga la información o la documentación solicitada, procurará obtenerla como si ella misma necesitara de esa información para el cumplimiento de sus propios objetivos de conformidad con la legislación interna, transmitiendo, si fuera el caso, el requerimiento al organismo o institución competente.

MLF



3. La información puede ser proporcionada en formato físico y / o electrónico. Caso la información sea proporcionada en formato electrónico, debe contener las explicaciones necesarias para su interpretación y utilización.

Artículo 7°

Asistencia Mutua Espontánea

1. La Administración Aduanera de una Parte debe comunicar a la Administración Aduanera de la otra Parte espontáneamente y sin demora, todas las informaciones de que disponga sobre:

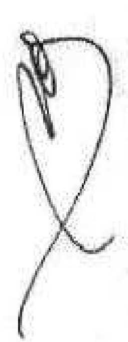
a) Actividades que constituyan o puedan constituir operaciones contrarias a la legislación aduanera y que puedan revestir interés para la otra Parte;

b) Nuevos métodos o medios detectados para cometer ilícitos y realizar operaciones contrarias a la legislación aduanera

c) Mercaderías que sean objeto de operaciones contrarias a la legislación aduanera;

d) Prestar la mayor cooperación y asistencia en las diversas materias de su competencia.

2. En los casos que puedan causar daños a la economía, salud pública, seguridad pública u otros intereses vitales de cualquier Parte, las Administraciones Aduaneras deben suministrar informaciones, siempre que fuera posible, por iniciativa propia y sin demora.



HCF



Artículo 8º

Cooperación

A los efectos del presente Acuerdo, las Administraciones Aduaneras deben prestarse toda la cooperación posible para contribuir con la modernización de sus estructuras, organización y métodos de trabajo.

Artículo 9º

Asistencia Técnica

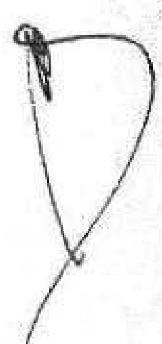
Las Administraciones Aduaneras se prestarán asistencia mutua en el ámbito aduanero, incluyendo:

a) El intercambio de información y de experiencia en la utilización de equipamiento técnico de control;

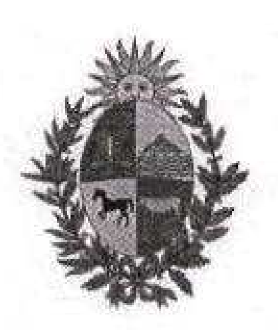
b) La capacitación de los funcionarios aduaneros;

c) El intercambio de técnicos o especialistas en cuestiones aduaneras;

d) El intercambio de información específica, científica y técnica sobre la aplicación efectiva de la legislación aduanera.







Artículo 10°

Procedimientos especiales de asistencia

1. Dentro de los límites de su competencia y de acuerdo con su legislación interna, la Administración Aduanera de una Parte, a solicitud expresa de la otra Parte debe tomar las medidas necesarias para ejercer vigilancia especial sobre:

a) Las personas que se tenga conocimiento que han cometido ilícitos aduaneros o existe sospecha de que pueden cometer ilícitos aduaneros en el territorio de la Administración Aduanera Requirente;

b) Las instalaciones que se tenga conocimiento que fueron utilizadas o se sospecha que son utilizadas para cometer ilícitos aduaneros en el territorio de la Parte a la que pertenece la Administración Aduanera Requirente;

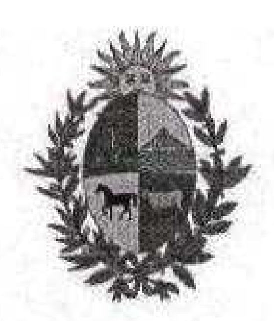
c) Mercaderías en circulación o almacenadas de que se tenga conocimiento que fueron utilizadas o existe sospecha de que serán utilizadas para cometer ilícitos aduaneros en el territorio de la Parte a la que pertenece la Administración Aduanera Requirente.

d) Medios de transporte de que se tiene conocimiento que fueron utilizados o se sospecha que serán utilizados para cometer ilícitos aduaneros en el territorio de la Parte a la que pertenece la Administración Aduanera Requirente;

2. La Administración Aduanera de una Parte, a pedido de la Administración Aduanera de la otra Parte, deberá informar:

a) Si las mercaderías exportadas del territorio de una Parte fueron correctamente importadas en el territorio de la otra Parte, especificando el régimen aduanero en el que fueron incluidas esas mercaderías;





b) Si las mercaderías importadas en el territorio de una Parte fueron correctamente exportadas al territorio de la otra Parte, especificando, el régimen aduanero en el que fueron incluidas esas mercaderías.

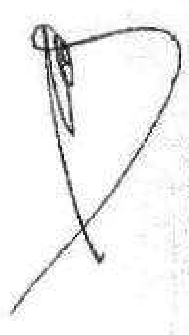
Artículo 11°

Peritos e Testigos

Los funcionarios de la Administración Aduanera Requerida pueden ser autorizados a comparecer dentro de los límites establecidos en la autorización que les fuera concedida, como peritos o testigos en procesos judiciales o administrativos relativos a cuestiones comprendidas en el presente Acuerdo, ante los tribunales de la otra Parte y presentar elementos de prueba, documentos o sus respectivas copias autenticadas eventualmente necesarias a tales efectos. El pedido de comparecencia debe indicar específicamente la autoridad judicial o administrativa ante la cual esos funcionarios deberán comparecer y sobre qué asunto, a que título o en qué calidad serán interrogados.

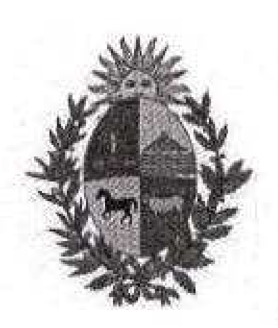
Artículo 12°

Visitas técnicas



Cuando, en las circunstancias previstas en las disposiciones del presente Acuerdo, los funcionarios de la Autoridad Aduanera de una de las Partes estuvieren presentes en el territorio de la otra Parte, deben estar debidamente identificados, sin hacer uso de los uniformes y sin porte o uso de armas.





Articulo 13°

Uso de Informaciones, Documentos y Confidencialidad

1. Los documentos y los elementos de información obtenidos en base a las disposiciones del presente Acuerdo serán considerados confidenciales, y estarán alcanzados por el derecho a la protección de datos, conforme a la legislación interna de la Parte a la que pertenece la Administración Aduanera que los proporcionó y solo puede ser utilizada con el fin de prevenir, investigar y reprimir los ilícitos aduaneros, o el tráfico ilegal de drogas y sustancias psicotrópicas.

2. Los documentos y las Informaciones obtenidos en los términos de este Acuerdo, podrán ser utilizados, con el consentimiento escrito de la Administración aduanera que los proporcionó, ante las autoridades administrativas o judiciales de la otra Parte.

Tales documentos y elementos de información relevantes deberán ser utilizados solamente para atender los objetivos del presente Acuerdo en el cumplimiento de las propias funciones y competencias de esas autoridades. A tal fin, la información y documentos se ajustarán a las formalidades necesarias para asegurar su validez ante las mencionadas autoridades.

3. Si una de las Partes pretende utilizar esos documentos e informaciones para otros fines, debe obtener previamente la autorización por escrito de la Administración aduanera que los proporcionó, en ese caso los documentos e informaciones relevantes quedarán sujetos a las restricciones impuestas por la Administración aduanera requerida.

Los documentos originales deberán solicitarse sólo en los casos en que las copias certificadas sean insuficientes, debiendo la administración solicitada proporcionarlos.



4. Las Administraciones aduaneras serán responsables de los daños causados por la incorrecta utilización de los datos obtenidos en virtud del presente Acuerdo.





5. La información podrá ser proporcionada en formato físico o electrónico. Si la información fuera proporcionada en formato electrónico, deberá contener las explicaciones necesarias para su interpretación y utilización.

Artículo 14°

Excepción a la Prestación de Asistencia

Cuando la Administración Aduanera de una de las Partes considere que la asistencia que le fue solicitada puede atentar contra la soberanía, su seguridad u otros intereses del Estado al que pertenece o, inclusive, de perjudicar los intereses comerciales legítimos de las empresas públicas o privadas situadas en el territorio de la Parte, puede rehusar concederla o proporcionarla con sujeción a determinadas condiciones o exigencias, bastando a tal efecto invocar tales causas, sin necesidad de justificar las mismas.

Artículo 15°

Costos financieros

1. Con relación a la aplicación del presente Acuerdo o cualquier otra actividad derivada del mismo, salvo acuerdo en contrario, cada Administración Aduanera deberá soportar los costos de su participación en las actividades en el marco del presente Acuerdo.

2. Para la ejecución de una solicitud que implique gastos con peritos, intérpretes y testigos, que no sean funcionarios de las Administraciones aduaneras, las Partes se consultarán previamente para determinar los términos y las condiciones para asumir los referidos gastos.





3. Los costos relativos a la asistencia técnica en los términos del artículo 8° del presente Acuerdo serán objeto de negociaciones especiales, conforme sea acordado por las Administraciones aduaneras de las Partes.

Artículo 16°

Implementación

Las administradores aduaneras de las Partes serán responsables de la implementación de este Acuerdo y deberán:

a) Consultarse y mantenerse mutuamente informadas sobre las normas de ejecución adoptadas en los términos de las disposiciones del presente Acuerdo

b) Esforzarse para resolver cualquier problema o duda que puedan surgir a partir de la aplicación del presente Acuerdo o de cualquier otra cuestión aduanera que pueda surgir entre las partes.

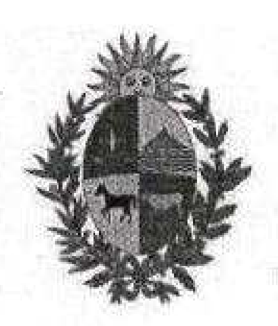
Artículo 17°

Ámbito Territorial



Este Acuerdo se aplicará en el territorio de la República Oriental del Uruguay y en el territorio de la República de Angola.





Artículo 18°

Resolución de controversias

Las controversias surgidas por la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas amigablemente por las Partes, por negociaciones directas o por la vía diplomática

Artículo 19°

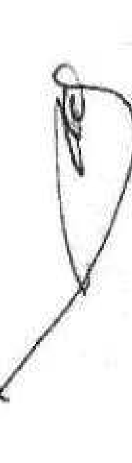
Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción por vía diplomática, de la última notificación escrita sobre el cumplimiento de las formalidades legales internas de cada Parte.

Artículo 20°

Enmiendas

1. El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Pares, debiendo la Parte interesada notificar por escrito, con noventa (90) días de anticipación esa intención a la otra Parte, por vía diplomática.



2. La modificación aprobada en los términos del numeral anterior del presente artículo, entrará en vigor en la fecha de recepción, por vía diplomática de la última notificación escrita sobre el cumplimiento de las formalidades legales internas de cada Parte.



- 22 -



3. Las modificaciones no afectarán las acciones en curso.

Artículo 21°

Suspensión

Cada Parte se reserva el derecho, por razones de seguridad e interés nacional, orden o salud pública, de suspender temporalmente, integral o parcialmente, la ejecución del presente Acuerdo. La suspensión tendrá efecto a partir del mes siguiente a la fecha de la notificación de la otra Parte por vía diplomática.

Artículo 22°

Vigencia y Denuncia

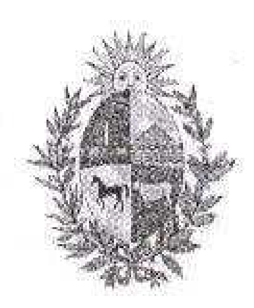
1. El presente Acuerdo será válido por un período de 5 (cinco) años automáticamente prorrogables por iguales períodos, salvo que una Parte notifique por escrito a la otra, con por lo menos 6 (seis) meses de anticipación su intención de denunciarlo.

2. No obstante la denuncia del presente Acuerdo, las Partes continuarán sujetas a las disposiciones sobre confidencialidad con relación a cualquier información obtenida en los términos de este Acuerdo.



3. El término del presente Acuerdo no afectará las actividades en curso, acordadas con anterioridad a la fecha de su término.





EN TESTIMONIO DE QUE, los Plenipotenciarios, debidamente autorizados por los respectivos Estados, firman el presente Acuerdo.

Hecho en LUANDA a los 18 de Enero 2019 en dos ejemplares originales en idioma español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por la República Oriental del Uruguay

Por la República de Angola

Dra. Maria del Lujan Flores
Directora de Tratados

ES COPIA FIEL DEL TEXTO [illegible]

24

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Angola sobre Cooperación y Asistencia Mutua en Asuntos Aduaneros, suscrito en Luanda, el 18 de febrero de 2019.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de agosto de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN
PRESIDENTA

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
SECRETARIO



COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

CARPETA Nº 1763 DE 2021

ANEXO I AL
REPARTIDO Nº 491
MAYO DE 2022

ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA EN ASUNTOS ADUANEROS CON LA REPÚBLICA DE ANGOLA

A p r o b a c i ó n

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación y Asistencia Mutua en Asuntos Aduaneros entre la República Oriental del Uruguay y República de Angola, enviado por el Poder Ejecutivo, suscrito en Luanda el 18 de febrero de 2019 y aprobado por la Cámara de Senadores el 3 de agosto de 2021.

Tiene la intención de establecer un marco jurídico propicio para la cooperación con vistas a adoptar medidas que prevengan ilícitos y asegurar el cobro efectivo de los derechos aduaneros generados así como otros tributos aplicables tanto a la importación como a la exportación de mercaderías.

Es sabido que las infracciones a la legislación aduanera son perjudiciales para los intereses económicos de carácter comercial, financiero, social, ambiental, cultural y para la seguridad de los respectivos países.

Las Aduanas cumplen un rol esencial en el comercio internacional. La cooperación entre las autoridades aduaneras no sólo contribuye al cumplimiento de los objetivos de crecimiento sino también a enfrentar los crecientes desafíos planteados por la facilitación del comercio, el mantenimiento de la seguridad y la correcta percepción de los tributos aduaneros correspondientes.

En este sentido, es de importancia clave para las Aduanas modernas contar con información oportuna y precisa sobre las operaciones comerciales a fin de disponer las medidas de control adecuadas y prevenir ilícitos aduaneros.

Bajo este marco, el presente Acuerdo constituye una oportunidad de facilitar e incrementar el comercio bilateral de bienes y mercancías, a través de la valoración más precisa de los derechos e impuestos aduaneros y de otros.

Entendemos además mayormente oportuno dado que en ese país Uruguay no cuenta actualmente con una Embajada, cerrada temporalmente por razones presupuestales.

El Acuerdo en consideración consta de un preámbulo y de 22 artículos. En ellos:

- Se definen los términos que se emplean para evitar vicios de interpretación.
- Se precisa que la asistencia mutua será sólo administrativa y que no pretende tener impacto sobre los acuerdos de asistencia mutua en materia judicial entre las Partes.
- Detalla el procedimiento a seguir a los efectos de cumplir con las solicitudes presentadas en virtud del presente Acuerdo.

- 2 -

- Establece que las Administraciones Aduaneras deben suministrar información, siempre que fuera posible, por iniciativa propia y sin demora, en los casos que estimen que puedan causar daños a la economía, salud pública, seguridad pública u otros intereses vitales de cualquier Parte.
- Prevé la posibilidad que las Administraciones Aduaneras se presten asistencia técnica mutua en el ámbito aduanero, ya sea con el intercambio de información y de experiencia en la utilización de equipamiento técnico de control, la capacitación de los funcionarios aduaneros, el intercambio de técnicos o especialistas en cuestiones aduaneras y el intercambio de información específica, científica y técnica sobre la aplicación efectiva de la legislación aduanera.
- Refiere a la vigilancia especial que el Estado requerido se compromete a realizar, previa solicitud del requirente, sobre personas, instalaciones, mercaderías en circulación o almacenadas, medios de transporte, sobre los que se conozca o se sospeche que han incurrido en ilícitos aduaneros en el territorio de la Parte a la que pertenece la Administración Aduanera Requirente.
- Establece también que la Administración Aduanera de una Parte, a pedido de la Administración Aduanera de la otra Parte, deberá brindar información para asegurar que las mercaderías exportadas e importadas, hacia y desde el territorio de una de las Partes al territorio de la otra Parte, hayan cumplido los requisitos legales establecidos en ambos países para la importación y exportación de las mismas.
- Así como otros artículos destinados a la implementación del acuerdo aduanero, controversias por la interpretación, entrada en vigor, vigencia y disposiciones generales.

En atención a lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 4 de mayo de 2022

NANCY NÚÑEZ SOLER
MIEMBRO INFORMANTE
LUIS GALLO CANTERA
DANIEL PEÑA
DIEGO REYES
RAÚL SANDER
RAQUEL VERDÚM
NICOLÁS VIERA DÍAZ

